

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 30 DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS/AS: D^a NATALIA ÉVORA SOTO
D. JOSÉ JUAN HERRERA MARTEL
D^a ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO
D. ANDRÉS DÍAZ MATOSO
D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA
D^a MARÍA LUISA RAMOS MEDINA
D. JOSÉ ROQUE PÉREZ MARTÍN
D^a EDILIA PÉREZ GUERRA
D. BLAS ACOSTA CABRERA
D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ
D. YLENIA J. ALONSO VIERA
D^a YANIRA L. DOMÍNGUEZ HERRERA
D^a ÁGUEDA MONTELONGO GONZÁLEZ
D. CLAUDIO GUTIÉRREZ VERA
D. ANDRÉS BRIANSÓ CÁRCAMO
D. GUSTAVO GARCÍA SUÁREZ
D^a SILVIA PEIXOTO GALLEGU
D. ALEJANDRO J. JORGE MORENO
D^a LIDIA ESTHER JAIME ROGER
D. FERNANDO MÉNDEZ RAMOS

No asisten con excusa: D. Juan Estárico Quintana, y D. Francisco M. Artiles Sánchez.

SECRETARIO GENERAL: D. MIGUEL A. RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

INTERVENTORA ACCTAL.: D^a M^a DOLORES MIRANDA LÓPEZ.

En Puerto del Rosario, Provincia de Las Palmas, siendo las diecisiete horas y ocho minutos del día treinta de enero de dos mil diecinueve, se reúne el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en el Salón de Actos de la Casa Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los/as., Consejeros/as arriba reseñados y asistidos del Sr. Secretario General, D. Miguel A. Rodríguez Martínez.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA: 17.12.2018 (ORDINARIA).

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión de fecha 17.12.2018 (ordinaria), fue aprobada por el voto unánime de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes.

2.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN 2019. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

D. Rafael F. Páez Santana explica el proyecto del presupuesto para 2019. Destaca en ingresos el plan de infraestructura socio-sanitaria financiado por el Gobierno de Canarias y los fondos FDCAN. Desglosa los diversos capítulos de gastos.

D. Alejandro Jorge Moreno: el presupuesto tiene bastantes aspectos positivos pero todo dependerá de su buena o mala gestión. Han presentado enmiendas (el grupo Mixto) en fecha 25/01/2019, R.E. 2976 (las siguientes enmiendas).

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entradas y Fecha Registro: Libro General de Entradas Cabildo Fuerteventura 2019002976 25/01/2019. Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 12430210325557070477.



Señor Presidente:

Adjunto a este escrito las enmiendas a los Presupuestos Generales de esta Institución para 2019.

La cantidad total asciende a 2.029000 millones de euros asignados a los capítulos siguientes:

Capítulo II-----1.599000
Capítulo IV-----200.000
Capítulo IV-----230.000

En cuanto a las bajas, hemos evitado utilizar partidas nominadas, y a las que hacemos referencia, entendemos que con una buena optimización de los recursos económicos a disposición de este Cabildo se pueden modificar.

Las altas las justificamos de la siguiente forma:

Para el sector primario proponemos aumentar las partidas destinadas al programa para el revelo generacional y otro programa para la optimización de recursos en este sector económico.

En Bienestar Social proponemos dos programas de prevención dirigidos a los centros educativos. Uno referente al acoso escolar y el otro sobre la violencia de género.

En Cultura creemos necesario un programa para la coordinación actividades y eventos. De esta forma es posible llegar a cada rincón de la isla con iniciativas en esta materia.

En cuanto a Deportes, proponemos aumentar la partida en actividades deportivas y crear un programa para la realización conjunta de actos y encuentros sobre deportes autóctonos.

Para Seguridad y Emergencias nuestra apuesta es aumentar el presupuesto en inversiones y para la formación.

Con respecto a Turismo proponemos crear un plan para la accesibilidad en los espacios turísticos. Un programa para la realización conjunta de actividades en dinamización turística y comercial, y un aumento considerable en innovación turística, incluyendo una partida en subvenciones.

En Medio Ambiente solicitamos un aumento importante para la divulgación y cuidado de nuestros espacios protegidos. Siempre con la premisa de compatibilizar el acceso a nuestras riquezas naturales por parte de nuestra población y de los turistas que nos visitan con cuidado y respeto.

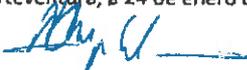
Y en lo que respecta a Participación Ciudadana, Transparencia e Igualdad, proponemos aumentar las partidas a este fin, y también crear una partida destinadas a presupuestos participativos.

En total son 44 enmiendas.

Quedo a su disposición y a la de su consejero de Economía y Hacienda para cualquier aclaración.

Atentamente.

En Fuerteventura, a 24 de enero de 2019.


Fdo. Alejandro Jorge Moreno

Ilustrísimo señor presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2019002976 25/01/2019. Cópia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 12430210325557070477.

BAJAS 2019

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2019002976 25/01/2019. Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 12430210325557070477.

ORGÁNICA	SECCIÓN PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	PROPUESTA
10 AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	419 OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA 4190C MATADERO	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	20.000
			TOTAL	20.000

Total Agricultura Ganadería y Pesca: 82.500 euros.

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2019002976 25/01/2019. Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 12430210325557070477.

BAJAS

ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	PROPUESTA
10 AGRICULTURA,GANADERIA Y PESCA	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	220.01	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	3.000
		226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2.000
		227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	10.000
		227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	3.000
			TOTAL	18.000

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2019002976 25/01/2019. Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 12430210325557070477.

ORGÁNICA	SECCIÓN PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	PROPUESTA
10 AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	414 DESARROLLO RURAL 4140A GRANJA DE POZO NEGRO	212.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4.000
			TOTAL	4.000

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabido Fuerteventura 2019002976 25/01/2019. Copia electrónica de documento papel. con C.S.V.: 12430210325657070477.

ORGÁNICA	SECCIÓN PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	PROPUESTA
10 AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	414 DESARROLLO RURAL 4140B LABORATORIO AGROALIMENTARIO DE FUERTEVENTURA	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS	2.000
		227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	3.000
		227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	1.500
			TOTAL	6.500

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2019002976 25/01/2019. Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 12430210325557070477.

ORGÁNICA	SECCIÓN PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	PROPUESTA
10 AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	419 OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA 4190A FEAGA	223.00	TRANSPORTES	3.000
		226.01	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS REPRESENTATIVAS	2.000
		226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS	5.000
		227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	20.000
			TOTAL	30.000

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2019002976 25/01/2019. Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 12430210325557070477.

30 HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN Y EMPLEO	920 ADMINISTRACIÓN GENERAL 9200A SERVICIOS GENERALES	222.99	OTROS GASTOS EN TELECOMUNICACIONES	10.000
		226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	7.500
		226.06	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	6.000
		227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	15.000
		222.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	180.000
			TOTAL	218.500

**Total Hacienda, Promoción Económica y Empleo:
463.500 euros.**

Cabildo Insular de Fuerteventura Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2019002976 25/01/2019 .Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 12430210325557070477.

ORGÁNICA	SECCIÓN PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	PROPUESTA
80 HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN Y EMPLEO	463 INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y APLICADA	226.06	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	10.000
	46308 IMPULSO A LA INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL			
		227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	15.000
			TOTAL	25.000
	928A IMPREVISTOS, SITUACIONES TRANSITORIAS Y CONTINGENCIAS DE EJECUCIÓN	500.01	FONDO DE CONTINGENCIA	120.000
			TOTAL	120.000
	920 ADMINISTRACIÓN GENERAL	221.00	ENERGÍA ELÉCTRICA	50.000
	9200A SERVICIOS GENERALES			
		221.01	AGUA	50.000
			TOTAL	100.000

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2019002976 25/01/2019. Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 12430210325557070477

ORGÁNICA	SECCIÓN PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	PROPUESTA
40 RECURSOS HUMANOS, EDUCACIÓN, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	330 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA 3300A CULTURA GENERAL	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS	10.000
		227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	15.000
			TOTAL	25.000
	332 BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS 3321B CENTRO BIBLIOTECARIO INSULAR	625.00	MOBILIARIO	20.000
			TOTAL	20.000

Total Hacienda, Recursos Humanos, Educación, Cultura y Patrimonio Histórico: 45.000 euros.

Cabildo Insular de Fuerteventura Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2019002976 25/01/2019. Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 12430210325557070477.

50 INDUSTRIA, COMERCIO Y RED DE CENTROS Y MUSEOS	333 EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS 3330 RED INSULAR DE CENTROS DE OCIOS	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	10.0000
			TOTAL	10.000

**Total Industria, Comercio y Red de Centros y Museos:
10.000 euros.**

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura. 2019002976 25/01/2019. Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 12430210325557070477.

ORGÁNICA	SECCIÓN PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	PROPUESTA
70 OBRAS PÚBLICAS, CARRETERAS, PATRIMONIO Y RÉGIMEN INTERIOR	334 PROMOCIÓN CULTURAL 3340V PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA	212.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	15.000
		213.00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	5.000
		226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	10.000
		226.09	ACTIVIDADES PALACIO DE CONGRESOS	30.000
			TOTAL	60.000

Total: Obras Públicas, carreteras, Patrimonio y Régimen Interior: 60.000 euros.

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2019002976 25/01/2019. Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 12430210325557070477.

ORGÁNICA	SECCIÓN PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	PROPUESTA
71 ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	150 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO 1500B CAMPAÑA DIVULGACIÓN REVISIÓN PLAN INSULAR	226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	20.000
		226.06	COORDINACIÓN PÍOF PLAN GENERAL	10.000
		227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	25.000
			TOTAL	55.000

Total Ordenación del Territorio: 80.000 euros.

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2019002976 25/01/2019 .Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 12430210325557070477

ORGÁNICA	SECCIÓN PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	PROPUESTA
71 ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	150 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO 1500A SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	5.000
		227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	5.000
		233.00	OTRAS INDEMNIZACIONES	15.000
			TOTAL	25.000

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2019002976 25/01/2019 .Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 12430210325557070477.

52 SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y TRANSPORTE	440 ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL TRANSPORTE 4400A SERVICIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	226.01	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS REPRESENTATIVAS	1.000
		227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	20.000

Total Seguridad, Emergencias y Transporte: 21.000 euros.

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura, 2019002976, 25/01/2019. Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 1243021032557070477.

83 RESIDUOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO	162 RECOGIDA, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS 1622E SERVICIO DE RESIDUOS	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	20.000
	1623A COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	20.000
		227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	15.000
			TOTAL	55.000

Total Residuos, Participación Ciudadana y Cooperación al Desarrollo: 55.000 euros.

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2019002976 25/01/2019 .Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 12430210325557070477.

90 TURISMO	430 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	40.000
	4300A SERVICIO DE TURISMO	650.00	PLAN DE RECUPERACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO TURÍSTICO (PRAT)	144.000
	432 INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	120.000
	4320B PROMOCIÓN TURÍSTICA		TOTAL	304.000

Total Turismo: 304.000 euros.

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro. Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2019002976 25/01/2019. Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 12430210325557070477.

100 MEDIO AMBIENTE, PARQUE MÓVIL Y SERVICIOS	170 ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE 1700A MEDIO AMBIENTE GENERAL	213.00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	100.000
		214.00	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	100.000
		221.03	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	200.000
		227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	30.000
		624.00	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	50.000
			TOTAL	480.000

Total Presidencia: 480.000 euros.

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2019002076 25/01/2019 .Copia electrónica de documento papel con C.S.V.: 124302103255570477.

105 PRESIDENCIA	338 FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS 33801 ACCIONES DE PROMOCIÓN DE ESTRATEGIA INSULAR	226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	10.000
		226.09	CACHÉ, ALOJAMIENTO, DIETA DE ARTISTAS	25.000
		226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS	10.000
		227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	10.000
		227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	50.000
		462.00	COLABORACIÓN AYUNTAMIENTOS ACCIONES, PROMOCIONES Y ESTRATEGIA INSULAR	200.000
			TOTAL	428.000

Total Presidencia: 428.000 euros.

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2019002876 25/01/2019 .Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 12430210325557070477.

105 PRESIDENCIA	920 ADMINISTRACIÓN GENERAL 92000 SERVICIO DE INNOVACIÓN, CALIDAD Y ORGANIZACIÓN	226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	18.000
		226.06	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	30.000
		226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS	20.000
		227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	20.000
		227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	35.000
			TOTAL	123.000

*Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc*

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2019002976 25/01/2019 .Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 12430210325557070477.

ALTAS 2019

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2019002976 25/01/2019. Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 12430210325557070477.

ORGÁNICA	SECCIÓN PROGRAMA	ECONÓMICA	DEMINACIÓN	PROPUESTA
10 AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	419 OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	223.00	TRANSPORTES	7.000
		226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS	9.000
	4190E PROGRAMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL SECTOR PRIMARIO	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	30.000
		489.01	SUBVENCIONES PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL SECTOR PRIMARIO	100.000
			TOTAL	146.000

Total Agricultura, Ganadería y Pesca: 176.000 euros.

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2019002976 25/01/2019. Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 12430210325557070477.

ALTAS

ORGÁNICA	SECCIÓN PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	PROPUESTA
10 AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	419 OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA 4190D PROGRAMA DE RELEVO GENERACIONAL EN EL SECTOR PRIMARIO	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	30.000
			TOTAL	30.000

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2019002976 25/01/2019 .Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 12430210325557070477.

ORGÁNICA	SECCIÓN PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	PROPUESTA
20	BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, JUVENTUD, VIVIENDA Y CONSUMO	226.06	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	5.000
	231 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	2.000
	2310ZA PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	33.000
			TOTAL	40.000

Total Bienestar Social, Sanidad, Juventud, Vivienda y Consumo: 80.000

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2019002976 25/01/2019. Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 124302103255570477.

ORGÁNICA	SECCIÓN PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	PROPUESTA
20	BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, JUVENTUD, VIVIENDA Y CONSUMO	226.06	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	5.000
	231 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	2.000
	2310Z PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MENORES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	33.000
			TOTAL	40.000

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2019002976 25/01/2019 .Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 12430210325557070477.

ORGÁNICA	SECCIÓN PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	PROPUESTA
40 RECURSOS HUMANOS, EDUCACIÓN, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	334 PROMOCIÓN CULTURAL	223.00	TRANSPORTES	15.000
	3340Y ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES CULTURALES	226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3.000
		226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS	10.000
		227.06	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	90.000
				TOTAL

Total Recursos Humanos, Educación, Cultura y Patrimonio Histórico: 118.000

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2019002976 25/01/2019. Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 12430210325557070477.

ORGÁNICA	SECCIÓN PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	PROPUESTA
60 DEPORTES, CAZA Y AGUAS	341 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	223.00	TRANSPORTES	15.000
		226.00	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3.000
	3410R ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS RELACIONADOS CON LOS DEPORTES	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS	10.000
		227.06	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	50.000
			TOTAL	78.000

Total Deportes, Caza y Aguas: 128.000 euros.

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura, 2019002976 25/01/2019, Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 12430210325557070477.

ORGÁNICA	SECCIÓN PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	PROPUESTA
60 DEPORTES, CAZA Y AGUAS	341 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	226.09	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	50.000
	3410 PROMOCIONES DEPORTIVAS			10.000
				90.000
				TOTAL

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2019002876 25/01/2019. Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 12430210325557070477.

ORGÁNICA	SECCIÓN PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	PROPUESTA
82 SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y TRANSPORTE	130 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	212.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	40.000
				10.000
	1300B SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	227.01	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	
			SEGURIDAD	10.000
		623.00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	20.000
		624.00	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	30.000
			TOTAL	110.000

Total Seguridad, Emergencias y Transporte: 110.000

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2019002976 25/01/2019. Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 12430210325557070477.

ORGÁNICA	SECCIÓN PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	PROPUESTA
90	430 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.	212.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	15.000
		223.00	TRANSPORTES	40.000
	43000 PLAN PARA LA ACCESIBILIDAD DE LOS ESPACIOS TURÍSTICOS DE FUERTEVENTURA	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	80.000
	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	150.000	
	762.00	AYUNTAMIENTOS: ACCESIBILIDAD A LOS ESPACIOS TURÍSTICOS	180.000	
		TOTAL:	465.000	

Total Turismo: 815.000 euros.

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2019002976 25/01/2019. Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 12430210325557070477.

ORGÁNICA	SECCIÓN PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	PROPUESTA
90	430 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.	212.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	15.000
	4300C PROGRAMA PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES EN DINAMIZACIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL	222.01	PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	7.0000
		223.00	TRANSPORTES	10.000
		227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	18.000
		227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	300.000
			TOTAL	350.000

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2019002976 25/01/2019. Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 12430210325557070477.

ORGÁNICA	SECCIÓN PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	PROPUESTA
100 MEDIO AMBIENTE, PARQUE MÓVIL Y SERVICIOS	170 ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	50.000
	170b ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	277.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	200.000
			TOTAL:	250.000

**Total Medio Ambiente, Parque Móvil y Servicios:
250.000**

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2019002976 25/01/2019. Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 12430210325557070477.

ORGÁNICA	SECCIÓN PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	PROPUESTA
110 TRANSPARENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	491 SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	30.000
	41901 PROGRAMA DE INNOVACIÓN EN EL SECTOR TURÍSTICO	489.01	SUBVENCIONES PARA PROYECTOS E INNOVACIÓN TURÍSTICA	100.000
			TOTAL:	130.000

Total Transparencia y Nuevas Tecnologías: 130.000 euros.

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2019002976 25/01/2019. Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 12430210325557070477.

ORGÁNICA	SECCIÓN PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	PROPUESTA
120 IGUALDAD	231 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	22.000
	23103 INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	227.07	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	180.000
		227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	20.000
			TOTAL:	222.000

Total Igualdad: 222.000 euros.

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

El ROF encorseta la posibilidad de presentar enmiendas y asume el error del planteamiento inicial de su grupo. Inicialmente se plantean la abstención.

D. Andrés Briansó Cárcamo: los presupuestos se van a aprobar sin participación, sin consenso y sin diálogo. La tramitación de los presupuestos se convirtió en un gran anuncio electoral. Destaca el retraso en la tramitación y su inclusión en un pleno ordinario.

D. Claudio Gutiérrez Vera: destaca también el retraso en la tramitación y que va a ver perjudicada su ejecución por las próximas elecciones. Hay mucha subvención nominada pero poco proyecto de isla. Es un presupuesto de trámite. Han presentado enmiendas (el grupo político Partido Popular) en fecha 25/01/2019, R.E. n° 3013 (se adjuntan enmiendas):

Anuncia su voto en contra.

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro. Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 201903013. 25/01/2019. Copia electrónica de documento papel. cop. C.S.V.: 1243021038725104223.



Grupo Insular del Partido Popular

El Portavoz del Grupo Popular en el Cabildo Insular de Fuerteventura, Claudio Gutiérrez, al amparo del Reglamento de Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y en base a la legislación vigente, presenta las siguientes enmiendas al Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura para el ejercicio 2019.

En Puerto del Rosario, a 25 de enero 2019

EL PORTAVOZ,


Claudio Gutiérrez Vera

SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA

Cabildo Insular de Fuerteventura Libro General de Entrada y Fecha Registro. Libro General de Entrada Cabildo
Fuerteventura 2019003013 25/01/2019. Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 12430210367275104223.

FECHA	NUMERO	DESCRIPCION	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
30	429	42904	217,89	217,89	217,89	217,89	217,89
30	429	42904	4	4	4	4	4
30	429	42904	4	4	4	4	4
30	429	42904	4	4	4	4	4

FECHA	NUMERO	DESCRIPCION	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
30	429	42904	217,89	217,89	217,89	217,89	217,89
30	429	42904	4	4	4	4	4
30	429	42904	4	4	4	4	4
30	429	42904	4	4	4	4	4

FECHA	NUMERO	DESCRIPCION	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
30	429	42904	217,89	217,89	217,89	217,89	217,89
30	429	42904	4	4	4	4	4
30	429	42904	4	4	4	4	4
30	429	42904	4	4	4	4	4

FECHA	NUMERO	DESCRIPCION	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
30	429	42904	217,89	217,89	217,89	217,89	217,89
30	429	42904	4	4	4	4	4
30	429	42904	4	4	4	4	4
30	429	42904	4	4	4	4	4

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2019003013 25/01/2019. Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 12430210367275104223.

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
40	250	51000	450,00	Pruebas, libros y materiales de estudio e investigación	450,00	20,000,00	50,000	40,000,00
40	150	30000	0,00	Impreso Periódico - Subvención a planes regionales de 30 para el mes de febrero	0,00	20,000,00	0,000,00	20,000,00

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
50	452	45200	100,00	CURSOS DE FORMACIÓN DE PERSONAL DE SERVICIO SOCIAL	100,00	1,000,000,00	1,000,000,00	1,000,000,00
50	452	45200	0,00	CURSOS DE FORMACIÓN DE PERSONAL DE SERVICIO SOCIAL	0,00	1,000,000,00	0,000,00	1,000,000,00

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
70	459	45900	100,00	Plan de trabajo de la oficina de turismo	100,00	20,000,00	20,000,00	20,000,00
70	459	45900	100,00	Plan de trabajo de la oficina de turismo	100,00	20,000,00	20,000,00	20,000,00
70	459	45900	100,00	Plan de trabajo de la oficina de turismo	100,00	20,000,00	20,000,00	20,000,00
70	459	45900	100,00	Plan de trabajo de la oficina de turismo	100,00	20,000,00	20,000,00	20,000,00
70	459	45900	100,00	Plan de trabajo de la oficina de turismo	100,00	20,000,00	20,000,00	20,000,00

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
100	350	20000	20,00	Impreso Periódico - Subvención a planes regionales de 30 para el mes de febrero	20,00	20,000,00	0,000,00	20,000,00
100	350	20000	20,00	Impreso Periódico - Subvención a planes regionales de 30 para el mes de febrero	20,00	20,000,00	0,000,00	20,000,00
100	350	20000	20,00	Impreso Periódico - Subvención a planes regionales de 30 para el mes de febrero	20,00	20,000,00	0,000,00	20,000,00

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
40	250	51000	450,00	Pruebas, libros y materiales de estudio e investigación	450,00	20,000,00	50,000	40,000,00
40	150	30000	0,00	Impreso Periódico - Subvención a planes regionales de 30 para el mes de febrero	0,00	20,000,00	0,000,00	20,000,00

D. Rafael F. Páez Santana: es un presupuesto que soluciona los problemas principales de la isla. En este ejercicio destaca que no hay PPGG del Estado y ello ha motivado el retraso en los presupuestos propios, y además se modificó vía real decreto la normativa en materia de retribuciones. Informalmente se planteó a los grupos la receptividad a las iniciativas de los mismos y sólo un grupo hizo uso de esa posibilidad, el PPM. Califica como poco profundas las enmiendas de Podemos, y de inviables las bajas del Partido Popular.

D. Gustavo García Suárez: destaca que su grupo ha presentado 22 enmiendas intentando ser realistas ante la experiencia de pasados ejercicios. Además, no podían tocarse partidas ya comprometidas. Expone las enmiendas presentadas en fecha 28/01/2018, R.E. nº 3290, destacando las referidas a víctimas de violencia de género, y subvenciones en materia de bienestar y emergencia social.(Se adjuntan las enmiendas):

ENMIENDAS 2018 DE PODEMOS

UNIDAD PRESUPUESTARIA	PARTIDA	CONCEPTO	2018	2019	2020	2021	TOTAL
30	95005	489.02	SUBVENCIÓN INSTITUTO INVESTIGACIÓN Y CIENCIA DE PUERTO DEL ROSARIO-GASTOS DE MANTENIMIENTO	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00
70	2310H	489.01	FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA SOCIAL	22.894,00	35.000,00	4,00	57.898,00
70	2310A	489.19	CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL	100.000,00	20.000,00	0,00	120.000,00
20	2310A	482.01	CONVENIO AYTO. ANTISUL: MEJORA BIENESTAR SOCIAL	35.378,95	5.000,00	0,00	40.378,95
20	2310A	482.02	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE BAZZANILLA: MEJORA BIENESTAR SOCIAL	16.207,28	5.000,00	4,00	21.211,28
20	2310A	482.03	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA: MEJORA BIENESTAR SOCIAL	57.292,41	5.000,00	0,00	62.292,41
20	2310A	472.04	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE PALAZO: MEJORA BIENESTAR SOCIAL	50.021,27	5.000,00	0,00	55.021,27
20	2310A	482.05	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE PTO. ROSARIO: MEJORA BIENESTAR SOCIAL	106.827,75	5.000,00	0,00	111.827,75
20	2310A	482.06	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE TUNJERE: MEJORA BIENESTAR SOCIAL	47.521,79	5.000,00	0,00	52.521,79
20	2310A	482.21	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA: EMERGENCIA SOCIAL	8.216,00	2.000,00	0,00	10.216,00
20	2310A	482.22	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA: EMERGENCIA SOCIAL	3.994,50	2.000,00	0,00	5.994,50
20	2310A	482.23	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA: EMERGENCIA SOCIAL	13.864,50	2.000,00	0,00	15.864,50
20	2310A	482.24	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE PALAZO: EMERGENCIA SOCIAL	12.887,50	2.000,00	0,00	14.887,50
20	2310A	482.25	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE PTO. ROSARIO: EMERGENCIA SOCIAL	25.675,00	2.000,00	0,00	27.675,00
20	2310A	487.26	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE TUNJERE: EMERGENCIA SOCIAL	11.810,50	2.000,00	0,00	13.810,50
20	2310A	489.04	CONVENIO ASOMASAMEN: ACTIVIDADES CON DISCAPACITADOS PSÍQUICOS	20.550,00	2.000,00	0,00	22.550,00
20	2310A	489.21	CONVENIO RA2 DEL PUERTO: SERVICIO INFORMACIÓN A POBLACION MIGRANTE	12.000,00	2.000,00	0,00	14.000,00
20	2310A	489.22	CONVENIO ASOCIACION FUERTEVENTURA CONTRA EL CÁNCER	210.000,00	1.500,00	0,00	211.500,00

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura.201903280.28/01/2019. Copia electrónica de documento papel con C.S.V.: 12434156631056794471

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entradas y Fecha Registro: Libro General de Entradas Cabildo Fuerteventura 2019003290 28/01/2019. Copia electrónica de documento papel, con C.S.V., 12434156631055734471.

ORG/FUNCIÓN	PARTIDA	CONCEPTO	BORRADOR 2019	ALTAS	BAJAS	FINAL	5
30	9290A	500.01 IMPREVISTOS, SITUACIONES TRANSITORIAS Y CONTINGENCIAS DE EJECUCIÓN	125.000,00	0,00	72.500,00	52.500,00	

ORG/FUNCIÓN	PARTIDA	CONCEPTO	BORRADOR 2019	ALTAS	BAJAS	FINAL	6
40	399DA	629.00 ADQUISICIÓN OBRA DE ARTE	20.000,00	0,00	10.000,00	10.000,00	
30	4100A	619.06 PLAN TERRITORIAL DESARROLLO ESTRATÉGICO AGRICOLA	10.000,00	10.000,00	0,00	20.000,00	

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

D. Claudio Gutiérrez Vera: el grupo de gobierno debería haber presentado y explicado sus enmiendas.

Dª Águeda Montelongo González: cuestión de orden para señalar que ella misma, personalmente, hizo llegar informalmente sus propuestas de aportación al diseño de los presupuestos al Sr. Páez.

D. Rafael F. Páez Santana: expone las enmiendas del grupo PSOE (R.E. nº 2878, de 24/01/2019 y R.E. nº 3366, de 29/01/2019) y del grupo Coalición Canaria (R.E. nº 3520, de 30/01/2019), que se insertan a continuación:

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2018002878 24/01/2019. Copia electrónica de documento papel. con C.S.V.: 124341582161216365.



Don Juan Jiménez González, portavoz suplente del Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Fuerteventura, según lo dispuesto en el Art 84.d del Reglamento Orgánico de funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura, una vez estudiado el proyecto del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio 2019, eleva a la consideración del pleno las siguientes enmiendas:

1.-Considerando que circunstancias sobrevenidas con posterioridad a la formulación de la propuesta de presupuestos en la Consejería de Recursos Humanos, Educación y Cultura,

a) Visto el borrador de Presupuestos para el Ejercicio Económico de 2019, hemos detectado que no existe consignación presupuestaria en el Servicio de Cultura de:

40.3300A 489.15 SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE TETIV PARA CARNAVAL DE DÍA 8.000,00€

El 06 de noviembre de 2018 propusimos distintas modificaciones al primer borrador de presupuestos de 2019, entre las que se encuentra la de consignar la siguiente subvención nominada:

40.3300A 489.15 Subvención a la AA.VV. DE TETIV. Organización Carnaval de día 8.000,00€.

PROPONGO que se adopte el acuerdo de:

1. Admitir la modificación propuesta a los presupuestos del Ejercicio Presupuestario de 2019.
2. Consignar en el área de Cultura General la partida presupuestaria:

40.3300A 489.15 Subvención a la AA.VV. DE TETIV. Organización Carnaval de día 8.000,00€.

b) Visto el borrador de presupuestos del ejercicio presupuestario de 2019, en los correspondientes al área de RECURSOS HUMANOS, EDUCACIÓN, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, se ha detectado lo siguiente:

1.-PARTIDA PRESUPUESTARIA

40.3300A 48011 SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS CÁTEDRA MANUEL VELÁZQUEZ CABRERA
40.3300A SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL AB-ORÍGENES ORGANIZACIÓN TALLERES TEATRO

Estas subvenciones corresponden a propuestas del Servicio de Cultura, debiendo imputarse a las siguientes partidas presupuestarias:

40.3300A 48011 Subvención UJPGC CÁTEDRA CULTURAL MANUEL VELÁZQUEZ CABRERA
40.3300A SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL AB-ORÍGENES ORG. TALLERES TEATRO

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro. Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2019002878 24/01/2019 Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 1243415621612116365.



2.- PARTIDA PRESUPUESTARIA

40.9200A 489.12 SUBVENCIÓN A FUNDACIÓN ÁGORA DE LA ULPGC. EXPERTO EN COOPERACIÓN SANITARIA

Esta subvención corresponde a propuestas del Servicio de Educación, debiendo imputarse a la siguiente partida presupuestaria:

40.9200A 489.12 SUBVENCIÓN A FUNDACIÓN ÁGORA DE LA ULPGC. EXPERTO EN COOPERACIÓN SANITARIA

PROPONGO:

Que sean solventados los errores materiales detectados mediante la imputación de los mismos a las partidas presupuestarias correspondientes a los Servicios que deben tramitar los proyectos nominados.

2.-Analizada la partida orgánica 120 de la Consejería de Igualdad proponemos la siguiente enmienda:

Enmienda para la creación de una partida nominativa: subvención a la Asociación Arena y Laurisilva por un importe de 20.000 euros.

Baja : partida 227 06 estudios y trabajos técnicos: -20.000 euros

Alta: Nueva partida en el área de Igualdad en el Capítulo 4 partida nominada; subvención a la Asociación Arena y Laurisilva. Importe: +20.000 euros.

En cuanto al área de Agricultura, Ganadería y Pesca se proponen las siguientes enmiendas:

Baja:

ORG	FUNCION	PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
10	4140E	489.26	SUBV. Universidad de Murcia	12.000,00€
10	4140E	489.27	SUBV. Asociación de Ganaderos	5.000,00€

Alta:

ORG	FUNCION	PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
10	4140E	489.33	SUBV. OLIVAFUER Gastos Funcionamiento	15.000,00€
10	4140E	479.02	SUBV. ASOC. Vecinos San Pedro Alcántara: Cata de quesos y vino	2.000,00€

En Puerto del Rosario a 24 de enero de 2019

Fdo.: Juan Jiménez González

Boletines suplente del Grupo Socialista

AT PLENO DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA



Don Juan Jiménez González, consejero de RR.HH, Educación, Cultura Patrimonio Histórico, y portavoz suplente del Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Fuerteventura, con nº CIF G35621671, según lo dispuesto en el Art 84.d del Reglamento Orgánico de funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura, una vez estudiado el proyecto del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio 2019, eleva a la consideración del Pleno las siguientes enmiendas:

1. Para la Consejería de IGUALDAD se propone la siguiente enmienda:

BAJA

ORGANICA	FUNCIONAL	PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
120	2310Z	227.06	Estudios y Trabajos Técnicos	20.000,00 euros

ALTA

ORGANICA	FUNCIONAL	PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
120	2310Z	463.00	Subv. a la Asociación de mujeres Arena y Laurisilva	20.000,00 euros



C/ Coruña, 85
35600, PTD. ROSARIO
Tfno: 928 871 356
Psoefuerteventura.es
info@psocfuerteventura.es

GRUPO SOCIALISTA DEL CABILDO INSULAR
DE FUERTEVENTURA

2. – Para la Consejería de RR.HH, Educación, Cultura y Patrimonio Histórico, se propone dotar una nueva partida con consignación presupuestaria:

BAJA

ORGANICA	FUNCIONAL	PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
40	320	480.11	Subvención Universidad De Las Palma Cédredz Manuel Velazquez Cabrera	30.000,00 euros
40	320	489.07	Subvención Asociación Cultural Ab-Origenes Organización Talleres Teatro	18.000,00 euros
40	330	489.32	Subv. a Fundación Agora De La ULPGC. Experto en Cooperación Sanitaria	6.000,00 euros
40	330	227.06	Estudios y trabajos técnicos	10.000,00 euros

ALTA

ORGANICA	FUNCIONAL	PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
40	330	489.15	Subvención Universidad De Las Palma Cédredra Manuel Velázquez Cabrera	36.000,00 euros
40	330	489.14	Subvención Asociación Cultural Ab-Origenes Organización Talleres Teatro	18.000,00 euros
40	320	489.12	Subv. A Fundación Agora De La ULPGC. Experto en Cooperación Sanitaria	90.000,00 euros
40	3300A	489.14	Subv. Asociación Cultural, Recreativa y Gastronómica amigos del Carnaval de día de Tetir	10.000,00 euros



3.- Para la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca se proponen las siguientes enmiendas:

BAJA

ORGANICA	FUNCCIONAL	PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
10	4140E	489.28	SUBV. Universidad de Murcia	12.000,00 euros
10	4140E	489.27	SUBV. Asociación de Ganaderos	5.000,00 euros

ALTA

ORGANICA	FUNCCIONAL	PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
120	4140E	489.33	Subv. OLIVAFUER: Gastos Funcionamiento	15.000,00 euros
120	2310Z	227.06	SUBV. AA.VV. San Pedro de Alcántara: Cata de quesos y vino	2.000,00 euros

En Puerto del Rosario a 29 de enero de 2019

Fdo.: D. Juan Jiménez González

Portavoz suplente del Grupo Socialista

AT: PLENO DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA



C/ Castillo, 84
35500, PTO. ROSARIO
Tfno.: 928 871 356
Psosfuerteventura.es
info@psosfuerteventura.es

GRUPO SOCIALISTA DEL CABILDO INSULAR
DE FUERTEVENTURA

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2019003366 29/01/2019 .Copia electrónica de documento papel con C.S.V.: 1243415674626577414.



coalición canaria

D. Rafael Paez Santana, portavoz del Grupo de Coalición Canaria, en el Cabildo Insular de Fuerteventura,, en concordancia con el Reglamento de Funcionamiento y Organización de esta Institución, y en base a la legislación vigente, solicita para su debate y aprobación si procede las enmiendas que se adjuntan, al borrador de presupuesto del Cabildo de Fuerteventura para 2019

Estas modificaciones propuestas no producen distorsión en la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria del documento presentado y son consecuencias de circunstancias sobrevenidas en el periodo final de la elaboración del expediente de presupuesto

En Fuerteventura a 29 de enero de 2019.

Fdo. Rafael F. Paez Santana
Portavoz del Grupo de Coalición Canaria

SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

FUERTEVENTURA

Cabildo Insular de Fuerteventura Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2019003520 30/01/2019 .Copia electrónica de documento papel con C.S.V.: 1243415677542653417.

ORG/FUNCIÓN	PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
105	3380H	ACCIONES DE ESTRATEGIA INSULAR	400.000,00	400.000,00	400.000,00	515.985,45
20	2310H	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	115.985,45	400.000,00	400.000,00	
		TOTAL				

ORG/FUNCIÓN	PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
20	2310A	CONVENIO ASOCIACION FUERTEV. CONTRA EL CANCER JUNTA INSULAR DE FUERTEVENTURA, INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL DE PACIENTES ONCOLÓGICOS Y FAMILIARES	20.000,00	10.000,00		30.000,00
20	2310C	CONVENIO HERMANAS DE LA CARIDAD - SERVICIO ATENCIÓN COLECTIVOS VULNERABLES	60.000,00	15.000,00		75.000,00
20	2310A	CONVENIO ASOCIAC. ADMA: CENTRO DE FORMACIÓN PERMANENTE		15.000,00		15.000,00
20	2310A	CONVENIO FUNDACION CANARIA MAIN. HOGAR MARIA AUXILIADORA		15.000,00		15.000,00
20	2310A	CONVENIO CRUZ ROJA. PUNTO DE ENCUENTRO	40.000,00		40.000,00	
20	2310A	CONVENIO CANTAS UNIVERDA	15.000,00		15.000,00	
		TOTAL		55.000,00	55.000,00	

ORG/FUNCIÓN	PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE

ORG/FUNCIÓN	PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

D. Alejandro Jorge Moreno: se les indicó que no se puede dar una baja en el Capítulo 2 y un alta en el Capítulo 4. Pregunta a la Interventora si es viable.

D. Rafael F. Páez Santana: las enmiendas a aceptar obran en poder de la Interventora; sólo se aceptan las de los grupos Coalición Canaria y PSOE, que se insertan a continuación.

Srª Interventora Accidental: las enmiendas citadas por D. Rafael Páez tienen la conformidad de la Intervención pues se compensan altas y bajas en la orgánica correspondiente.

ENMIENDAS AL PRESUPUESTO 2019 DE COALICION CANARIA

ORG	FUNCION	PARTIDA	CONCEPTO	BORRADOR 2019	ALTAS	BAJAS	FINAL	
105	3380H	462.00	ACCIONES DE ESTRATEGIA INSULAR	400.000,00		400.000,00	-	1
20	2310N	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	115.985,45	400.000,00		515.985,45	
			TOTAL		400.000,00	400.000,00		

ORG	FUNCION	PARTIDA	CONCEPTO	BORRADOR 2019	ALTAS	BAJAS	FINAL	
20	2310A	489.22	CONVENIO ASOCIACION FUERTEV. COINTRA EL CANCER: JUNTA INSULAR DE FUERTEVENTURA, INTERVENCION PSICOSOCIAL DE PACEIENTES ONCOLOGICOS Y FAMILIARES	20.000,00	10.000,00		30.000,00	2
20	23100	489.31	CONVENIO HERMANAS DE LA CARIDAD: SERVICIO ATENCION COLECTIVOS VULNERABLES	60.000,00	15.000,00		75.000,00	
20	2310A	489.30	CONVENIO ASOCIAC. ADIVIA: CENTRO DE FORMACION PERMANENTE	-	15.000,00		15.000,00	
20	2310A	489.31	CONVENIO FUNDACION CANARIA MAIN. HOGAR MARIA AUXILIADORA	-	15.000,00		15.000,00	
20	2310A	489.28	COVENIO CRUZ ROJA : PUNTO DE ENCUENTRO	40.000,00		40.000,00	-	
20	2310A	489.26	CONVENIO CARITAS VIVIENDA	15.000,00		15.000,00	-	
			TOTAL		55.000,00	55.000,00	-	

ORG	FUNCION	PARTIDA	CONCEPTO	BORRADOR 2019	ALTAS	BAJAS	FINAL	
								3

ORG	FUNCION	PARTIDA	CONCEPTO	BORRADOR 2019	ALTAS	BAJAS	FINAL	
								4

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

ENMIENDAS PRESUPUESTO 2019 DEL PSG-PSOE

ORG	FUNCION	PARTIDA	CONCEPTO	Borrador 2019	ALTAS	BAJAS	FINAL	
10	4140E	489.28	SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE MURCIA	12.000,00		12.000,00	-	1
10	4140E	489.27	SUBV. ASOCIACION DE GANADEROS	40.000,00		5.000,00	35.000,00	
10	4140E	489.33	SUBV. OLIVAFUER: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	-	15.000,00		15.000,00	
10	4140E	479.02	SUBV. ASOC. VECINOS SAN PEDRO ALCANTARA: CATA DE QUESOS Y VINO	4.000,00	2.000,00		6.000,00	
			TOTAL		17.000,00	17.000,00	-	

ORG	FUNCION	PARTIDA	CONCEPTO	Borrador 2019	ALTAS	BAJAS	FINAL	
40	3200A	480.11	SUBV. UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS: CATEDRA MANUEL VELAZQUEZ CABRERA	30.000,00		30.000,00	-	2
40	3200A	489.07	SUBV. ASOC. CULTURAL AB-ORIGENES: ORGANIZACION TALLERES DE TEATRO	18.000,00		18.000,00	-	
40	330A	489.12	SUBV. FUNDACION AGORA DE LA ULPGC: EXPERTOS EN COOPERACION SANITARIA	6.000,00	6.000,00		-	
40	320A	489.12	SUBV. FUNDACION AGORA DE LA ULPGC: EXPERTOS EN COOPERACION SANITARIA			6.000,00	-	
40	330A	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	10.270,00		10.000,00	-	
40	330A	489.15	SUBV. ASOCIACION CULTURAL, RECREATIVA Y GASTRONOMICA AMIGOS DE CARNAVAL DE DIA DE TETR		10.000,00		-	
40	3300A	480.01	SUBV. UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS: CATEDRA MANUEL VELAZQUEZ CABRERA	-	30.000,00		30.000,00	
40	3300A	489.14	SUBV. ASOC. CULTURAL AB-ORIGENES: ORGANIZACION TALLERES DE TEATRO	-	18.000,00		18.000,00	
			TOTAL		64.000,00	64.000,00	-	

ORG	FUNCION	PARTIDA	CONCEPTO	Borrador 2019	ALTAS	BAJAS	FINAL	
40	3300A	489.12	SUBV. A FUNDACION AGORA DE LA ULPGC EN COOPERACION SANITARIA	6.000,00		6.000,00	-	3
40	3200A	489.12	SUBV. A FUNDACION AGORA DE LA ULPGC EN COOPERACION SANITARIA	-	6.000,00	-	6.000,00	
			TOTAL		6.000,00	6.000,00	-	

ORG	FUNCION	PARTIDA	CONCEPTO	Borrador 2019	ALTAS	BAJAS	FINAL	
120	23102	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	58.100,00		20.000,00	38.100,00	4
120	23102	463.00	SUBV. ASOCIACION DE MUJERES ARENA Y LAURISILVA		20.000,00		20.000,00	
			TOTAL		20.000,00	20.000,00	-	

VOTACIÓN Y ACUERDO: (Enmiendas grupo MIXTO: NC-IF/PPM)

El Pleno de la Corporación, por 2 votos a favor (1 de D. Alejandro Jorge Moreno: NC-IF, y Dª Silvia Peixoto Gallego, del grupo político Podemos; 13 votos en contra (9 del grupo político Coalición Canaria, y 4 del grupo político PSOE), y 6 abstenciones (2 del grupo político Partido Popular: D. Claudio Gutiérrez Vera, y Dª Agueda Montelongo González; 2 del grupo político Podemos: D. Andrés Briansó Cárcamo, y D. Gustavo García Suárez; y 2 del grupo Mixto: D. Fernando Méndez Ramos, y Dª Lidia Jaime Roger: PPM), ACUERDA:

Desestimar las Enmiendas al presupuesto del grupo Mixto.

VOTACIÓN Y ACUERDO: (Enmiendas grupo político PODEMOS)

El Pleno de la Corporación, por 3 votos a favor (del grupo político Podemos); 13 votos en contra (9 del grupo político Coalición Canaria, y 4 del grupo político PSOE), y 5 abstenciones (2 del grupo político Partido Popular: D. Claudio Gutiérrez Vera, y Dª Agueda Montelongo González), y 3 del grupo Mixto: NC-IF/PPM), ACUERDA:

Desestimar las enmiendas al presupuesto del grupo político Podemos.

VOTACIÓN Y ACUERDO (Enmiendas grupo político PARTIDO POPULAR)

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

El Pleno de la Corporación, por **2 votos a favor** (del grupo político Partido Popular: D. Claudio Gutiérrez Vera, y D^a Águeda Montelongo González; **13 votos en contra** (9 del grupo político Coalición Canaria, y 4 del grupo político PSOE), y **6 abstenciones** (3 del grupo político Podemos, y 3 del grupo Mixto: NC-IF/PPM), **ACUERDA:**

Desestimar las enmiendas al presupuesto del grupo político **Partido Popular**.

VOTACIÓN Y ACUERDO (Enmiendas grupo político PSOE)

El Pleno de la Corporación, por **17 votos a favor**, (9 del grupo político Coalición Canaria, 4 del grupo político PSOE; 2 del grupo político Podemos, D. Andrés Briansó Cárcamo, y D. Gustavo García Suárez; y 2 del grupo Mixto, PPM, D. Fernando Méndez Ramos y D^a. Lidia Jaime; **1 voto en contra** (del grupo político Partido Popular, D. Claudio Gutiérrez Vera); y **3 abstenciones** (1 del grupo Mixto: NC-IF, D. Alejandro Jorge Moreno; 1 del grupo político Podemos, D^a Silvia Peixoto Gallego, y 1 del grupo político Partido Popular, D^a Águeda Montelongo González, **ACUERDA:**

Aprobar las enmiendas al presupuesto presentadas por el grupo político **PSOE**.

VOTACIÓN Y ACUERDO (Enmiendas grupo político Coalición Canaria)

El Pleno de la Corporación, por **16 votos a favor** (9 del grupo político Coalición Canaria; 4 del grupo político PSOE; 1 del grupo político Partido Popular, D^a Águeda Montelongo González; y 2 del grupo Mixto, D. Fernando Méndez Ramos y D^a Lidia Jaime Roger: PPM); **1 voto en contra** (del grupo político Partido Popular, D. Claudio Gutiérrez Vera), y **4 abstenciones** (3 del grupo político Podemos, y 1 del grupo Mixto, D. Alejandro Jorge Moreno: NC-IF), **ACUERDA:**

Aprobar las enmiendas al presupuesto presentadas por el grupo político **Coalición Canaria**.

VOTACIÓN Y ACUERDO FINAL:

-El Pleno de la Corporación, por **16 votos a favor** (9 del grupo político Coalición Canaria; 4 del grupo político PSOE; 1 del grupo político Partido Popular, D^a Águeda Montelongo González; y 2 del grupo Mixto, D. Fernando Méndez Ramos y D^a Lidia Jaime Roger: PPM); **3 votos en contra** (1 del grupo político Partido Popular, D. Claudio Gutiérrez Vera, y 2 del grupo político Podemos, D. Andrés Briansó Cárcamo, y D. Gustavo García Suárez), y **2 abstenciones** (1 del grupo político Podemos, D^a Silvia Peixoto Gallego, y 1 del grupo Mixto, D. Alejandro Jorge Moreno: NC-IF), **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar provisionalmente el Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio 2019, con las enmiendas globales de Coalición Canaria y del PSOE expuestas por el Sr. Consejero Delegado, D. Rafael F. Páez Santana, y fiscalizadas verbalmente por la Sra. Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López en esta sesión, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

****ESTADO DE INGRESOS****

CAPITULOS	CABILDO	CONSEJO INSULAR DE AGUAS	PATRONATO DE TURISMO	PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA	ELIMINACIONES	PRECUPUESTO CONSOLIDADO '19
I. Impuestos Directos	807.900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	807.900,00
II. Impuestos Indirectos	5.1206.197,22	0,00	0,00	0,00	0,00	5.1206.197,22
III. Tasas y Otros Ingresos	3.822.381,69	7.900,00	100,00	235.592,48	127.000,00	3.936.974,17
IV. Transferencias Corrientes	40.182.386,08	1000.000,00	2.414.329,83	3.225.000,00	6.614.129,83	40.307.386,08
V. Ingresos Patrimoniales	10.000,00	100,00	100,00	100,00	0,00	10.300,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	66.028.664,99	1008.000,00	2.414.329,83	3.460.692,48	6.641.129,83	96.270.337,47
VI. Enajenación Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII. Transferencias Capital	15.051.195,01	0,00	22.250,00	350.000,00	372.250,00	15.051.195,01
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	15.051.195,01	0,00	22.250,00	350.000,00	372.250,00	15.051.195,01
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	11080.000,00	1008.000,00	2.436.579,83	3.810.692,48	7.013.379,83	11.321.892,48
VIII. Activos Financieros	220.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00	0,00	232.000,00
IX. Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	220.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00	0,00	232.000,00
TOTAL GENERAL DE INGRESOS	111.300.000,00	1.014.000,00	2.442.579,83	3.810.692,48	7.013.379,83	111.562.892,48

****ESTADO DE GASTOS****

CAPITULOS	CABILDO	CONSEJO INSULAR DE AGUAS	PATRONATO DE TURISMO	PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA	ELIMINACIONES	PRECUPUESTO CONSOLIDADO '19
I. Gastos de Personal	27.750.711,35	7.227,82	686.864,83	419.670,03	0,00	29.566.622,83
II. Gastos Bienes Corrientes Y Servicios	25.254.623,89	285.723,38	877.285,00	3.021.447,23	0,00	29.439.059,50
III. Gastos Financieros	100.000,00	10.000,00	100,00	1765,61	0,00	111.863,81
IV. Transferencias Corrientes	20.287.448,87	0,00	850.000,00	0,00	6.841.129,83	14.476.317,04
V. Fondo de Contingencia y otros imprevistos	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	73.487.782,11	1008.000,00	2.414.329,83	3.439.880,87	6.841.129,83	73.710.862,98
VI. Inversiones Reales	29.247.122,41	0,00	22.250,00	350.000,00	372.250,00	29.247.422,41
VII. Transferencias Capital	8.334.795,48	0,00	0,00	0,00	0,00	8.334.795,48
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	37.581.227,89	0,00	22.250,00	350.000,00	372.250,00	37.562.277,89
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	11080.000,00	1008.000,00	2.436.579,83	3.759.880,87	7.013.379,83	11.301.080,87
VIII. Activos Financieros	220.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00	0,00	232.000,00
IX. Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	20.786,59	0,00	20.786,59
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	220.000,00	6.000,00	6.000,00	20.786,59	0,00	272.786,59
TOTAL GENERAL DE GASTOS	111.300.000,00	1.014.000,00	2.442.579,83	3.810.670,46	7.013.379,83	111.563.870,46

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

ENMIENDAS AL PRESUPUESTO 2019 DE COALICION CANARIA

ORG	FUNCION	PARTIDA	CONCEPTO	BO RRADOR 2019	ALTAS	BAJAS	FINAL	
105	3380H	462.00	ACCIONES DE ESTRATEGIA INSULAR	400.000,00		400.000,00	-	
20	2310N	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	115.985,45	400.000,00		515.985,45	
			TOTAL		400.000,00	400.000,00		

ORG	FUNCION	PARTIDA	CONCEPTO	BO RRADOR 2019	ALTAS	BAJAS	FINAL	
20	2310A	489.22	CONVENIO ASOCIACION FUERTEV. COINTRA EL CANCER: JUNTA INSULAR DE FUERTEVENTURA, INTERVENCION PSICOSOCIAL DE PACIENTES ONCOLOGICOS Y FAMILIARES	20.000,00	10.000,00		30.000,00	
20	23100	489.31	CONVENIO HERMANAS DE LA CARIDAD: SERVICIO ATENCION COLECTIVOS VULNERABLES	60.000,00	15.000,00		75.000,00	
20	2310A	489.30	CONVENIO ASOCIAC. ADIVIA: CENTRO DE FORMACION PERMANENTE	-	15.000,00		15.000,00	
20	2310A	489.31	CONVENIO FUNDACION CANARIA MAIN. HOGAR MARIA AUXILIADORA	-	15.000,00		15.000,00	
20	2310A	489.28	CONVENIO CRUZ ROJA : PUNTO DE ENCUENTRO	40.000,00		40.000,00	-	
20	2310A	489.26	CONVENIO CARITAS VIVENDA	15.000,00		15.000,00	-	
			TOTAL		55.000,00	55.000,00		

ORG	FUNCION	PARTIDA	CONCEPTO	BO RRADOR 2019	ALTAS	BAJAS	FINAL	

OPS	FUNCION	PARTIDA	CONCEPTO	BO RRADOR 2019	ALTAS	BAJAS	FINAL	

ENMIENDAS PRESUPUESTO 2019 DEL PSC-PSOE

ORG	FUNCION	PARTIDA	CONCEPTO	BO RRADOR 2019	ALTAS	BAJAS	FINAL	
10	4140E	489.28	SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE MURCIA	17.000,00		12.000,00	-	
10	4140E	489.27	SUBV. ASOCIACION DE GANADEROS	40.000,00		5.000,00	35.000,00	
10	4140E	489.33	SUBV. OLIVARUELO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	-	15.000,00		15.000,00	
10	4140E	479.02	SUBV. ASOC. MUJERES SAN PEDRO ALCANTARA: CATA DE VINOS Y VINO	4.000,00	2.000,00		6.000,00	
			TOTAL		17.000,00	17.000,00		

ORG	FUNCION	PARTIDA	CONCEPTO	BO RRADOR 2019	ALTAS	BAJAS	FINAL	
40	3200A	489.13	SUBV. UNIVERSIDAD Y LAS ALMAS: CATEDRA MARQUEL VELAZQUEZ CABRERA	30.000,00		30.000,00	-	
40	3200A	489.07	SUBV. ASOC. CULTURAL ACCIONES DE COOPERACION TALLERES DE TEATRO	18.000,00		18.000,00	-	
40	3300A	489.12	SUBV. FUNDACION AGORA DE LA ULPGC: EXPERTOS EN COOPERACION SANITARIA	6.000,00	6.000,00		-	
40	3200A	489.12	SUBV. FUNDACION AGORA DE LA ULPGC: EXPERTOS EN COOPERACION SANITARIA	-		6.000,00	-	
40	3300A	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS SUBV. ASOCIACION CULTURAL RESERVA Y GASTRONOMICA ALIADOS DE CARNAVAL DE DIA DE YEMO	10.270,00	10.000,00		20.270,00	
40	3300A	489.15	SUBV. UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS: CATEDRA MARQUEL VELAZQUEZ CABRERA	-	20.000,00		20.000,00	
40	3300A	489.01	SUBV. ASOC. CULTURAL ACCIONES DE COOPERACION TALLERES DE TEATRO	-	18.000,00		18.000,00	
			TOTAL		64.000,00	64.000,00		

ORG	FUNCION	PARTIDA	CONCEPTO	BO RRADOR 2019	ALTAS	BAJAS	FINAL	
40	3300A	489.12	SUBV. A FUNDACION AGORA DE LA ULPGC EN COOPERACION SANITARIA	6.000,00		6.000,00	-	
40	3200A	489.12	SUBV. A FUNDACION AGORA DE LA ULPGC EN COOPERACION SANITARIA	-	6.000,00		6.000,00	
			TOTAL		6.000,00	6.000,00		

ORG	FUNCION	PARTIDA	CONCEPTO	BO RRADOR 2019	ALTAS	BAJAS	FINAL	
120	23102	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	50.100,00		20.000,00	30.100,00	
120	23102	463.00	SUBV. ASOCIACION DE MUJERES AREFA Y LAURISILVA	-	20.000,00		20.000,00	
			TOTAL		20.000,00	20.000,00		

*Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc*

Segundo.- Aprobar provisionalmente las Bases de Ejecución del mismo.

Tercero.- Aprobar la plantilla de personal funcionario y laboral fijo incluida en el mismo.

Cuarto.- Que se exponga al público durante un plazo de QUINCE DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de edicto en el B.O.P.

Quinto.- En caso de no haber reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado debiéndose insertar edicto con un resumen consolidado a nivel de capítulo que será diligenciado por el Sr. Secretario General.

Dª Águeda Montelongo González realiza la explicación de su voto.

3.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

D. Juan Jiménez González: propone dejar el tema sobre la mesa.

El Pleno de la corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda dejar dicho expediente sobre la mesa.

- En este punto se ausenta Dª Águeda Montelongo González, Dª Lidia Jaime Roger y D. Fernando Méndez Ramos -

4.- PLAN ESTRATÉGICO PARA LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, 2019-2021. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

D. Juan Jiménez González explica la propuesta.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, Dª Mª Rosario Cerdeña Ruiz, de fecha 14 de enero de 2019, con el visto bueno del Consejero de área, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de la Interventora Accidental, Dª Mª Dolores Miranda López, de fecha 18 de enero de 2019.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 29/01/2019.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones Públicas en materia de Patrimonio Cultural del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura 2019-2021, previo informe de fiscalización favorable, cuyo contenido literal es el siguiente:

PLAN ESTRATÉGICO PARA LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, 2019-2021.

I. ANTECEDENTES

La Constitución Española en su artículo 46 establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

La ley de 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español recoge en su exposición de motivos que la defensa del Patrimonio histórico debe realizarse mediante disposiciones que fomenten su conservación y no sólo a través de normas prohibitivas. Asimismo introduce la idea de que las obligaciones de protección y enriquecimiento del patrimonio histórico corresponden a todos los poderes públicos, en cumplimiento del mandato constitucional.

La Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artículo 27 establece que todos los ciudadanos y ciudadanas de Canarias tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a la cultura y al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas; que todas las personas tienen el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural de Canarias en todas sus manifestaciones; que los poderes públicos canarios garantizarán la práctica de actividades culturales, artísticas y formativas en condiciones de igualdad en todo el territorio de Canarias y velarán por la protección y la defensa de la identidad, patrimonio histórico y los valores e intereses de Canarias, del legado etnográfico y arqueológico de los aborígenes prehispanicos y de las demás culturas que han ido poblando el Archipiélago.

La misma norma en su artículo 70 define las competencias insulares, disponiendo que a las islas les corresponde el ejercicio de las competencias que les son reconocidas como propias; las que se les transfieran o deleguen, y la colaboración en el desarrollo y la ejecución de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Canarias, en los términos que establezcan las leyes del Parlamento. Asimismo establece que los cabildos insulares, como instituciones de la Comunidad Autónoma, ejercerán funciones ejecutivas de carácter insular en el marco y dentro de los límites de la legislación aplicable, entre otras materias, en cultura, deportes, ocio y esparcimiento. Patrimonio histórico-artístico insular. Museos, bibliotecas y archivos que no se reserve la Comunidad Autónoma.

La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 5 dispone que estas instituciones, como órganos de gobierno, administración y representación de las islas ejercen las competencias propias que corresponden a las islas y las que le sean delegadas por otras administraciones públicas de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local y en su legislación específica. Como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, les corresponde el ejercicio de las funciones, competencias y facultades que se determinen en el Estatuto de Autonomía de Canarias, así como las competencias autonómicas que les sean atribuidas, transferidas o delegadas conforme a lo establecido en la citada Ley de Cabildos de entre las asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias y en el resto del ordenamiento jurídico.

Con respecto a los ámbitos materiales de competencias de los Cabildos Insulares, el artículo 6 de la Ley de Cabildos citada establece que en el marco de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, los Cabildos Insulares ejercerán competencias en los ámbitos materiales que se determinen por ley del Parlamento de Canarias. Y que se atribuirán a los Cabildos competencias, entre otras materias, en "o) Cultura, deportes, ocio y esparcimiento. Patrimonio histórico-artístico insular. Museos, bibliotecas y archivos que no se reserve para sí la Comunidad Autónoma".

El Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico, establece en sus apartado A) las competencias transferidas en materia de fomento de la Cultura; y en el B) las competencias transferidas en materia de conservación y administración del patrimonio histórico-artístico insular.

La Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias establece en su artículo 1.3 que su finalidad es la protección, conservación, restauración, acrecentamiento, investigación, difusión, fomento y transmisión en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras del patrimonio histórico de Canarias, así como su disfrute por los ciudadanos como objeto cultural y educativo y de su aprovechamiento como recurso económico, en tanto tales usos armonicen con la referida finalidad. En el artículo 4 dispone que los ciudadanos y los poderes públicos tienen el deber de respetar y conservar el patrimonio histórico canario y de reparar el daño que se cause a los mismos, que las Administraciones competentes asegurarán el mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico canario, con independencia de su titularidad y régimen jurídico, garantizando que su gestión se produzca sin merma de su potencialidad y de modo compatible con la finalidad de protección, preservándolos para las generaciones futuras.

La citada ley regula en su título I, capítulo I, la distribución de competencias entre las distintas Administraciones Canarias en materia de gestión del patrimonio histórico, definiendo las que corresponden a los Cabildos insulares en el artículo 8. Asimismo en el artículo 52 dispone que los bienes integrantes del patrimonio histórico de Canarias deberán ser conservados, mantenidos, restaurados y custodiados por sus propietarios, o en su caso, por los titulares o simples poseedores de manera que quede garantizada, en todo caso, la conservación y protección de sus valores. Y en el 89 que cuando el coste de las medidas de conservación impuestas a los propietarios de los bienes históricos de Canarias supere el límite de sus deberes ordinarios, podrán concederse subvenciones con destino a la financiación de medidas de consolidación, restauración y rehabilitación por el exceso resultante. Con igual destino podrán concederse subvenciones directas a personas y entidades privadas, cuando se acredite la carencia de medios económicos suficientes para afrontar el coste del deber de conservación. Las ayudas para la conservación y restauración de los bienes pertenecientes a la Iglesia pertenecientes al patrimonio histórico de Canarias se llevarán a cabo mediante convenios específicos con las instituciones eclesiásticas.

Todo lo expuesto evidencia que el patrimonio cultural se define como un legado cultural colectivo, a cuyo disfrute tienen derecho todas las personas, con independencia de la titularidad de los bienes que lo integran, y que su protección compete a ciudadanos y poderes públicos. La adecuada protección y conservación del patrimonio cultural, como parte esencial de la cultura es cada vez más una demanda de toda la sociedad. Cuanto más evolucionada es una sociedad más valora su legado cultural común y más exige a los poderes públicos su adecuada fomento, conservación y preservación. Esta realidad exige que el papel a desempeñar por los poderes públicos para su efectiva protección ha de consistir, por un lado, una función de control del cumplimiento de las normas de protección y respeto al patrimonio cultural; por otro lado, una función de promoción que implique la creación de conciencia de respeto, valoración y amor al legado cultural colectivo; y, además, la adopción de medidas que coadyuven a hacer efectiva la conservación de ese legado común. Resulta evidente que el ciudadano propietario de bienes constitutivos del patrimonio histórico se ve sometido a una serie de limitaciones, prohibiciones y obligaciones, que se justifican por el valor cultural del bien del que es titular y por el derecho de los demás a disfrutar del mismo. Tales obligaciones y limitaciones deben llevar aparejadas medidas compensatorias, que no deben considerarse como un privilegio, sino como una justa contraprestación a los límites y obligaciones que se le imponen en beneficio de toda la sociedad. Sólo reconociendo la importancia cultural y económica del patrimonio, promoviendo su respeto y fomentando su conservación, se podrá lograr que la sociedad en su conjunto sienta el patrimonio cultural como un valioso legado común que pertenece a las generaciones pasadas, presentes y futuras.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con la finalidad de dar respuesta a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas y privadas. Desde una perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y deben ajustarse a las

*Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc*

directrices de política presupuestaria, actualmente orientada por criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la Ley General de Subvenciones establece los principios rectores, el ámbito y contenido de los planes estratégicos de subvenciones, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse de los mismos. En su artículo 10 establece que "Los planes estratégicos de subvenciones se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

El Área Insular de Cultura, Ocio y Deporte del Cabildo de Fuerteventura tiene atribuidas las funciones contenidas en el decreto de la presidencia de delegación de competencias nº 2633, de 25.06.2015, que comprende, entre otras funciones, las recogidas en el Decreto 152/1994, de 21 de julio, sobre transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos en materia de cultura y patrimonio histórico; las recogidas en la Ley 4/1999, de 15 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias; y la gestión de subvenciones y convenios en las materias delegadas en el referido decreto 2633 de 25.06.2015.

El Servicio de Patrimonio Cultural, adscrito al Área Insular de Cultura, Ocio y Deporte, según la RPT en vigor, tiene atribuida la gestión administrativa del patrimonio histórico insular; el Servicio de Publicaciones, creado por el Cabildo Insular en el ejercicio de la competencia de fomento de la Cultura y cuyos objetivos son publicación y difusión de trabajos y estudios de investigación y de creación en el ámbito de las ciencias humanas; y Archivo General Insular-Archivo Central.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno del Cabildo, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencionadora o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local.

II. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Los objetivos son:

El fomento de creación y difusión cultural favoreciendo la publicación de obras de creación literaria y de investigación histórica y cultural.

El fomento de la conservación y restauración del patrimonio histórico insular.

La conservación y restauración del patrimonio histórico de titularidad eclesiástica radicado en la isla de Fuerteventura.

La redacción y aprobación de los catálogos de protección de patrimonio cultural.

III. PLAN DE ACTUACIÓN

Modalidad 1. Subvención a propietarios de inmuebles declarados bien de interés cultural e inmuebles catalogados.

Modalidad 2. Subvención a la publicación de obras de creación literaria y de investigación de interés para la isla de Fuerteventura.

Modalidad 3. Subvenciones a la Iglesia Católica para la conservación y restauración de bienes muebles e inmuebles constitutivos del patrimonio histórico de carácter sacro.

Modalidad 4. Subvenciones a ayuntamientos de la isla para elaboración de los catálogos de protección de patrimonio cultural.

Modalidad 5. Subvención al Colegio de Arquitectos. Demarcación de Fuerteventura para colaboración en trabajos sobre arquitectura tradicional.

IV. PERIODO SUBVENCIONABLE

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

Años 1019, 2020 y 2021.

V. COSTES PREVISIBLES

La aprobación del Plan Estratégico tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones. Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. La previsión para subvenciones durante los 3 años del Plan estratégico es la siguiente:

Anualidad	2019	2020	2021
Modalidad 1	55.000,00	100.000,00	100.000,00

Anualidad	2019	2020	2021
Modalidad 2	15.000,00	15.000,00	15.000,00

Anualidad	2019	2020	2021
Modalidad 3	200.000,00	200.000,00	200.000,00

Anualidad	2019	2020	2021
Modalidad 4	72.000,00	72.000,00	72.000,00

Anualidad	2019	2020	2021
Modalidad 5	3.000,00	3.000,00	3.000,00

VI. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

El control y evaluación de los resultados del plan estratégico permitirá que en el caso de que alguna línea de subvención no alcance el nivel de consecución de objetivos deseado, o que resulte inadecuado el nivel de recursos invertidos, pueda ser modificada o sustituida por otra más eficiente y eficaz, o en su caso, eliminada.

Los indicadores se concretarán en las bases reguladoras, incluyendo entre otros el número de solicitudes presentadas.

VII. REGULACIÓN

La Regulación del Plan se realizará a través de las Bases Específicas para la modalidad 1 y 2, adaptadas al cumplimiento de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y demás normativa vigente en materia de subvenciones.

Las subvenciones nominadas se instrumentarán a partir de las aplicaciones del presupuesto vigente, ajustándose a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura vigente, y demás normativa vigente en materia de subvenciones.

Puerto del Rosario, 09.01.2019
LA JEFA DEL SERVICIO DE PATRIMONIO CULTURAL
Fdo. María del Rosario Cerdeña Ruiz

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

*Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc*

Contra la Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE CORRESPONDIENTE A LAS ANUALIDADES 2019/2020/2021 DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

D. Andrés Díaz Matoso explica la propuesta.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 23/01/2019, con el visto bueno del Sr. Consejero de Área, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 24/01/2019.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 29/01/2019.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA:**

Aprobar el Plan Estratégico de la Gestión de Subvenciones Públicas en Materia de Fomento del Deporte, Anualidades: 2019-2020-2021. del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que literal:

1.- ANTECEDENTES.

Los Cabildos Insulares, como Corporaciones Locales Territoriales, tienen atribuido el gobierno, la administración y representación de cada isla y gozan de plena autonomía para el ejercicio de sus competencias propias. (art.41 Ley 14/1990 de 26 de Julio de RJAPC).

En particular, corresponden a los Cabildos, entre otras, la competencia del fomento y administración de los intereses peculiares de la isla. (art. 43.1.e) Ley 14/1990 de 26 de Julio de RJAPC).

Las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos ó particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan sus atribuciones, debiendo adecuar una normativa reguladora por la cual se debe regir su procedimiento. (Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Dando cumplimiento a la obligación atribuida a esta entidad en la disposición adicional primera, apartado g) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, que establece que quedan transferidas a los Cabildos Insulares el fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular; Y al artículo 2, apartado A) del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico.

La Consejería de Deportes, dentro de las Competencias delegadas por Decreto de la Presidencia nº 570/2004, tiene atribuidas entre otras, la de la Gestión de Subvenciones y convenios en materia de Deportes.

Teniendo previsto el tramitar la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en materia de Deportes, así como las previstas nominativamente en el Presupuesto de esta Corporación Insular, correspondientes a la anualidad 2.019, que tendrán como marco legal específico la Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en materia de Fomento del Deporte.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza el siguiente PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES:

2.- OBJETIVOS Y ACTUACIONES A SUBVENCIONAR.

Desde la Consejería de Deportes se apoya a aquellas actividades que sirven no sólo para mantener sino también para recuperar múltiples actividades deportivas tradicionales. Por otro lado, también se considera que el asociacionismo es decisivo para la defensa y crecimiento de la sociedad y del deporte, y es necesario premiar la acción dinamizadora y la capacidad emprendedora de las asociaciones deportivas como elemento fundamental de esta sociedad.

Es por todo ello que, en la medida de las disponibilidades presupuestarias, desde la Consejería de Deportes se trabajan entre otros, los siguientes objetivos generales, en el ámbito insular:

- 1.- Promover y fomentar los proyectos deportivos de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro.*
- 2.- Promover y fomentar la iniciativa privada en la programación deportiva.*
- 3.- Promover y fomentar la iniciativa privada en la producción y la difusión deportiva.*
- 4.- Promover y fomentar las iniciativas deportivas de las Entidades Locales.*

Apoyando económicamente los siguientes fines y actuaciones:

- a) Proyectos o programas específicos de actividades deportivas.*
- b) Participación en eventos de carácter deportivo.*
- c) Organización de eventos puntuales de carácter deportivo.*
- d) Atención de gastos corrientes para el desarrollo y producción de una actividad deportiva.*
- e) Gastos relativos a la adquisición de maquinaria y equipo.*
- f) Actividades de difusión del patrimonio histórico, natural y tradicional.*
- g) Formación en materias deportivas.*

3.- EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE DURANTE EL 2018.

SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE

	SOLICITUDES	CONCEDIDAS	JUSTIFICADAS	DENEGADAS
GENERICAS	164	142	140	22
NOMINADAS	7	7	7	0
TOTALES	171	149	147	22

Este cuadro refleja el número de solicitudes que se han tramitado durante la anualidad 2018, referente a expedientes de subvenciones concedidas para el Fomento del Deporte.

Puntualizar que en el caso de las subvenciones genéricas se han contabilizado sólo las solicitudes presentadas en plazo y que se ajustan a las Bases reguladoras del Régimen de Ayudas y Subvenciones en Materia de Deportes, aprobadas en sus respectivas sesiones plenarias.

El 98,68% de las subvenciones concedidas han sido justificadas en su casi totalidad, de lo que se desprende que hay un 1,2% de grado de incumplimiento de los beneficiarios en cuanto a la justificación de los fondos públicos recibidos, si bien, la no justificación de las subvenciones en este caso, no significa que no se haya ejecutado la actividad o actuación subvencionada.

Subvenciones Nominadas.

Durante el año 2018 se tramitaron 07 subvenciones nominadas contempladas en los presupuestos de la Consejería de Deportes, todas ellas de carácter protegido según la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, al tratarse de federaciones o delegaciones de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales de Canarias.

En cuanto a las subvenciones nominadas se ha incrementado el número de ellas, tramitándose las mismas mediante la aprobación del correspondiente Convenio, se han ejecutado y justificado todas las subvenciones otorgadas.

Para esta anualidad 2019 y sucesivas, hay previstas subvenciones nominadas en las partidas presupuestarias de Deportes, atendiendo especialmente los juegos y deportes tradicionales y autóctonos y los eventos deportivos de interés insular, por su impacto económico, turístico, social y deportivo en nuestra isla.

SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE

4- PLAN DE ACTUACIÓN – ANUALIDAD 2019.-

Durante el año 2019, se pretende apoyar económicamente a través de la Convocatoria anual al Fomento del Deporte, apoyado en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo –R.D. 887/2006- y a la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, los fines y actuaciones detallados en el apartado 2 de este Plan, ejecutadas entre el 1 de enero de 2019 y 31 de diciembre de 2019(o con carácter retroactivo):

SUBVENCIONES FOMENTO DEL DEPORTE 2019

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS	TOTALES
GENÉRICAS	60.341A.48900 60.341A.46200 60.341A.46200	1.157.000,00 € 110.000,00 € 25.000,00 €	1.292.000,00 €
NOMINADAS PROTECCIÓN DE LOS JUEGOS Y DEPORTES TRADICIONALES Y AUTÓCTONOS DE CANARIAS	60.341A.48903 60.341A.48906 60.341A.48909 60.341A.48913 60.341A.48914 60.341A.48915 60.341A.48902	9.000,00 € 9.000,00 € 42.000,00 € 9.000,00 € 1.000,00 € 18.000,00 € 20.000,00 €	108.000,00 €
NOMINADAS EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS INSULAR.	60.341A.xxxxxx 60.341A.xxxxxx 60.341A.xxxxxx 60.341A.xxxxxx 60.341A.xxxxxx 60.341A.xxxxxx 60.341A.xxxxxx	Por determinar Por determinar Por determinar Por determinar Por determinar Por determinar Por determinar	Por determinar
TOTALES		560.000,00 €	1.400.000,00 €

Alcanzando un mayor grado de cumplimiento tanto del beneficiario como de la propia Administración. Del beneficiario en el sentido de que se justifiquen en forma y plazo, el 100% los fondos públicos recibidos y de la administración el fomento de las actividades deportivas a través de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad y resolución en plazo.

Los costes previstos relacionados con la tramitación de expedientes de subvención se reflejan en el siguiente cuadro:

COSTES RELACIONADOS CON LA TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE -2019				
Capítulo I	Personal	Costes Anuales	%	Costes Implicados
DEPORTES	Técnico Superior de Deportes.	76.192,60 €	30	22.857,78
	Administrativo Departamento de Deportes	47.843,88 €	30	14.353,16
	2 Auxiliares Administrativo	68.136,18 €	30	20.400,12
Capítulo II	Gastos Corrientes			
Publicidad	Publicación BOP, prensa, radio.	7.000,00 €	50	3.500,00

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/imp

**Se ha cuantificado el costo anual por trabajador, incluidos los gastos de seguridad social con cargo a la Empresa.*

Si consideramos que durante el año 2018, se tramitaron entre otros, 164 expedientes relacionados con Subvenciones, además de los tramitados de Convenios (07), infraestructura deportiva y Contrataciones, etc pertenecientes a la Consejería de Deportes; y esto es el 30% de los expedientes tramitados y carga de trabajo efectiva del Departamento afectado, los costes de personal implicados serán el 30% aproximadamente de los costes anuales. Para las anualidades 2.020 y 2.021, los resultados probablemente serán similares.

Considerando que la mayor parte de las subvenciones concedidas han sido justificadas en su totalidad, los beneficiarios han cumplido con su obligación de justificar los fondos públicos recibidos, hay un incremento de subvenciones concedidas, puesto que hay un mayor número de Entidades Deportivas Individuales y Colectivas implicadas en Proyectos de Promoción Físico-Deportivos, por lo que durante el trienio 2019, 2020 y 2021 se pretende lograr:

1.- Un incremento progresivo en las dotaciones presupuestarias destinadas a subvencionar mediante concurrencia competitiva las actividades deportivas, apoyando principalmente a las Entidades Deportivas de nueva creación; incrementar el número de subvenciones nominadas para aquellas actividades y eventos deportivos, que se vienen realizando por las Entidades Deportivas con mayor trayectoria, cuya labor se considera fundamental para el desarrollo de pautas de vida más sanas para el conjunto de nuestra sociedad.

2.- Se trabajará agilizando en la medida de lo posible, la tramitación de los expedientes correspondientes, intentando facilitar a los ciudadanos la cumplimentación de documentos, orientándoles en los aspectos más relevantes de las normativas vigentes en torno a las subvenciones.

3.- Establecer nuevas líneas de subvención, atendiendo a las necesidades de Deporte Social, cambios culturales, sociales y hábitos deportivos de los ciudadanos de Fuerteventura, y dependiendo siempre de las disponibilidades presupuestarias.

4.- Conseguir que los beneficiarios justifiquen el 100% de las subvenciones otorgadas y disminuir el número de renunciaciones y desistimientos.

TRIENIO 2019/20/21 DOTACIONES PRESUPUESTARIAS, NÚMERO EXPTEs. PREVISTOS

	2019	2020	2021
<i>Dotaciones Presupuestarias</i>	1.400.000,00 €	1.510.000,00€	1.620.000,00€
<i>Nº de expedientes previstos</i>	175	195	215

**Este cuadro refleja las dotaciones presupuestarias existentes en esta anualidad 2019, para la tramitación de subvenciones nominadas y subvenciones genéricas del Servicio de Deportes. Para las anualidades 2020 y 2021 se recoge, con carácter estimativo, el posible mantenimiento en los costes*

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

relacionados con la tramitación de subvenciones; asimismo se ha previsto un incremento del número de los expedientes a tramitar de unos aproximadamente 25 más cada anualidad.

- En este punto se ausenta D. Alejandro Jorge Moreno -

6.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA ELECTRIFICACIÓN MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) APROBADAS POR EL PLENO EL 19.03.2018. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

D. José Juan Herrera Martel explica la propuesta.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 22/01/2019, con el visto bueno del Consejero de Área, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 29/01/2019.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Modificar el texto de las **Bases reguladoras de las subvenciones para la electrificación mediante energías renovables de viviendas no conectadas a la red (MEDIDA I)**, aprobadas por el Pleno de la Corporación con fecha 19.03.2018 en los siguientes términos:

Uno. Las citadas bases reguladoras se denominarán:

“Bases reguladoras de las subvenciones para instalaciones de autoconsumo sin excedentes en viviendas no conectadas a la red o en viviendas conectadas a la red (MEDIDA I)”

Dos. La base primera queda redactada como sigue:

“PRIMERA.- OBJETO.

1. Es objeto de las presentes bases regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de la disposición dineraria para instalaciones de autoconsumo sin excedentes (eólica o fotovoltaica) en viviendas no conectadas y viviendas conectadas a la red de distribución en la isla de Fuerteventura, incluyendo la ampliación de potencia en las instalaciones existentes.

2. No se consideran actuaciones subvencionables las de reparación, ni las inversiones de simple sustitución que no mejoren en modo alguno las condiciones de generación.”

Tres. La base tercera queda redactada como sigue:

“TERCERA.- CUANTÍAS, LÍMITES Y DOTACIÓN.

1.- Para las viviendas no conectadas a la red:

a) La cuantía de la subvención a conceder no excederá del 50% de la inversión realizada, ni de los 3.500.-€ por solicitud.

b) Para el caso de ampliación de potencia en las instalaciones existentes, el importe a subvencionar será hasta el 30 % de la inversión realizada, con un importe máximo de 2.000.-€ por solicitud.

2.- Para las viviendas conectadas a la red:

a) La cuantía de la subvención a conceder no excederá del 50% de la inversión realizada, ni de los 2.000.-€ por solicitud.

b) Para el caso de ampliación de potencia en las instalaciones existentes, el importe a subvencionar será hasta el 30 % de la inversión realizada, con un importe máximo de 1.000.-€ por solicitud.

3.- Una vez evaluadas las solicitudes, y aplicados los criterios de selección establecidos en las presentes bases, se ordenarán por la puntuación obtenida y se concederá subvención prioritariamente a las instalaciones nuevas en viviendas no conectadas a la red hasta agotar el crédito existente.

4.- Si existiera disponibilidad económica suficiente se concederá subvención a las ampliaciones de instalaciones en viviendas no conectadas a la red por el mismo criterio.

5.- Si existiera disponibilidad económica suficiente se concederá subvención a las instalaciones nuevas en viviendas conectadas a la red hasta agotar el crédito existente.

6.- Si existiera disponibilidad económica suficiente se concederá subvención a las ampliaciones de instalaciones en viviendas conectadas a la red hasta agotar el crédito existente.

7.- En el caso de que con la estimación de todas las solicitudes para una instalación nueva admitidas a trámite por importe del 50% de la inversión presupuestada hasta un máximo de 3.500 €, se superase el crédito disponible en la convocatoria correspondiente, se realizará el reparto del crédito conforme a la siguiente fórmula: el importe total de la convocatoria (A) multiplicado por la puntuación obtenida por cada solicitante (C), dividido por la puntuación total de las solicitudes admitidas a trámite (B), es decir:

$$X = (A * C) / B$$

La misma fórmula se irá aplicando para el caso de las ampliaciones, instalaciones conectadas a la red y ampliaciones de estas últimas en el orden establecido si fuera preciso repartir el crédito disponible.

8.- En el caso de empate dentro de cada una de las prioridades se seleccionará por sorteo.

9.- La dotación presupuestaria estará condicionada a la partida recogida en el Presupuesto de la Corporación Insular, en el Capítulo de Transferencias de Capital (VII) y con el límite de sus respectivas disponibilidades crediticias. Así mismo se encuentra vinculada a la Medida II recogida en el Plan Estratégico de subvenciones para el ahorro energético y fomento de las energías renovables en la isla de Fuerteventura (anualidades 2018-2020).

10.- La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. De conformidad con la

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

exigencia contenida en el apartado 5 del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la declaración de los créditos disponibles se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.”

SEGUNDO: Abrir un plazo de información pública de 30 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas (artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local). De no presentarse ninguna reclamación o sugerencia al documento, se entenderá aprobado definitivamente.

TERCERO: Ordenar su inserción en el B.O.P., una vez aprobado definitivamente, el texto íntegro del documento.

7.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS (MEDIDA III) APROBADAS POR ACUERDO DEL PLENO EL 19.03.2018. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

D. José Juan Herrera Martel explica la propuesta.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 22/01/2019, con el visto bueno del Sr. Consejero de Área, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 29/01/2019.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Modificar el texto de las bases reguladoras para la concesión de subvención para la adquisición de vehículos eléctricos puros, aprobadas por el Pleno de la Corporación con fecha 19.03.2018 en los siguientes términos:

Uno. La base segunda queda redactada como sigue:

“SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

3. Podrán concurrir al procedimiento de concesión de estas subvenciones, las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, que residan o tengan su domicilio social y fiscal en Fuerteventura.

4. Deberán tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquiera de los municipios de la isla de Fuerteventura al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo el último día del mes en el que se publique la convocatoria.

5. Para el caso de las personas jurídicas, deberán tener domicilio social y fiscal habitual e ininterrumpido en cualquiera de los municipios de la isla de Fuerteventura al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo el último día del mes en el que se publique la convocatoria.

*Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc*

6. El beneficiario deberá mantener la titularidad del vehículo durante un período mínimo de cinco años desde el momento de la concesión de la subvención, durante los cuales deberá estar matriculado e inscrito en el censo de cualquiera de los municipios de Fuerteventura.

7. Durante el mismo período queda expresamente prohibido trasladar el vehículo subvencionado fuera de la isla de Fuerteventura para un uso comercial y/o de alquiler.

8. El incumplimiento de cualquiera de las citadas obligaciones será causa de reintegro de la subvención concedida.”

Dos. La base tercera queda redactada como sigue:

“TERCERA.- CUANTÍAS, LÍMITES Y DOTACIÓN.

La cuantía de la subvención a conceder será de 4.000.-€ por solicitud.

1º.- Una vez evaluadas las solicitudes, y aplicados los criterios de selección establecidos en las presentes bases, se ordenarán por la puntuación obtenida y se concederá subvención prioritariamente a la adquisición de un vehículo por persona física por la cuantía establecida hasta agotar el crédito existente.

2º.- Si existiera disponibilidad económica suficiente, se concederá subvención a la adquisición de un vehículo por persona jurídica, por la cuantía establecida y hasta agotar el crédito disponible.

3º.- Si existiera disponibilidad económica suficiente, se subvencionará la adquisición de un segundo vehículo por persona física, por la cuantía establecida y hasta agotar el crédito disponible.

4º.- Si existiera disponibilidad económica suficiente, se subvencionará la adquisición de un segundo vehículo por persona jurídica, por la cuantía establecida y hasta agotar el crédito disponible.

5º.- Y así sucesivamente, en este orden de alternancia, sin ninguna limitación hasta agotar el crédito disponible.

En el caso de empate dentro de cada una de las prioridades se seleccionará por sorteo.”

Tres. El apartado 2 de la base cuarta queda redactado como sigue:

“CUARTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

2. El vehículo susceptible de ayuda deberá matricularse en Fuerteventura y pertenecer a alguna de las siguientes categorías:

Turismos M1: Vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros, que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.

Furgonetas o camiones ligeros N1: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) no supere las 3,5 toneladas.”

Cuatro. La base quinta queda redactada como sigue:

“QUINTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1. Las solicitudes admitidas a trámite se someterán al siguiente baremo:

- 1.- No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias..... (30 puntos)
- 2.- Dar de baja definitiva a un vehículo en uso (para su achatarramiento)* (20 puntos)
- 3.- Adquisición del vehículo para desarrollo de actividad profesional** (20 puntos)

- 4.- Menor nivel de renta..... (20 puntos)
- 5.- No haber solicitado o recibido ayuda compatible por cualquier ente público o privado para el mismo fin*** (10 puntos)

* La antigüedad será mayor de 7 años desde la fecha de su primera matriculación hasta la fecha de la solicitud de ayuda, y ser propietario desde fecha anterior a 01 de enero de 2018. La diferencia entre las fechas de matriculación del vehículo nuevo y la de baja del vehículo achatarrado no será mayor de dos meses.

** El solicitante especificará el tipo de uso profesional al que se destinará el vehículo y la distancia anual en km que tiene previsto realizar en condiciones normales de trabajo (se ordenarán bajo este criterio). Además deberá ser persona física en situación de alta como autónomo.

*** Si a fecha de la correspondiente convocatoria se ha solicitado pero no se ha recibido otra ayuda compatible: 5 puntos. Si a fecha de la correspondiente convocatoria no se ha solicitado otra ayuda compatible: 10 puntos.”

Cinco. El apartado 2 de la base sexta queda redactado como sigue:

“SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

2.-La documentación a presentar, vigente y a nombre del solicitante, es la siguiente:

Para las personas físicas

- **Anexo I:** Solicitud de subvención debidamente cumplimentada.
- **Anexo II:** Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- **Anexo IV:** Declaración del beneficiario de la solicitud u obtención de otras ayudas o subvenciones, debidamente cumplimentado, para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración, o ente tanto público como privado.
- D.N.I. o NIE. En el caso de que no se reflejara la residencia en Fuerteventura, deberá aportarse el certificado de empadronamiento actualizado que acredite su residencia en la Isla.
- En el caso de autónomos, certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- **Anexo III:** Declaración relativa al uso profesional del vehículo, en su caso.
- Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y de no tener pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración Tributaria del Gobierno de Canarias, o en su caso, autorización expresa por escrito al Cabildo Insular de Fuerteventura para que recabe de los órganos competentes la mencionada información. Se exime de la presentación de esta documentación cuando en el modelo

de solicitud se haya marcado la/s casilla/s correspondiente/s para autorizar a la Administración a recabar tal información.

- Declaración de la renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la unidad familiar, o en su defecto, certificado de imputaciones de renta.
- Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.
- Contrato de compraventa detallado o factura proforma, en el que aparezca como mínimo el precio del vehículo impuestos no incluidos.
- Documento del fabricante en el que figuren los datos técnicos del vehículo.
- Para acreditar la baja definitivamente de otro vehículo:
 - Copia del certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo, por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico, o en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.
 - Copia de la tarjeta técnica del vehículo a achatarrar.
 - Copia del permiso de circulación del vehículo a achatarrar donde conste la fecha de la primera matriculación.
 - En ausencia de los dos documentos anteriores, se aportará el informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.
 - Documento que acredite que el vehículo estaba en uso (ITV, recibo del seguro, impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica) con una antigüedad no superior a un año desde la fecha de achatarramiento.

Para las personas jurídicas:

- **Anexo I:** Solicitud de subvención debidamente cumplimentada.
- **Anexo II:** Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- **Anexo IV:** Declaración del beneficiario de la solicitud u obtención de otras ayudas o subvenciones, debidamente cumplimentado, para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración, o ente tanto público como privado.
- **Anexo III:** Declaración relativa al uso profesional del vehículo, en su caso.
- DNI del representante de la empresa.
- CIF de la empresa.
- Escritura registrada de constitución de la entidad solicitante.
- Escrituras de apoderamiento o documento acreditativo de los poderes de representación del solicitante.
- Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y de no tener pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración Tributaria del Gobierno de Canarias, o en su caso, autorización expresa por escrito al Cabildo Insular de Fuerteventura para que recabe de los órganos competentes la mencionada información. Se exime de la presentación de esta documentación cuando en el modelo de solicitud se haya marcado la/s casilla/s correspondiente/s para autorizar a la Administración a recabar tal información.
- Declaración de la renta del último ejercicio económico.

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

- Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.
- Contrato de compraventa detallado o factura proforma, en el que aparezca como mínimo el precio del vehículo impuestos no incluidos.
- Documento del fabricante en el que figuren los datos técnicos del vehículo.
- Para acreditar la baja definitivamente de otro vehículo:
 - Copia del certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo, por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico, o en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.
 - Copia de la tarjeta técnica del vehículo a achatar.
 - Copia del permiso de circulación del vehículo a achatar donde conste la fecha de la primera matriculación.
 - En ausencia de los dos documentos anteriores, se aportará el informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.
 - Documento que acredite que el vehículo estaba en uso (ITV, recibo del seguro, impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica) con una antigüedad no superior a un año desde la fecha de achatar.

SEGUNDO: Abrir un plazo de información pública de 30 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas (artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local). De no presentarse ninguna reclamación o sugerencia al documento, se entenderá aprobado definitivamente.

TERCERO: Ordenar su inserción en el B.O.P., una vez aprobado definitivamente, el texto íntegro del documento.

8.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA ELECTRIFICACIÓN MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE EXPLOTACIONES GANADERAS Y EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS NO CONECTADAS A LA RED (MEDIDA V) APROBADAS POR ACUERDOS DEL PLENO EL 19.03.2018. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

D. José Juan Herrera Martel explica la propuesta.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 22 de enero de 2019, con el visto bueno del Sr. Consejero de Área, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 29/01/2019.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Modificar el texto de las Bases reguladoras de las subvenciones para la electrificación mediante energías renovables de explotaciones ganaderas y explotaciones agrícolas no conectadas a la

red (MEDIDA V), aprobadas por el Pleno de la Corporación con fecha 19.03.2018 en los siguientes términos:

Uno. La base segunda queda redactada como sigue:

“SEGUNDA.-BENEFICIARIOS.

1. Podrán concurrir al procedimiento de concesión de estas subvenciones, las personas físicas o jurídicas (pequeñas y medianas empresas) residentes en Fuerteventura, titulares de explotaciones con actividad ganadera y/o de explotaciones con actividad agrícola, que desarrollen su labor en Fuerteventura y que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes bases reguladoras, reuniendo los requisitos exigidos en las mismas.

2. La titularidad de la explotación podrá ser en régimen de propiedad, arrendamiento o cesión, debidamente liquidado en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

3. Deberán estar además inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA) y los animales debidamente identificados e inscritos en el Registro de Identificación Animal, para el caso de las explotaciones ganaderas.

4. Para el caso de las explotaciones agrícolas, deberán estar inscritas en el Registro General de la Producción Agrícola (REGPA). Y en el caso de personas jurídicas, tener como actividad principal la agrícola.

Dos. La base tercera queda redactada como sigue:

“TERCERA.- CUANTÍAS, LÍMITES Y DOTACIÓN.

1.- La cuantía de la subvención a conceder no excederá del 75% de la inversión realizada, ni de los 30.000.-€ por solicitud.

Para el caso de ampliación de potencia en las instalaciones existentes, el importe a subvencionar será hasta el 50 % de la inversión realizada, con un importe máximo de 5.000.-€ por solicitud.

2.- Evaluadas las solicitudes, y aplicados los criterios de selección recogidos en las presentes bases, se ordenarán por la máxima puntuación obtenida, y se concederá subvención prioritariamente a las instalaciones nuevas hasta agotar el crédito existente.

Si existiera disponibilidad económica suficiente se atenderán las instalaciones existentes por el mismo criterio.

3.- En el caso de que con la estimación de todas las solicitudes de nueva instalación admitidas a trámite por importe del 75% de la inversión presupuestada hasta un máximo de 30.000 €, se superase el crédito disponible en la convocatoria correspondiente, se realizará el reparto del crédito conforme a la siguiente fórmula: el importe total de la convocatoria (A) multiplicado por la puntuación obtenida por cada solicitante (C), dividido por la puntuación total de las solicitudes admitidas a trámite (B), es decir:

$$X = (A * C) / B$$

La misma fórmula se aplicará para el caso de las ampliaciones si fuera preciso repartir el crédito disponible para ellas.

4. La dotación presupuestaria estará condicionada a la partida recogida en el Presupuesto de la Corporación Insular, en el Capítulo de Transferencias de Capital (VII) y con el límite de sus respectivas disponibilidades crediticias. Así mismo se encuentra vinculada a la Medida VI recogida en el Plan Estratégico de subvenciones para el ahorro energético y fomento de las energías renovables en la isla de Fuerteventura (anualidades 2018-2020).

5. La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. De conformidad con la

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

exigencia contenida en el apartado 5 del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la declaración de los créditos disponibles se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.”

SEGUNDO: Abrir un plazo de información pública de 30 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas (artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local). De no presentarse ninguna reclamación o sugerencia al documento, se entenderá aprobado definitivamente.

TERCERO: Ordenar su inserción en el B.O.P., una vez aprobado definitivamente, el texto íntegro del documento.

9.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA ELECTRIFICACIÓN MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE EXPLOTACIONES GANADERAS Y EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA VI) APROBADAS POR ACUERDO DEL PLENO EL 19.03.2018. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

D. José Juan Herrera Martel explica la propuesta.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 22 de enero de 2019, con el visto bueno del Sr. Consejero de Área, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 29/01/2019.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Modificar el texto de las Bases reguladoras de las subvenciones para la electrificación mediante energías renovables de explotaciones ganaderas y explotaciones agrícolas conectadas a la red (MEDIDA VI), aprobadas por el Pleno de la Corporación con fecha 19.03.2018 en los siguientes términos:

Uno. Las citadas bases reguladoras se denominarán:

“Bases reguladoras de las subvenciones para instalaciones de autoconsumo sin excedentes en explotaciones ganaderas y explotaciones agrícolas conectadas a la red (MEDIDA VI)”

Dos. La base segunda queda redactada como sigue:

“SEGUNDA.-BENEFICIARIOS.

5. Podrán concurrir al procedimiento de concesión de estas subvenciones, las personas físicas o jurídicas (pequeñas y medianas empresas) residentes en Fuerteventura, titulares de explotaciones con actividad ganadera y/o de explotaciones con actividad agrícola, que desarrollen su labor en Fuerteventura y

que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes bases reguladoras, reuniendo los requisitos exigidos en las mismas.

6. La titularidad de la explotación podrá ser en régimen de propiedad, arrendamiento o cesión, debidamente liquidado en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

7. Deberán estar además inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA) y los animales debidamente identificados e inscritos en el Registro de Identificación Animal, para el caso de las explotaciones ganaderas.

8. Para el caso de las explotaciones agrícolas, deberán estar inscritas en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA). Y en el caso de personas jurídicas, tener como actividad principal la agrícola.

9. Los autónomos deberán estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.”

Tres. La base tercera queda redactada como sigue:

“**TERCERA.- CUANTÍAS, LÍMITES Y DOTACIÓN.**

1.- La cuantía de la subvención a conceder no excederá del 50% de la inversión realizada, ni de los 15.000.- € por solicitud.

Para el caso de ampliación de potencia en las instalaciones existentes, el importe a subvencionar será hasta el 30 % de la inversión realizada, con un importe máximo de 5.000.-€ por solicitud.

2.- Evaluadas las solicitudes, y aplicados los criterios de selección recogidos en las presentes bases, se ordenarán por la máxima puntuación obtenida, y se concederá subvención prioritariamente a las instalaciones nuevas hasta agotar el crédito existente.

Si existiera disponibilidad económica suficiente se atenderán las instalaciones existentes por el mismo criterio.

3.- En el caso de que con la estimación de todas las solicitudes de nueva instalación admitidas a trámite por importe del 50% de la inversión presupuestada hasta un máximo de 15.000 €, se superase el crédito disponible en la convocatoria correspondiente, se realizará el reparto del crédito conforme a la siguiente fórmula: el importe total de la convocatoria (A) multiplicado por la puntuación obtenida por cada solicitante (C), dividido por la puntuación total de las solicitudes admitidas a trámite (B), es decir:

$$X = (A * C) / B$$

La misma fórmula se irá aplicando para el caso de las ampliaciones si fuera preciso repartir el crédito disponible para ellas.

6. La dotación presupuestaria estará condicionada a la partida recogida en el Presupuesto de la Corporación Insular, en el Capítulo de Transferencias de Capital (VII) y con el límite de sus respectivas disponibilidades crediticias. Así mismo se encuentra vinculada a la Medida V recogida en el Plan Estratégico de subvenciones para el ahorro energético y fomento de las energías renovables en la isla de Fuerteventura (anualidades 2018-2020).

7. La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. De conformidad con la exigencia contenida en el apartado 5 del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la declaración de los créditos disponibles se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.”

SEGUNDO: Abrir un plazo de información pública de 30 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas (artículo 49 de la Ley 7/1985 de

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local). De no presentarse ninguna reclamación o sugerencia al documento, se entenderá aprobado definitivamente.

TERCERO: Ordenar su inserción en el B.O.P., una vez aprobado definitivamente, el texto íntegro del documento.

10.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA SRA. CONSEJERA DEL GRUPO POLÍTICO PODEMOS, D^a. SILVIA PEIXOTO GALLEGO, CON R.E. 35137, DE FECHA 13/11/2018, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE UNA LEY DE GRANDES SIMIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.



CABILDO DE FUERTEVENTURA
A la presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura
y los partidos políticos representados en el mismo

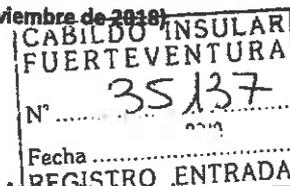
SI FUERTEVENTURA
PODEMOS.

MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO CENTRAL A LA APROBACIÓN DE UNA LEY DE GRANDES SIMIOS

(Presentada para el pleno del Cabildo de Fuerteventura el próximo el 19 de noviembre de 2018)

Introducción justificativa de la necesidad de esta Moción

Hace más de diez años, concretamente el 25 de julio de 2008, la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca del Congreso de los Diputados, acordó aprobar la Proposición no de Ley sobre el Proyecto Gran Simio (núm expte. 161/99), presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida- Incitativa per Catalunya Verds, publicada en el BOCG Congreso de los Diputados, Serie D Núm. 19 de 23 de mayo de 2008.



Entre algunos puntos aprobados, estaba el presentar una Ley de grandes simios, que abarcara: el establecimiento de unas condiciones muy rigurosas siempre en ambientes óptimos para su desarrollo y siempre con propósito de conservación, el establecimiento de la prohibición de tenencia con fines comerciales o en cualquier tipo de espectáculo, el establecimiento entre otras medidas de un tipo penal agravado para los casos de comercio, tenencia ilegal y maltrato a grandes simios.

Además de ello, se aprobó el impulsar y emprender por parte del estado español, las acciones necesarias en los foros y organismos internacionales que procedan, para la protección de los grandes simios del maltrato, la esclavitud, la tortura, la muerte y extinción, así como colaborar en proyectos internacionales para la protección "in situ" de las poblaciones de grandes simios en libertad.

El programa internacional - no gubernamental - para la ampliación de la igualdad, denominado Proyecto Gran Simio (PGS), pretende preservar y proteger del maltrato y la muerte a estos compañeros genéticos de la humanidad que son los Grandes Simios (Orangután, Chimpancé, Bonobo y Gorila). El PGS es una idea original de un grupo de científicos y pensadores como Peter Singer, Paola Cavalieri, Jane Goodall, Toshisada Nishida, Rogers y Deborah Fouts, Richard Dawkins, Marc Bekoff, Tom Regan, Richard Leakey, Morris Goodman, Jared Diamond, etc y cuenta con un enorme apoyo de la comunidad científica nacional e internacional. Ampliar los límites de nuestra comunidad moral es uno de los objetivos básicos de la ética ecológica. El Proyecto Gran Simio supone uno de los avances más importantes en esta ampliación de las fronteras de la igualdad. Debemos evitar la desaparición, el maltrato y la esclavitud de estos seres tan próximos a nuestra especie y tan cruelmente tratados.

En España todas las Asociaciones Ecologistas y animalistas apoyan al Proyecto Gran Simio, entre ellas Ecologistas en Acción, Greenpeace y WWF.

Personalidades como José María Bermúdez de Castro y Juan Luis Arsuaga (coodirectores del Yacimiento de Atapuerca y Premio Príncipe de Asturias), Joaquín Araujo (escritor y naturalista), Alberto Vázquez-Figueroa (escritor), Jorge Reichmann (Filósofo y científico), Rosa Montero (periodista y escritora), Francisco Garrido (ExDiputado de los verdes), Marta Tafalla (catedrática), Odile Rodrigues de la Fuente (Fundación Félix Rodríguez de la Fuente), Juan José Millas (periodista y escritor), Eduardo Punset Casals (escritor) y una larga lista de científicos, académicos y de diversas ramas de la ciencia, apoyan al Proyecto Gran Simio y a sus objetivos, avalando que dicho Proyecto es serio, comprometido y que sólo busca el bienestar de los grandes simios (chimpancés, gorilas, bonobos y orangutanes), que conforman junto con los humanos, la familia de los homínidos.

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

Por otro lado, de forma continuada están apareciendo estudios científicos que equiparan muchas de las cualidades humanas a los grandes simios. Este hecho y que compartan con nosotros el 99% de la capacidad genética y numerosas capacidades cognitivas iguales a las nuestras, hace imprescindible que se tomen excepcionales medidas de protección para los homínidos no humanos y que tengan una Ley que les garantice sus derechos básicos.

ACUERDO:

- Instar al Gobierno Central a que cumpla con el acuerdo adoptado en la Comisión de Medio Ambiente Agricultura y Pesca del Congreso de los Diputados en 2008 y desarrolle la Ley de Grandes Simios.

En Puerto del Rosario, a 12 de noviembre de 2018

Silvia Peixoto

Consejera del Grupo Político Podemos Fuerteventura

INTERVENCIONES:

- En este punto se reincorpora D. Alejandro Jorge Moreno

D^a Silvia Peixoto Gallego explica la moción, destacando que alcanza especial importancia en esta isla atendiendo a los incidentes acaecidos hace pocos años que acabaron con la muerte violenta de varios ejemplares.

D. Juan Jiménez González: pide dejarlo nuevamente sobre la mesa hasta consensuar un texto pues en otro caso votarían en contra. Es algo ajeno a la competencia del Cabildo y debe decidirlo el legislador.

- En este punto se reincorporan, D^a Águeda Montelongo González, y D. Fernando Méndez Ramos -

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por 3 votos a favor (del grupo político Podemos), 13 votos en contra (9 del grupo político Coalición Canaria, y 4 del grupo político PSOE), y 4 abstenciones (2 del grupo político Partido Popular: D^a Águeda Montelongo González y D. Claudio Gutiérrez Vera; y 2 del grupo Mixto: D. Alejandro Jorge Moreno: NC-IF; y D. Fernando Méndez Ramos: PPM), ACUERDA:

Desestimar la moción sobre la mesa hasta consensuar un texto.

11.- MOCIÓN PRESENTADA POR D^a. SILVIA PEIXOTO GALLEGO, CONSEJERA DEL GRUPO POLÍTICO PODEMOS, CON R.E. 38739 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2018, RELATIVA A LA TOMA EN CONSIDERACIÓN DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- En este punto se ausentan, D. José Juan Herrera Martel, D. Andrés Díaz Matoso, y D^a Yanira L. Alonso Viera -



CABILDO DE FUERTEVENTURA
A la presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura
y los partidos políticos representados en el mismo

PODEMOS.

MOCIÓN PARA LA TOMA EN CONSIDERACIÓN DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

(Para ser debatida en el Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura del 17.12.2018)

Antecedentes:

Hace tiempo que Fuerteventura se encuentra en una situación crítica en materia de bienestar animal. Las 3 perreras de la isla están desbordadas debido a la alta tasa de abandono que padecen muchos animales domésticos. Con demasiada frecuencia trascienden noticias de casos de maltrato animal, abandono, perros encadenados día y noche a la intemperie, etc... Los cuerpos de seguridad y emergencias tienen que asumir de manera cotidiana el rescate de animales que han llegado a poner en peligro, incluso, la seguridad de las personas al invadir carreteras en la isla. No se está llevando un control riguroso de las especies de animales peligrosos, ni se está controlando como debería la cría de animales con fines comerciales. A ello hay que sumar el problema de salud pública que constituye la superpoblación de colonias de felinos incontroladas en zonas urbanas, así como su acción directa sobre las especies endémicas protegidas, algunas de ellas en peligro de extinción, así como la reproducción incontrolada de especies invasoras que amenazan el equilibrio de nuestros ecosistemas.

A la hora de abordar esta situación, las deficiencias no son menores. Las administraciones competentes en materia de protección animal no han sabido gestionar tantas y diversas incidencias, y se han limitado a improvisar medidas que a menudo terminan por agravar aún más la situación, en lugar de aportar soluciones. A lo que habría que añadir el hecho de que las competencias en esta materia se encuentran diseminadas entre varias administraciones y cuerpos de seguridad, resultando frecuente que cada cual desconozca las responsabilidades del otro. En resumen, prima la descoordinación, tanto entre las administraciones públicas y cuerpos del Estado como entre las bienintencionadas personas voluntarias que honrosamente asumen labores tan importantes como la acogida de animales de compañía abandonados o maltratados. Y lo peor de todo: no existe en Fuerteventura ningún órgano o foro en el que las partes implicadas puedan sentarse a dialogar, consensuar ideas y coordinar acciones.

Por si esto fuera poco, los recortes de los últimos años de gasto público en este ámbito han logrado dar la puntilla a una situación que se nos antoja, como ya apuntábamos inicialmente, intolerable. De todos es conocida la ausencia de campañas de esterilización adecuadas y, como consecuencia, el crecimiento desorbitado de animales abandonados y asilvestrados. Las perreras superan con creces la capacidad de acogida, vulnerando de manera sistemática los estándares mínimos de bienestar animal, y no por deseo expreso de sus regidores. Canarias exhibe el vergonzoso récord de ser la comunidad autónoma que lidera el ranking estatal de maltrato y abandono animal.

Ante semejante panorama de crisis, entendemos que deben tomarse las medidas oportunas para poner freno de una vez por todas a una situación por muchas razones insostenible. El objetivo del bienestar animal constituye un compromiso que debe asumir cualquier sociedad que se cimienta sobre valores democráticos: entendiendo el respeto al medio ambiente y a sus moradores humanos y no humanos como una porción del entramado societal sobre la que debemos extender nuestros modelos normativos con rango de derechos universales. En esta tesitura, Fuerteventura no puede quedarse atrás, máxime cuando buena parte de la economía insular descansa sobre la imagen proyectada hacia fuera como epifono de inmejorable riqueza natural y cultural.



CABILDO DE FUERTEVENTURA
A la presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura
y los partidos políticos representados en el mismo

¡¡¡¡¡
PODEMOS.

Objetivos:

Se acaba de exponer el contexto que nos lleva a traer al Pleno de este Cabildo Insular una moción que propone, entre otras medidas urgentes, la creación de un órgano específico para la isla: un Consejo Insular de Protección y Bienestar Animal que se preste a reunir y regularizar la acción de forma coordinada en esta materia. Serían objetivos de dicho consejo:

- Minimizar la excesiva cantidad de casos de abandono animal que se producen en la isla cada año, así como el número de eutanasias y la aglomeración de estos animales en los refugios.
- Concienciar a la población y a las administraciones de lo importante que es la esterilización, el no al abandono y la renuncia a los envanecimientos incontrolados como una solución para acabar con animales molestos (pues suelen morir otros animales, incluso algunos protegidos y en peligro de extinción).
- Sacar partido al conocimiento y experiencia de las numerosas personas expertas que posee la isla en este campo, animándoles a integrarse en este Consejo Insular y a participar en la elaboración de políticas y concertación de acciones que sirvan para controlar la procreación de los animales abandonados, la sobrepoblación de especies invasoras o la captura de animales peligrosos.
- Asumir un mayor compromiso con nuestro entorno y, de paso, mejorar nuestra imagen turística erradicando las lamentables escenas de maltrato que se producen con frecuencia en el territorio insular.
- Mejorar nuestra seguridad vial, ya que muchos de estos animales se encuentran en entornos cercanos a carreteras y autovías, siendo protagonistas de numerosos atropellos que, en no pocas ocasiones, terminan por costarles la vida, poniendo en riesgo a su vez la integridad física de los automovilistas.
- Implicarnos en las mejoras de nuestras condiciones de salubridad pública, puesto que es una irresponsabilidad no llevar un control de enfermedades e infecciones que padecen los animales que habitan en nuestro entorno y que, sobre todo en contextos urbanos o de producción agraria, pueden tener una grave repercusión para la salud de las personas.
- Luchar contra la introducción ilegal y la reproducción incontrolada de especies invasoras que amenazan el equilibrio de nuestro ecosistema, poniendo en peligro a especies autóctonas de la flora y fauna protegidas.
- Evitar situaciones de alarma social provocadas por casos graves de abusos, maltrato, abandono de animales, así como guiar la labor de los responsables públicos a la hora de afrontar situaciones que tengan que ver con el manejo de animales en tales situaciones.
- Promover valores y conductas inspiradas en los principios fundamentales de la bioética, vetando por un tratamiento digno a nuestros animales, incentivando la toma en consideración y el adecuado cuidado no solo de aquellas especies que están ubicadas en nuestros entornos naturales, sino también de las que son utilizadas como parte fundamental para determinadas actividades económicas o culturales, ya estamos hablando de prácticas insertas en el ámbito rural o de eventos festivos, deportes vernáculos o espectáculos.

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2018038739 12/12/2018. Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 11774030501101351650.



CABILDO DE FUERTEVENTURA
A la presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura
y los partidos políticos representados en el mismo

IN FUERTEVENTURA
PODEMOS.

Por las razones expuestas anteriormente, el pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura, acuerda:

1. Aprobar la creación del Consejo Insular de Protección y Bienestar Animal como órgano consultivo que aúne a representantes de la red de centros destinados a la protección animal, asociaciones protectoras, personas técnicojurídico del propio Cabildo, colegios profesionales, universidades, partidos políticos, así como representantes del ámbito judicial del Gobierno de Canarias, de los diferentes municipios de la isla, de espacios con algún grado de protección ambiental, cuerpos y fuerzas de seguridad del estado y emergencias, y también profesionales y particulares con una dilatada experiencia en la defensa animal.
2. Asignar a la Consejería Insular de Medio Ambiente la competencia en Protección y Bienestar animal, evitando así la actual dualidad administrativa en competencias que existe en esta materia, repartidas entre las Áreas de Agricultura, Ganadería y Pesca y el Área de Medio ambiente, Parque Móvil y Servicios.
3. Aprobar la elaboración de un Reglamento de Protección y Bienestar Animal para la isla de Fuerteventura, con el objetivo de impulsar la adaptación y homogeneización del mismo a escala autonómica, insular y municipal, clarificando así las competencias, las líneas de acción, colaboración y los recursos disponibles a la hora de intervenir respecto a los animales.
4. Proponer la redacción de un Plan Director de Protección y Bienestar Animal que sea de obligada aplicación por todos los organismos y entidades. Este documento debería concentrarse en concretar, además, las normas sobre tenencia responsable de animales domésticos, animales de caza, animales exóticos y animales potencialmente peligrosos.
5. Redactar los pertinentes Protocolos de actuación para casos de maltrato y abandono de animales, siendo especialmente sensibles a la diversidad de las especies y al tratamiento específico que cada cual precisa, implementando para ello la formación de los profesionales encargados de atender tales casos, de forma particular los del Centro de Coordinación y Seguridad (GECOES) del gobierno de Canarias.

En Puerto del Rosario 11 de diciembre de 2018

Sylvia Pezoto Gallego
Consejera del Grupo Político Podemos Fuerteventura

Dª Silvia Peixoto Gallego explica la moción.

- En este punto se ausenta la Sra. Interventora Accidental, Dª Mª Dolores Miranda López -

D. Alejandro Jorge Moreno: la creación de un Consejo requiere de trámites y requisitos complicados según experiencias recientes de este Cabildo. Propone sustituir el Consejo por una Mesa de Trabajo. En todo caso, apoya la moción.

Dª Natalia Évora Soto: no están de acuerdo en los antecedentes porque no comparten el desconocimiento del ámbito competencial y lo que faltan son recursos. Animales domésticos son competencia municipal y sanidad animal es competencia autonómica. El Gobierno de Canarias tramita la Ley de Protección Animal y esa ley es la que va a definir el marco competencial y no tiene sentido crear ahora otros órganos. El Cabildo tiene muchos programas activos en la línea de la moción.

- En este punto se reincorporan, D. José Juan Herrera Martel, y D. Andrés Díaz Matoso -

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por **5 votos a favor** (3 del grupo político Podemos, y 2 del grupo Mixto: D. Fernando Méndez Ramos, y Dª Lidia Jaime Roger: PPM; **12 votos en contra** (9 del grupo político Coalición Canaria, y 3 del grupo político PSOE), y **2 abstenciones** (del grupo político Partido Popular),
ACUERDA:

Desestimar la moción.

- En este punto se reincorpora, Dª Yanira L. Alonso Viera -

12.- MOCIÓN DE D. ALEJANDRO JORGE MORENO, CON REGISTRO DE ENTRADA N° 732 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019, RELATIVA A: PROPONER A LOS DIFERENTES AYUNTAMIENTOS UN ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA POSIBILITAR LA INSTALACIÓN DE CANALES DE NADO DE FORMA PROGRESIVA EN LAS PLAYAS DE LA ISLA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la moción presentada por D. Alejandro Jorge Moreno: NC-IF (R.E. 732, de fecha 11/01/20):



NUEVA CANARIAS

Alejandro Jorge Moreno, consejero de Nueva Canarias, integrante del Grupo Mixto, cuyos datos identificativos ya figuran en esta Institución, al amparo de la Ley vigente, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y posterior votación la siguiente **MOCIÓN**:

Preámbulo:

Las playas de Fuerteventura son unos de nuestros principales reclamos turísticos, a la vez que supone contar con unos espacios naturales a disposición de la población. Esta propuesta se basa en mejorar nuestras playas, aumentando la seguridad, los servicios y las actividades que en ellas se realizan.

Exposición de motivos:

Habilitar canales de nado en algunas playas de Fuerteventura permitiría garantizar la seguridad a todas las personas que practican la natación en aguas abiertas, incluso se fomentaría la práctica de esta disciplina deportiva, a la vez que se ofrecería un nuevo servicio a los usuarios de las playas, convirtiéndose en un reclamo turístico añadido.

El coste que supondría habilitar estos canales de nado es perfectamente asumible por el Cabildo y los ayuntamientos, para lo cual habría que establecer el pertinente convenio de colaboración. Básicamente se trataría de balizar unas boyas acotando un espacio con unas medidas concretas, y siempre haciéndolo compatible con todas las actividades que ya se realizan en nuestras playas.

Previamente se debe concretar en qué playas se habilitarían estos canales de nado.

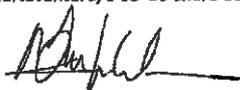
Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/impc

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2019000732 11/01/2019. Copia electrónica de documento papel con C.S.V.: 12430207433100377741

Por lo anteriormente expuesto, propongo al Pleno de la Corporación el siguiente ACUERDO:

El Pleno de la Corporación del Cabildo de Fuerteventura propondrá a los diferentes ayuntamientos un acuerdo de colaboración para posibilitar la instalación de canales de nado de forma progresiva en las playas de la Isla.

En Fuerteventura, a 08 de enero de 2019.



Fdo. Alejandro Jorge Moreno.

Ilustrísimo señor Presidente del Excelentísimo Cabildo de Fuerteventura

INTERVENCIONES:

D. Alejandro Jorge Moreno explica la moción.

D. Andrés Briansó Cárcamo: ya existen normas de protección y seguridad de las zonas de baño. Esta medida puede funcionar puntualmente pero no comparten su uso general en todas las playas pues desvirtuaría su estado natural.

D. Claudio Gutiérrez Vera: las playas deben compatibilizar el uso deportivo. La intención es buena pero requiere estudio.

D. José Roque Pérez Martín: los Cabildos no son competentes en este ámbito. El Gobierno de Canarias aprobó el pasado año las normas de seguridad en playas y los Ayuntamientos están elaborando sus planes. Se colabora técnica y económicamente con los Ayuntamientos. Propone dejar la moción sobre la mesa.

D. Alejandro Jorge Moreno: no se pretende una implantación generalizada de canales de nado y sólo se busca colaborar con los Ayuntamientos.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por **5 votos a favor** (2 del grupo político Partido Popular, y 1 del grupo político Podemos: D^a Silvia Peixoto Gallego; y 2 del grupo Mixto, D. Fernando Méndez Ramos: PPM, y D. Alejandro Jorge Moreno: NC-IF); **13 votos en contra** (9 del grupo político Coalición Canaria, y 4 del grupo político PSOE); y **2 abstenciones** del grupo político Podemos: D. Andrés Briansó Cárcamo, y D. Gustavo García Suárez), **ACUERDAN:**

Desestimar la moción.

13.- MOCIÓN DE D. ALEJANDRO JORGE MORENO, CON REGISTRO DE ENTRADA N° 734 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019, RELATIVA A IMPULSAR LA CREACIÓN DE LA CONVENTION BUREAU DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la moción de D. Alejandro Jorge Moreno: NC-IF (R.E. n° 734, de fecha 11/01/2019):



NUEVA CANARIAS

Alejandro Jorge Moreno, consejero de Nueva Canarias, integrante del Grupo Mixto, cuyos datos identificativos ya figuran en esta Institución, al amparo de la Ley vigente, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y posterior votación la siguiente **MOCIÓN**:

Preámbulo:

Afortunadamente Fuerteventura está atrayendo cada vez más la celebración de diferentes congresos y de diversas temáticas, lo que supone un impulso también al turismo de congresos, el cual reporta beneficios económicos a la isla, pero se deben dar más pasos en este sentido.

Exposición de motivos:

Una convention bureau es una organización sin ánimo de lucro cuyo principal objetivo es posicionar ciudades, regiones o países en el mercado como lugar para celebrar reuniones, contribuyendo a fijar estrategias de cara al futuro en turismo de congresos e incluso en viajes.

Por otro lado tiene la finalidad de asesoramiento para las entidades interesadas en celebrar congresos en un determinado lugar, contando para ello con información precisa de los espacios, logística e incluso proveedores y acreedores disponibles para realizar cualquier trabajo que sea necesario.

El abanico que ofrece una convention bureau es amplio, hasta el punto de complementar el trabajo que se viene desarrollando tanto desde el ámbito institucional como desde el empresarial. La apuesta por la diversificación de nuestro principal motor económico siempre debe ser firme y esta nueva acción supone otro paso más en la mejora del concepto de turismo de congresos que queremos promover.

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

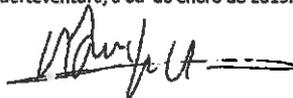
Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2019000734 11/01/2019. Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 12430210312423053261.

Fuerteventura necesita una convention bureau para que seamos el foco permanente del turismo de congresos y otro tipo de reuniones.

Por lo anteriormente expuesto, propongo al Pleno de la Corporación el siguiente ACUERDO:

El Pleno de la Corporación del Cabildo de Fuerteventura acuerda impulsar la creación de la convention bureau de Fuerteventura.

En Fuerteventura, a 08 de enero de 2019.



Fdo. Alejandro Jorge Moreno.

Ilustrísimo señor Presidente del Excelentísimo Cabildo de Fuerteventura

INTERVENCIONES:

D. Alejandro Jorge Moreno explica la moción.

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

D. Blas Acosta Cabrera: en el plan de acción y marketing del Patronato se contempla la promoción en ese segmento. Se debe debatir en el Patronato, que se prevé celebrar en unas tres semanas, y por ello pide que quede sobre la mesa.

D. Alejandro Jorge Moreno: desconocía lo expuesto en el Patronato y acepta retirarla para su estudio en el Patronato.

Se retira la moción.

14.- SOLICITUD DE COMPARECENCIA DE LA SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, D^a. ROSA DELIA RODRÍGUEZ, A PETICIÓN DEL SR. CONSEJERO D. ALEJANDRO JORGE MORENO, CON REGISTRO DE ENTRADA N° 2279 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2019. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entradas Cabildo Fuerteventura 2019/07/27/9 22/01/2019. Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 12434158164507617134.



NUEVA CANARIAS

Alejandro Jorge Moreno, consejero de Nueva Canarias, integrante del Grupo Misto, cuyos datos identificativos ya figuran en esta institución, al amparo de la Ley vigente, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y posterior votación la siguiente **SOLICITUD DE COMPARECENCIA**:

Tras las quejas realizadas por las madres de los alumnos y alumnas del Centro Ocupacional de Gran Tarajal, solicito la comparencia de la consejera de Bienestar Social, doña Rosa Delia Rodríguez, al objeto que explique la actual situación.

En Fuerteventura, a 17 de enero de 2019.

Fdo. Alejandro Jorge Moreno.

Ilustrísimo señor Presidente del Excelentísimo Cabildo de Fuerteventura

D. Alejandro Jorge Moreno explica la solicitud de comparecencia, pero a la vista de la moción del Partido Popular sobre el tema, **retira la solicitud**.

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

15.- MOCIÓN DE D^a. SILVILA PEIXOTO GALLEGO, CON REGISTRO DE ENTRADA 2950 DE FECHA 25 DE ENERO 2019, RELATIVA A “PRESENTAR LA CONTABILIDAD ESPECÍFICA DE LA DOTACIÓN RECIBIDA POR LOS GRUPOS POLÍTICOS EN EL PLENO DE LA CORPORACIÓN INSULAR. ACUERDO QUE PROCEDAN.

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2018002950 25/01/2019. Copia electrónica de documento papel con C.S.V. 12434158203666417524



**EN FUERTEVENTURA
PODEMOS.**

25 de enero de 2019

MOCIÓN PARA PRESENTAR LA CONTABILIDAD ESPECÍFICA DE LA DOTACIÓN RECIBIDA POR LOS GRUPOS POLÍTICOS EN EL PLENO DE LA CORPORACIÓN INSULAR

(Para ser debatida en el Pleno del Cabildo de Fuerteventura a celebrar el 31 de enero de 2019)

La necesaria y consecuente creciente normativa sobre transparencia de la gestión de los fondos públicos, es básica para conseguir una mayor implicación de la sociedad de la que administra lo público y evitar una desafección de la cosa política en la ciudadanía.

En este sentido, y conforme a lo previsto en el artículo 73.3 de vigente redacción de la Ley 2/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que reproduce la Base 94 de Ejecución del Presupuesto “los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la corporación, siempre que éste lo pida, correspondiente, por tanto, a dicho órgano la aprobación de propuesta a respecto si así lo estimase.

Por todas estas razones expuestas, el Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura adopta el siguiente:

ACUERDO:

Se apruebe la solicitud a todos los grupos políticos representados en este Pleno, tal y como legalmente es exigible, la presentación de la contabilidad específica de la dotación recibida por esta Administración durante el presente mandato y exponerla para conocimiento del mismo y de la ciudadanía en el pleno de la Corporación Insular.

En Fuerteventura a 25 de enero de 2019

Silvia Peixoto Gallego consejera de la oposición en el Cabildo de Fuerteventura

INTERVENCIONES:

D^a Silvia Peixoto Gallego explica la moción.

D. Alejandro Jorge Moreno: no es necesario adoptar acuerdo respecto de una obligación legal pero hay que cumplir. Su grupo ha cumplido su obligación.

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

D. Andrés Briansó Cárcamo: apoyan la moción en la línea de la aprobada en 2016.

D. Claudio Gutiérrez Vera: ya es una obligación legal.

D. Rafael F. Páez Santana: el tema es la transparencia de los grupos políticos. No es competencia de la institución la cuestión interior de los grupos.

Dª Silvia Peixoto Gallego: se contempla en el artículo 73.4 Reglamento Orgánico del Cabildo. Se ha personado en Intervención y sólo hay documentación del grupo Podemos y no de otros grupos. No se le ha facilitado el informe de la Intervención.

D. Rafael F. Páez Santana: la Intervención ha dicho que no es competente para fiscalizar esos fondos.

- En este punto se ausenta Dª Águeda Montelongo González -

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por **3 votos a favor** (del grupo político Podemos); **14 votos en contra** (9 del grupo político Coalición Canaria, 4 del grupo político PSOE, y 1 de D. Claudio Gutiérrez Vera, del grupo político Partido Popular), y **2 abstenciones** (del grupo Mixto): D. Alejandro Jorge Moreno: NC-IF, y D. Fernando Méndez Ramos: PPM, **ACUERDA:**

Desestimar la moción.

- En este punto se reincorpora a la sesión Dª. Águeda Montelongo González -

16.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PARTIDO POPULAR, CON REGISTRO DE ENTRADA 3012 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, RELATIVA A LA REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE DÍA DE GRAN TARAJAL Y LA PUESTA EN MARCHA DE UN SEGUNDO TRANSPORTE PARA EL SUR DE LA ISLA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la moción de D. Claudio Gutiérrez Vera, Portavoz del grupo político Partido Popular (R.E. nº 3012 de fecha 25/01/2019):



Grupo Insular del
Partido Popular



El Portavoz del Grupo Popular en el Cabildo Insular de Fuerteventura, Claudio Gutiérrez, al amparo del Reglamento de Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y en base a la legislación vigente, eleva al Pleno de la institución la siguiente,

MOCIÓN RELATIVA A LA REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE DÍA DE GRAN TARAJAL Y LA PUESTA EN MARCHA DE UN SEGUNDO TRANSPORTE PARA EL SUR DE LA ISLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Cabildo de Fuerteventura presta desde hace años el transporte para los Centros de Día de Personas Dependientes por Discapacidad Intelectual en los centros de Puerto del Rosario y Gran Tarajal.

El 17 de diciembre del pasado año vencía el contrato para el Transporte de Usuarios de los Centros de Día para atender a Personas Dependientes por Discapacidad Intelectual sin posibilidad de prórroga.

El 22 de noviembre de 2018, la Consejera de Políticas Sociales emite un informe para contratar este servicio entre el 8 de enero hasta el 7 de noviembre de 2019 por quedarse desierta la licitación del Servicio de Auxilio a la Gestión de los Centros de Día.

El pliego de condiciones sale a licitación el 14 de diciembre de 2018 y el plazo de presentación de ofertas finalizaba el 31 de diciembre de ese mismo año. En dicho pliego se recogen dos líneas de guaguas: una para el centro y otra para el sur. Además se especifica que *"cada una de las dos rutas determinadas deberá organizarse en función de la residencia de los usuarios, rentabilizando el tiempo estimado de duración y garantizando que los usuarios estén en el Centro correspondiente a la hora de entrada en funcionamiento del Servicio y recogiendo en sus domicilios"*.

El 3 de enero de 2019 se convoca una Mesa de Contratación que se suspende hasta el 10 de enero lo que provoca que se siga retrasando el procedimiento de contratación de dicho servicio.

El contrato, que asciende a 99.911 euros más IGIC, se termina adjudicando en la mesa que se celebra el 10 de enero y, el 18 de enero, se dicta resolución y se firma el contrato con la empresa adjudicataria que resulta ser Transportes Antonio Díaz Hernández SL por un total de 93.375 euros más IGIC que asciende a

6 del 40 euros, y el plazo de duración del servicio se fija hasta el 7 de noviembre de 2019.

Un contrato que no responde a las necesidades de las personas que residen en el sur de la isla que deben pasar demasiadas horas en un transporte para llegar hasta su centro de referencia por lo que están demandando una segunda guagua que reduzca los tiempos de estancia en dicho transporte público en tanto en cuanto el Cabildo de Fuerteventura ejecuta el Centro de Día en el sur de la isla tal y como afirmó la Consejera recientemente.

A este problema se añade la situación en la que se encuentra el Centro de Día de Gran Tarajal donde los usuarios reclaman mejoras porque no reúnen buenas condiciones, con humedades y goteras, aulas sin aire acondicionado, que el Cabildo debe reparar, rehabilitar y dotar de forma urgente porque se trata de centros diseñados para el respeto familiar y la integración laboral por lo que entendemos que el servicio se debe prestar con todas las garantías.

Por todo ello, el Consejo Popular solicita:

PROPUESTA DE ACUERDO

1- El Cabildo de Fuerteventura modifique el contrato con la empresa adjudicataria Transportes Antonio Díaz Hernández S.L. tal y como se establece en el artículo 18 del pliego de cláusulas administrativas y proceda a incorporar una segunda guagua que preste servicio a los residentes en el sur de isla de Fuerteventura al objeto de reducir el tiempo de trayecto que las Personas Dependientes por Discapacidad Intelectual deben pasar en la actualidad en dicho transporte (5 horas).

2- El Cabildo de Fuerteventura habilitara en el marco de los Presupuestos del Cabildo de Fuerteventura para el 2019 una partida presupuestaria suficiente que permita rehabilitar el Centro de Día de Gran Tarajal.

En Puerto del Rosario, a 23 de enero 2019.

EL PORTAVOZ,

Claudio Gutiérrez Vera

SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA

INTERVENCIONES:

D. Claudio Gutiérrez Vera explica la moción.

D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo se planteó un cambio del modelo de gestión de los centros. La externalización de los servicios quedó desierto el año pasado, y la nueva licitación tuvo dificultades jurídicas. El actual contrato es transitorio y se diseñó como un procedimiento abierto simplificado para ganar tiempo. Entienden la situación y reivindicaciones de las familias y las asumen. Tras consultar con contratación consideran que se puede modificar la ruta que ha sido aceptada por la empresa y cumple con las peticiones de los padres. Por ello plantea que se retire el apartado 1º de la moción. En cuanto al punto 2º señala que las obras necesarias se incluirán en la licitación. Se ha renovado el convenio de cesión del inmueble con el Gobierno de Canarias. Propone modificar el punto 2º en los siguientes términos: *“El Cabildo de Fuerteventura agilizará los trámites para dar solución cuanto antes a las demandas realizadas por los*

*Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc*

familiares y usuarios/as., incorporando en los pliegos en los que se está barajando las cuestiones planteadas en esta moción”.

D. Claudio Gutiérrez Vera: considera que ha habido falta de planificación y se ha diseñado mal el servicio. Deberían exigirse 2 guaguas y 2 rutas. Mantiene la moción.

D. Alejandro Jorge Moreno: es necesario planificar la contratación de estos servicios. La modificación del contrato exigirá un procedimiento legal.

D. Andrés Briansó Cárcamo: comparten la sensibilidad de la moción y la dificultad de la solución. La alternativa de la Consejera, D^a Rosa Delia, parece adecuada y debería aceptarse.

D. Claudio Gutiérrez Vera: mantienen su moción.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por **3 votos a favor** (2 del grupo político Partido Popular: D. Claudio Gutiérrez Vera, y D^a Águeda Montelongo González, y 1 del grupo político Podemos, D^a Silvia Peixoto Gallego); **13 votos en contra** (9 del grupo político Coalición Canaria, y 4 del grupo político PSOE), y 4 abstenciones (2 del grupo político Podemos: D. Andrés Briansó Cárcamo, y D. Gustavo García Suárez; y 2 del grupo Mixto: D. Alejandro Jorge Moreno: NC-IF, y D. Fernando Méndez Ramos: PPM) **ACUERDA:**

Desestimar la moción.

17.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PARTIDO POPULAR, CON REGISTRO DE ENTRADA 3008 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, RELATIVA A LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA VÍA ALTERNATIVA ENTRE VILLAVERDE Y TAMARAGUA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la moción presentada por D. Claudio Gutiérrez Vera, Portavoz del grupo político Partido Popular (R.E. nº 3008 de fecha 25/01/2019):



Grupo Insular del
Partido Popular



El Portavoz del Grupo Popular en el Cabildo Insular de Fuerteventura, Claudio Gutiérrez, al amparo del Reglamento de Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y en base a la legislación vigente, eleva al Pleno de la institución la siguiente,

**MOCIÓN RELATIVA A LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA VÍA
ALTERNATIVA ENTRE VILLAVERDE Y TAMARAGUA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los vecinos de las urbanizaciones de Tamaragua y Capellanía están padeciendo desde hace años las obras del tramo Corralejo- Caldereta del Eje Norte Sur. Durante todo este tiempo, han tenido que utilizar la vía alternativa que se ha construido mientras finalizan estos trabajos que, una vez terminados, dejará de estar operativa.

Así, cuando se inaugure la autovía a su paso por dicho barrio, el transporte público tendrá que desviarse y duplicar su recorrido así como el tiempo que las líneas suelen usar para prestar servicio a Tamaragua y Capellanía.

Una de las reclamaciones que han hecho recientemente los vecinos de estos barrios así como los usuarios de las líneas del norte de la isla que acuden a trabajar a Corralejo.

Una posible solución pasaría por, toda vez que acabe la autovía, habilitar como vía de servicio para transporte público la actual conexión y, con ello, no modificar los tiempos ni recorridos de las guaguas.

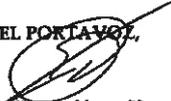
Por todo ello, el Grupo Popular solicita:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- El Cabildo de Fuerteventura habilitará como vía de servicio para transporte público la carretera que discurre entre Villaverde y la Capellanía y Tamaragua toda vez que entre en funcionamiento el tramo de autovía entre Corralejo y la Caldereta del Eje Norte Sur

En Puerto del Rosario, a 25 de enero 2019

EL PORTAVOZ,


Claudio Gutiérrez Vera

SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA

INTERVENCIONES:

D. Claudio Gutiérrez Vera explica la moción.

D. Gustavo García Suárez: es necesario guardar la debida coherencia con el esfuerzo inversor y el diseño de las infraestructuras.

Dª Edilia Pérez Guerra: se propuso al Gobierno de Canarias y al Ayuntamiento sobre todo por el enlace del carril bici Corralejo-Cotillo. Es una vía provisional. El problema está en el tramo final en Tamaragua, de propiedad municipal. No es una competencia municipal ni la finalidad es la misma.

D. Claudio Gutiérrez Vera: **retira la moción** porque se está trabajando en la solución.

- En este punto se ausenta, definitivamente, D. Claudio Gutiérrez Vera -

18.- ORDENANZA INSULAR DE LA RED OFICIAL DE RUTAS EN EL MEDIO NATURAL DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dª Natalia Évora Soto explica la propuesta.

INTERVENCIONES:

D. Andrés Briansó Cárcamo: ¿Cuánto se va a tardar en aplicar esta norma? ¿Cómo se va a reforzar la inspección y sanción? La ordenanza se centra en el negocio y no en la protección ambiental.

- En este punto se ausenta definitivamente, D. José Juan Herrera Martel -

Dª Natalia Évora Soto: se pondrá en marcha de forma inmediata, pero lleva su tiempo. El control estará apoyado por Ayuntamientos y la Guardia Civil.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Visto el informe propuesta de la Consejera, Dª Natalia Évora Soto, con R.E. nº 1347S.

Visto el informe jurídico de la Jefa de Servicio de Ordenación del Territorio, Dª Lucía Mª de León Hernández, de fecha 21/01/2019, cuyo texto se transcribe, parcialmente, a continuación:

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 29/01/2019.

El Pleno de la Corporación, por **12 votos a favor** (8 del grupo político Coalición Canaria, y 4 del grupo político PSOE), **6 abstenciones** (3 del grupo Mixto: NC-IF/PPM, y 2 del grupo político Podemos y del Grupo Popular), **ACUERDA:**

“ **Antecedentes:**

1. Visto que el 18 de septiembre de 2017 el Presidente del Cabildo de Fuerteventura emite providencia relativa a la necesidad de la tramitación de una Ordenanza Insular reguladora del tránsito de quads, buggis, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los Espacios Naturales Protegidos y en las áreas incluidas en la Red Natura 2000 y en los senderos que discurran fuera de dichos ámbitos de la isla de

Fuerteventura, así como tomar medida cautelar de restricción o prohibición de dicho tránsito en determinadas zonas de la isla de Fuerteventura en tanto se formula y tramita la Ordenanza de referencia.

2. Visto el informe jurídico de fecha 11 de septiembre de 2017 y la Memoria de consulta pública de la Ordenanza Insular a la que hace referencia. Realizada la consulta pública prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante LPAC) para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones interesadas y potencialmente afectadas por la futura disposición normativa, publicada en el BOP de 10 de noviembre de 2017.

3. Visto el informe de la Jefa de S. de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria de fecha 22 de septiembre de 2017.

4. Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación el 29 de septiembre de 2017.

5. Visto el acuerdo del Pleno de Cabildo de 16 de octubre de 2017, publicado en el BOP de 10 de noviembre de 2017.

6. Visto que con fecha 7 noviembre de 2017, se remite oficio a todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de la Isla, a efectos de que realicen propuestas de rutas para ser incluidas en la red oficial.

7. Analizados los antecedentes expuestos, y habiéndose recibido seis respuestas a la consulta pública de la citada Ordenanza Insular reguladora del tránsito de quads, buggis, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga, se continuó el procedimiento para la aprobación inicial.

8. Posteriormente el 19 de febrero de 2018 el Pleno del Cabildo acuerda aprobar inicialmente el proyecto de Ordenanza Insular de la red oficial de rutas, publicado en el BOP de 14 de marzo de 2018 y al que se presentaron 24 alegaciones:

De las 24 alegaciones presentadas, se realiza una respuesta expresa a cada una que deberá ser notificada a cada titular, y que es adjuntada al presente informe, que en síntesis conlleva la modificación de la Ordenanza aprobada inicialmente en el sentido siguiente:

1.- El artículo 18.2 se modifica pasando de dos años a tres años de duración de la autorización oportuna por estimación de las alegaciones 1,2,3,4,8,14 y 21.

2.- El apartado e) del artículo 18.2 se modifica por estimación de las alegaciones 1,2,3,4,8,10 y 21 en el siguiente sentido:

“e) Autorización relativa a la actividad de arrendamiento de vehículos de transporte, salvo que el solicitante aporte documento del órgano administrativo competente en el que se excluya de dicha autorización”.

3.- Se incorpora en el artículo 11 apartado f) medidas de gestión ambiental por estimación de las alegaciones 1,2,3,4, en el siguiente sentido:

“f) Medidas de gestión ambiental:

f.1. Seguir un protocolo de derrames de aceite de motor: Equipos y materiales (sepiolita, pala para la recogida, bolsas para la recolección de residuos).

f.2. Modo de actuación: En caso de producirse un vertido accidental se procederá a actuar rápidamente utilizando el Kit de derrame. Se procederá a ponerse los guantes, abrir la sepiolita y verter sobre el residuo, luego se recoge el residuo con la pala y se deposita en la bolsa para tal fin y posteriormente se procederá a gestionar los materiales usados en la absorción del residuo.

f.3. Gestión de residuos: 1) se identificarán los diferentes residuos en cada una de las actividades y determinará el grado de segregación de los mismos, de cara a una gestión eficaz; 2) identificados los tipos de residuos se procederá a comunicar a la empresa contratada la recogida y gestión de dichos residuos; 3) Formación a los guías debidamente y poseer as empresas de una guía de buenas prácticas medio ambientales.”

4.- El artículo 7 b) punto 1., por estimación de la alegación 10, queda redactado del siguiente modo:

“b) La Circulación campo a través”.

5.- Se incorpora por estimación de la alegación 10, una excepción a la prohibición general del artículo 8.1 que se redacta en los siguientes términos: *“j) El acceso de vehículos que desarrollen el servicio público de transporte colectivo de viajeros”.*

6.- El artículo 11 e) por estimación parcial de la alegación 9, queda redactado en los siguientes términos *“no está permitido arrojar desde el vehículo o fuera de éste ningún objeto, desecho o basura, en especial colillas, así como verter residuos líquidos o sólidos en cualquier punto del recorrido”.*

7.- Se incorpora en el artículo 15 d) por estimación de la alegación 10: *“(…) poseer tracción en las dos o cuatro ruedas...”*

8.- Se elimina el apartado d) del artículo 17 por estimación de la alegación 10, en el sentido de eliminar la exigencia del uso de *“matachispas”* a los vehículos sin ánimo de lucro, una vez valorado por los técnicos del Cabildo en coordinación con representantes del Cuerpo de Agentes de la propia Corporación.

9.- Se aclara el contenido del artículo 15 por estimación de la alegación 16, mejorando la redacción del mismo y añadiendo un párrafo final del sentido literal siguiente:

“En caso de no cumplir con los requisitos previstos, la actividad estará sujeta al sistema de cupo previsto en el artículo 18.”

10.- El artículo 16.2 d) por estimación de la alegación 21, se modifica en el sentido de eliminar una hora en la última franja horaria de modo que finalice a las 20:00 pm.

11.- Se añadiendo un último párrafo al artículo 18.2 por estimación de la alegación 16, de la ordenanza en los siguientes términos:

“Los requisitos previstos en las letras g y h deberán cumplirse por quienes hayan resultado adjudicatarios en el sorteo con anterioridad al inicio del desarrollo de la actividad. En la solicitud únicamente deberá incluirse el compromiso de cumplir dichos requisitos”.

12.- En función de la estimación de las alegaciones 13 y 24 se realiza consulta ambiental al órgano ambiental del Cabildo de planes y programas en el sentido de la respuesta siguiente:

“ (...) De esta forma, en aplicación del artículo 172.1, párrafo 1º, LSENPC y de la disposición adicional 2ª.3 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura (B.O.P. de Las Palmas núm. 18, de 9 de febrero de 2018), debe consultarse a la Comisión Insular de Evaluación Ambiental Estratégica del Cabildo Insular de Fuerteventura si la Ordenanza puede eximirse de la correspondiente evaluación o si, por el contrario, debe someterse a la misma en el trazado que discorra por espacios de la Red Natura 2000, en cuanto habilita una intervención en el medio natural que puede tener efectos directos o indirectos sobre áreas de la Red Natura 2000.

En base a dicha estimación se solicita el 10 de septiembre de 2018 a la Comisión Insular de Evaluación Ambiental Estratégica del Cabildo consulta en dichos términos, recibiendo respuesta el 10 de diciembre de 2018, en concreto certificado de la citada comisión cuya conclusión es la siguiente:

“Tras debate y deliberación de los miembros de la Comisión Insular de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas por unanimidad, acuerda que la citada Ordenanza no debe someterse al trámite de la evaluación ambiental estratégica, por no encontrarse en os supuestos de aplicación.”

13.- Se incorpora al artículo 9.1 la letra e) por estimación de la alegación 13, del siguiente tenor literal:

“e) Paro biológico para el desarrollo de determinadas especies.

14.- Se elimina del artículo 6 por estimación de la alegación 17, la Ruta 3 de Betancuria-Castillo Lara.

15.- Se incorpora en la letra a) al artículo 18.2 de la ordenanza por estimación de la alegación 20, un segundo inciso del siguiente tenor: *“a) El nombre o razón social del organizador. No podrán presentar solicitudes más de una empresa vinculada en los términos del artículo 42 del Código de Comercio, a cuyo efecto habrá de presentarse declaración responsable sobre la existencia de grupo empresarial y escritura de constitución de la respectiva entidad”*. Asimismo, la letra d) queda redactada en los siguientes términos: *“d) Tipo, número e identificación de vehículos con los que se desarrollará la actividad de circulación. No se podrán utilizar los mismos vehículos en diferentes rutas y franjas horarias por diferentes participantes en el procedimiento de sorteo”*.

16.- Se aprecia un error en la ruta del norte de la isla la denominada “Corralejo-Dunas de Corralejo-Parque Holandés- Corralejo” por lo que se procede a su subsanación con el fin de eliminar un tramo que transcurre por la autovía y por las dunas y se pasa a denominar -Ruta 1 “Parque Holandés – Rotonda FV-101 Casilla de Costa” (Municipio de La Oliva), por estimación de la alegación 20.

Por otro lado de las reuniones de trabajo mantenidas con técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y el Cuerpo de Agentes de esta Corporación, además se realizan unas mejoras en la redacción de la misma con el objetivo de facilitar su aplicación y así se procede a:

1.- Enumerar nuevamente las rutas de modo que se siga un orden de norte a sur.

2.- Se aclara el tipo de vehículos a los que va a afectar la citada Ordenanza de modo que cualquier vehículo a motor deba o no estar sometido al sistema de cupo en su caso (si se cumplen los requisitos del artículo 15 o 16).

3.- Eliminación de la franja horaria para los vehículos que no necesitan de autorización administrativa si se cumplen los requisitos del artículo 15, por considerarse que solo es aplicable a los que no tiene finalidad lucrativa.

4.- Se corrigen los planos en función de la nueva numeración de las Rutas, como medida aclaratoria.

De conformidad con lo anterior y atendiendo a los siguientes

Fundamentos de derecho:

Primero: La entidad insular tiene competencia para formular y tramitar la Ordenanza Insular por corresponder tal competencia de forma directa al Cabildo Insular en los espacios naturales protegidos y de las áreas incluidas en la Red Natura 2000, como órgano de gestión de los mismos, tal como señala el artículo 4.1, c) del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos, ya expuesto, y respecto a los senderos conforme al artículo 6.1, b) del Decreto 11/2005.

Segundo: Una vez realizada la consulta pública, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) establece que:

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

La competencia para la aprobación inicial y definitiva de la Ordenanza Insular corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 53, d) LCI, correspondiendo al Consejo de Gobierno Insular la aprobación del proyecto de Ordenanza, de acuerdo con el artículo 62, a) LCI. A dichos preceptos remiten respectivamente los artículos 9 y 38 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 19 de septiembre de 2015 (B.O.P. de Las Palmas núm. 127, de 21 de octubre de 2016).

Tercero: Finalizado el periodo de consulta, el Consejo de Gobierno elevará al Pleno para su aprobación inicial, información pública y aprobación definitiva. Y la entrada en vigor se producirá con la publicación de su texto íntegro en el BOP.

Cuarto: Debe tenerse en cuenta que además de la consulta pública, en el Pleno de fecha 16 de octubre de 2017, acordó adoptar la medida provisional consistente en la suspensión del tránsito de los citados vehículos en los Espacios Naturales Protegidos y en las áreas de incluidas en la Red Natura 2000 y en los

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

senderos que discurran fuera de dichos ámbitos, así como fuera de los caminos, accesos y vías existentes, en la Isla de Fuerteventura, en tanto se produzca la entrada en vigor de la Ordenanza de referencia.

Por lo que la citada medida provisional no será de aplicación una vez se haya aprobado definitivamente la Ordenanza.

Conclusión:

Primera.- Procede la Aprobación de la contestación a las alegaciones realizadas en el trámite de información pública a la aprobación inicial, en los términos señalados anteriormente, debiendo procederse a la contestación individual a cada una de ellas, de acuerdo a las fichas adjuntas.

Segunda.- Procede la aprobación definitiva de la Ordenanza de la Red Oficial de rutas en el medio natural, conforme al documento que se adjunta al presente informe.

Tercero.- Procede una vez aprobada definitivamente la Ordenanza dejar sin efecto o entender no aplicable la medida provisional consistente en la suspensión del tránsito de los citados vehículos en los Espacios Naturales Protegidos y en las áreas de incluidas en la Red Natura 2000 y en los senderos que discurran fuera de dichos ámbitos, así como fuera de los caminos, accesos y vías existentes, en la Isla de Fuerteventura.

Cuarto.- Acordada la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación de la Ordenanza deberá publicarse el texto íntegro en el BOP.

Es cuanto se informa en Puerto del Rosario, a 24 de enero de 2018, sometiendo el presente informe a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

La Jefa de Servicio de Ordenación del Territorio
Lucía de León Hernández

REGISTRO DE ENTRADA: 7983	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA: 23/03/2018
ALEGACIÓN Nº: 01	
NOMBRE Y APELLIDOS/SOCIEDAD ALEGANTE: DUNE BUGGY EXCURSION, S.L.U.	
DNI/CIF: B76207372	
REPRESENTANTE: DANIELE CASETTORI CANTINI	
DOMICILIO: C/Hibisco nº 1. Centro Comercial Campanario, local 20	
MUNICIPIO: La Oliva	CÓDIGO POSTAL: 35660
PROVINCIA: Las Palmas	

Se presenta escrito de alegación a la aprobación inicial de la "Ordenanza Insular Reguladora de la circulación de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los Espacios Naturales Protegidos y en las Áreas incluidas en la Red Natura 2000 y en los senderos que discurran fuera de dichos ámbitos de la isla de Fuerteventura", dentro del periodo de información pública que fue publicado en el BOP de la provincia de Las Palmas nº 31, de fecha 12/03/2018.

SÍNTESIS DE LA ALEGACIÓN:

1.- Rutas (artículo 6 de la Ordenanza y Anexo). Propone más rutas en el municipio de la Oliva, recogidas en el "Estudio de Alternativas elaborado por la empresa Hydrageo Consultoría técnica", por ecuanimidad con otros municipios.

2.- Franjas horarias (artículo 16.2 de la Ordenanza). Propone ocho franjas horarias recogidas en el "Estudio de Alternativas elaborado por la empresa Hydrageo Consultoría técnica", comenzando a las 09:00 am y terminando a las 20:00 pm.

Manifiesta que hay dificultad de conseguir clientes en la franja horaria 1 (que comienza a las 8:00 am) y que la franja horaria 4 (que termina a las 21:00 pm) solo sería factible en verano ante la falta de visibilidad siendo un problema para la seguridad.

3.- Periodo de cupo (artículo 18.2 de la Ordenanza). Propone que el sistema de cupo para la circulación con ánimo de lucro sea por un periodo de seis años o como mínimo de cuatro años para rentabilizar la inversión.

4.- Caravanas (artículo 18.1 b) de la Ordenanza). Propone dos grupos de cinco vehículos con un guía, con una distancia entre ellos de 1 km, puesto que no es aconsejable que un guía lleve a más de 5 vehículos dado que la visibilidad se reduce y resulta complicado estar atento a las necesidades de los últimos.

5.- Autorización (artículo 18.2 e) de la Ordenanza). Se alega que no debe ser obligatoria la autorización de arrendamientos de vehículos de transportes, al no estar sometidos a la Ley de Transportes por carretera ni al Reglamento que la desarrolla.

6.- FTV1 y velocidad (artículo 11 a) de la Ordenanza). Se aclare si la ordenanza excluye la circulación por la FTV1 y si de circular por dichas vías el límite de circulación es el que marque la vía o autovía impuesta por la normativa de tráfico.

7.- Rutas (artículo 6 de la Ordenanza y Anexo). Propone una ruta específica para vehículos eléctricos.

8.- Se sugieren las siguientes medidas de seguridad, de gestión medio ambiental y en materia de personal en el "*Estudio de Alternativas elaborado por la empresa Hydrageo Consultoría técnica*":

a) Medidas de seguridad:

– Utilizar gafas con carácter obligatorio, pañuelos u otra prenda para cubrirse la cara, casco obligatorio en los quads, calzado cerrado.

– Que las normas actuales contemplan la siguientes restricciones o prohibiciones: no se recomienda excursión en caso de embarazadas o menores de 4 años, hacer zigzag, beber alcohol o consumir drogas antes y durante, hasta la finalización de la excursión, adelantar al guía y a la caravana, frenar o acelerar bruscamente, quitarse los medios de seguridad, hacer maniobras peligrosas, fumar mientras estén en el vehículo, superar la velocidad establecida por el guía, quitarse el cinturón de seguridad o el casco, tirar basura o cualquier objeto desde el vehículo, llevarse cualquier elemento de la naturaleza.

b) Medidas de gestión ambiental:

– Seguir un protocolo de derrames de aceite de motor: Equipos y materiales (sepiolita, pala para la recogida, bolsas para la recolección de residuos).

– Modo de actuación: En caso de producirse un vertido accidental se procederá a actuar rápidamente utilizando el Kit de derrame. Se procederá a ponerse los guantes, abrir la sepiolita y verter sobre el residuo, luego se recoge el residuo con la pala y se deposita en la bolsa para tal fin y posteriormente se procederá a gestionar los materiales usados en la absorción del residuo.

– Gestión de residuos: 1) se identificarán los diferentes residuos en cada una de las actividades y determinará el grado de segregación de los mismos, de cara a una gestión eficaz; 2) identificados los tipos de residuos se procederá a comunicar a la empresa contratada la recogida y gestión de dichos residuos; 3) Formación a los guías debidamente y poseer as empresas de una guía de buenas prácticas medio ambientales.

c) Medidas en materia de personal:

– Contratación de un nuevo miembro del equipo. Requisitos: carnet de conducir con más de 5 años de experiencia, conocimiento de idiomas, conocimiento de primeros auxilios y emergencias...; fichas de personal; plan de formación; control de asistencia y certificado de formación.

DOCUMENTACIÓN APORTADA/OBSERVACIONES: Acuerdo de Coordinación de las empresas turísticas de la Dirección General de Transportes. Estudio de alternativas de las condiciones propuestas por el Cabildo de Fuerteventura elaborado por Hydrageo Consultoría Técnica.

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN:

1.- Se desestima el punto 1 relativo a la incorporación de nuevas rutas en el municipio de la Oliva, en cuanto los Ayuntamientos fueron consultados y propusieron las rutas incluidas en la ordenanza, en base al principio de cooperación interadministrativa y lealtad institucional.

2.- En relación al punto 2, se desestima lo relativo a la propuesta de ocho franjas horarias, dado que al solaparse las franjas horarias se producirá una acumulación de vehículos superior a los límites que quieren establecerse en la ordenanza; y se estima lo relativo a que las franjas horarias finalicen a las 20:00 pm.

3.- Se estima parcialmente el punto 3 relativo al periodo de cupo regulado en el artículo 18.2 de la Ordenanza, ampliándose el periodo de cupo de dos a tres años.

4.- Se desestima el punto 4 relativo a la propuesta de dos grupos de cinco vehículos con un guía en congruencia con la desestimación de la propuesta de ocho franjas horarias del punto 2 de esta alegación.

5.- Se estima parcialmente dado que, a pesar de lo dispuesto en los artículos 102.1 b) y 105.1 b) del Reglamento de Desarrollo de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carreteras de Canarias, aprobado por Decreto 72/2012, de 2 de agosto, que sujeta a autorización previa el arrendamiento de vehículos que circulen en caravanas, consta en el expediente resolución de consulta de la Dirección General de Transporte del Gobierno de Canarias según la cual en determinados supuestos la actividad de quads queda exonerada de la autorización de arrendamientos de vehículos. Así, se da nueva redacción a la letra e) del artículo 18.2 de la ordenanza, que queda redactada en los siguientes términos: *"e) Autorización relativa a la actividad de arrendamiento de vehículos de transporte, salvo que el solicitante aporte documento del órgano administrativo competente en el que se excluya de dicha autorización"*.

6.- Se aclara que conforme dispone el artículo 1.3 de la ordenanza *"Quedan excluidas de la presente Ordenanza las carreteras insulares que discurran a través de espacios naturales protegidos o de espacios incluidos en la Red Natura 2000, que se regirán por su normativa específica, sin perjuicio de que puedan incluirse en los documentos gráficos contenidos en el Anexo I de la presente Ordenanza, al objeto de dar continuidad a la red oficial"*.

7.- Se desestima el punto 7 de la alegación relativo a rutas específicas para vehículos eléctricos en base a lo dispuesto en el artículo 18.1 d) de la ordenanza que establece como requisito para la circulación con ánimo de lucro que los vehículos sean eléctricos con la finalidad de evitar una mayor degradación ambiental.

8.- Se estima parcialmente el punto 8 en lo relativo a las medidas de gestión ambiental, que son el objeto de la presente ordenanza.

PROPUESTA
Parcialmente

Estimada

REGISTRO DE ENTRADA: 7985	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA: 23/03/2018
ALEGACIÓN Nº: 02	
NOMBRE Y APELLIDOS/SOCIEDAD ALEGANTE: DUNE BUGGY EXCURSION, S.L.U.	
DNI/CIF: B76207372	
REPRESENTANTE: DANIELE CASETTORI CANTINI	
DOMICILIO: C/Hibisco nº 1. Centro Comercial Campanario, local 20	
MUNICIPIO: La Oliva	CÓDIGO POSTAL: 35660
PROVINCIA: Las Palmas	

Se presenta escrito de alegación a la aprobación inicial de la “Ordenanza Insular Reguladora de la circulación de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los Espacios Naturales Protegidos y en las Áreas incluidas en la Red Natura 2000 y en los senderos que discurren fuera de dichos ámbitos de la isla de Fuerteventura”, dentro del periodo de información pública que fue publicado en el BOP de la provincia de Las Palmas nº 31, de fecha 12/03/2018.

SÍNTESIS DE LA ALEGACIÓN:

1.- Rutas (artículo 6 de la Ordenanza y Anexo). Propone más rutas en el municipio de la Oliva, recogidas en el “Estudio de Alternativas elaborado por la empresa Hydrageo Consultoría técnica”, por ecuanimidad con otros municipios.

2.- Franjas horarias (artículo 16.2 de la Ordenanza). Propone ocho franjas horarias recogidas en el “Estudio de Alternativas elaborado por la empresa Hydrageo Consultoría técnica”, comenzando a las 09:00 am y terminando a las 20:00 pm.

Manifiesta que hay dificultad de conseguir clientes en la franja horaria 1 (que comienza a las 8:00 am) y que la franja horaria 4 (que termina a las 21:00 pm) solo sería factible en verano ante la falta de visibilidad, siendo un problema para la seguridad.

3.- Periodo de cupo (artículo 18.2 de la Ordenanza). Propone que el sistema de cupo para la circulación con ánimo de lucro sea por un periodo de seis años o como mínimo de cuatro años para rentabilizar la inversión.

4.- Caravanas (artículo 18.1 b) de la Ordenanza). Propone dos grupos de cinco vehículos con un guía, con una distancia entre ellos de 1 km.

5.- Autorización (artículo 18.2 e) de la Ordenanza). Se alega que no debe ser obligatoria la autorización de arrendamientos de vehículos de transportes, al no estar sometidos a la Ley de Transportes por carretera ni al Reglamento que la desarrolla.

6.- FTV1 y velocidad (artículo 11 a) de la Ordenanza). Se aclare si la ordenanza excluye la circulación por la FTV1 y si de circular por dichas vías el límite de circulación es el que marque la vía o autovía impuesta por la normativa de tráfico.

7.- Rutas (artículo 6 de la Ordenanza y Anexo). Propone una ruta específica para vehículos eléctricos.

8.- Se sugieren las siguientes medidas de seguridad, de gestión medio ambiental y en materia de personal en el “Estudio de Alternativas elaborado por la empresa Hydrageo Consultoría técnica”:

a) Medidas de seguridad:

– Utilizar gafas con carácter obligatorio, pañuelos u otra prenda para cubrirse la cara, casco obligatorio en los quads, calzado cerrado.

– Que las normas actuales contemplan la siguientes restricciones o prohibiciones: no se recomienda excursión en caso de embarazadas o menores de 4 años, hacer zigzag, beber alcohol o consumir drogas antes y durante, hasta la finalización de la excursión, adelantar al guía y a la caravana, frenar o acelerar bruscamente, quitarse los medios de seguridad, hacer maniobras peligrosas, fumar mientras estén en el vehículo, superar la velocidad establecida por el guía, quitarse el cinturón de seguridad o el casco, tirar basura o cualquier objeto desde el vehículo, llevarse cualquier elemento de la naturaleza.

b) Medidas de gestión ambiental:

– Seguir un protocolo de derrames de aceite de motor: Equipos y materiales (sepiolita, pala para la recogida, bolsas para la recolección de residuos).

– Modo de actuación: En caso de producirse un vertido accidental se procederá a actuar rápidamente utilizando el Kit de derrame. Se procederá a ponerse los guantes, abrir la sepiolita y verter sobre el residuo, luego se recoge el residuo con la pala y se deposita en la bolsa para tal fin y posteriormente se procederá a gestionar los materiales usados en la absorción del residuo.

– Gestión de residuos: 1) se identificarán los diferentes residuos en cada una de las actividades y determinará el grado de segregación de los mismos, de cara a una gestión eficaz; 2) identificados los tipos de residuos se procederá a comunicar a la empresa contratada la recogida y gestión de dichos residuos; 3) Formación a los guías debidamente y poseer as empresas de una guía de buenas prácticas medio ambientales.

c) Medidas en materia de personal:

– Contratación de un nuevo miembro del equipo. Requisitos: carnet de conducir con más de 5 años de experiencia, conocimiento de idiomas, conocimiento de primeros auxilios y emergencias...; fichas de personal; plan de formación; control de asistencia y certificado de formación.

DOCUMENTACIÓN APORTADA/OBSERVACIONES: Acuerdo de Coordinación de las empresas turísticas de la Dirección General de Transportes. Estudio de alternativas de las condiciones propuestas por el Cabildo de Fuerteventura elaborado por Hydrageo Consultoría Técnica.

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN:

1.- Se desestima el punto 1 relativo a la incorporación de nuevas rutas en el municipio de la Oliva, en cuanto los Ayuntamientos fueron consultados y propusieron las rutas incluidas en la ordenanza, en base al principio de cooperación interadministrativa y lealtad institucional.

2.- En relación al punto 2, se desestima lo relativo a la propuesta de ocho franjas horarias, dado que al solaparse las franjas horarias se producirá una acumulación de vehículos superior a los límites que quieren establecerse en la ordenanza; y se estima lo relativo a que las franjas horarias finalicen a las 20:00 pm.

3.- Se estima parcialmente el punto 3 relativo al periodo de cupo regulado en el artículo 18.2 de la Ordenanza, ampliándose el periodo de cupo de dos a tres años.

4.- Se desestima el punto 4 relativo a la propuesta de dos grupos de cinco vehículos con un guía en congruencia con la desestimación de la propuesta de ocho franjas horarias del punto 2 de esta alegación.

5.- Se estima parcialmente dado que, a pesar de lo dispuesto en los artículos 102.1 b) y 105.1 b) del Reglamento de Desarrollo de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carreteras de Canarias, aprobado por Decreto 72/2012, de 2 de agosto, que sujeta a autorización previa el arrendamiento de vehículos que circulen en caravanas, consta en el expediente resolución de consulta de la Dirección General de Transporte del Gobierno de Canarias según la cual en determinados supuestos la actividad de quads queda exonerada de la autorización de arrendamientos de vehículos. Así, se da nueva redacción a la letra e) del

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

artículo 18.2 de la ordenanza, que queda redactada en los siguientes términos: “e) Autorización relativa a la actividad de arrendamiento de vehículos de transporte, salvo que el solicitante aporte documento del órgano administrativo competente en el que se excluya de dicha autorización”.

6.- Se aclara que conforme dispone el artículo 1.3 de la ordenanza “Quedan excluidas de la presente Ordenanza las carreteras insulares que discurran a través de espacios naturales protegidos o de espacios incluidos en la Red Natura 2000, que se registrarán por su normativa específica, sin perjuicio de que puedan incluirse en los documentos gráficos contenidos en el Anexo I de la presente Ordenanza, al objeto de dar continuidad a la red oficial”.

7.- Se desestima el punto 7 de la alegación relativo a rutas específicas para vehículos eléctricos en base a lo dispuesto en el artículo 18.1 d) de la ordenanza que establece como requisito para la circulación con ánimo de lucro que los vehículos sean eléctricos con la finalidad de evitar una mayor degradación ambiental.

8.- Se estima parcialmente el punto 8 en lo relativo a las medidas de gestión ambiental, que son el objeto de la presente ordenanza.

PROPUESTA
Parcialmente

Estimada

REGISTRO DE ENTRADA: 7986

FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA: 23/03/2018

ALEHACIÓN Nº: 03

NOMBRE Y APELLIDOS/SOCIEDAD ALEGANTE: DUNE BUGGY EXCURSION, S.L.U.

DNI/CIF: B76207372

REPRESENTANTE: DANIELE CASETTORI CANTINI

DOMICILIO: C/Hibisco nº 1. Centro Comercial Campanario, local 20

MUNICIPIO: La Oliva

CÓDIGO POSTAL: 35660

PROVINCIA: Las Palmas

Se presenta escrito de alegación a la aprobación inicial de la “Ordenanza Insular Reguladora de la circulación de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los Espacios Naturales Protegidos y en las Áreas incluidas en la Red Natura 2000 y en los senderos que discurran fuera de dichos ámbitos de la isla de Fuerteventura”, dentro del periodo de información pública que fue publicado en el BOP de la provincia de Las Palmas nº 31, de fecha 12/03/2018.

SÍNTESIS DE LA ALEGACIÓN:

1.- Rutas (artículo 6 de la Ordenanza y Anexo). Propone más rutas en el municipio de la Oliva, recogidas en el “Estudio de Alternativas elaborado por la empresa Hydrageo Consultoría técnica”, por ecuanimidad con otros municipios.

2.- Franjas horarias (artículo 16.2 de la Ordenanza). Propone ocho franjas horarias recogidas en el “Estudio de Alternativas elaborado por la empresa Hydrageo Consultoría técnica”, comenzando a las 09:00 am y terminando a las 20:00 pm.

Manifiesta que hay dificultad de conseguir clientes en la franja horaria 1 (que comienza a las 8:00 am) y que la franja horaria 4 (que termina a las 21:00 pm) solo sería factible en verano ante la falta de visibilidad, siendo un problema para la seguridad.

3.- Periodo de cupo (artículo 18.2 de la Ordenanza). Propone que el sistema de cupo para la circulación con ánimo de lucro sea por un periodo de seis años o como mínimo de cuatro años para rentabilizar la inversión.

4.- Caravanas (artículo 18.1 b) de la Ordenanza). Propone dos grupos de cinco vehículos con un guía, con una distancia entre ellos de 1 km.

5.- Autorización (artículo 18.2 e) de la Ordenanza). Se alega que no debe ser obligatoria la autorización de arrendamientos de vehículos de transportes, al no estar sometidos a la Ley de Transportes por carretera ni al Reglamento que la desarrolla.

6.- FTV1 y velocidad (artículo 11 a) de la Ordenanza). Se aclare si la ordenanza excluye la circulación por la FTV1 y si de circular por dichas vías el límite de circulación es el que marque la vía o autovía impuesta por la normativa de tráfico.

7.- Rutas (artículo 6 de la Ordenanza y Anexo). Propone una ruta específica para vehículos eléctricos.

8.- Se sugieren las siguientes medidas de seguridad, de gestión medio ambiental y en materia de personal en el "Estudio de Alternativas elaborado por la empresa Hydrageo Consultoría técnica":

a) Medidas de seguridad:

– Utilizar gafas con carácter obligatorio, pañuelos u otra prenda para cubrirse la cara, casco obligatorio en los quads, calzado cerrado.

– Que las normas actuales contemplan la siguientes restricciones o prohibiciones: no se recomienda excursión en caso de embarazadas o menores de 4 años, hacer zigzag, beber alcohol o consumir drogas antes y durante, hasta la finalización de la excursión, adelantar al guía y a la caravana, frenar o acelerar bruscamente, quitarse los medios de seguridad, hacer maniobras peligrosas, fumar mientras estén en el vehículo, superar la velocidad establecida por el guía, quitarse el cinturón de seguridad o el casco, tirar basura o cualquier objeto desde el vehículo, llevarse cualquier elemento de la naturaleza.

b) Medidas de gestión ambiental:

– Seguir un protocolo de derrames de aceite de motor: Equipos y materiales (sepiolita, pala para la recogida, bolsas para la recolección de residuos).

– Modo de actuación: En caso de producirse un vertido accidental se procederá a actuar rápidamente utilizando el Kit de derrame. Se procederá a ponerse los guantes, abrir la sepiolita y verter sobre el residuo, luego se recoge el residuo con la pala y se deposita en la bolsa para tal fin y posteriormente se procederá a gestionar los materiales usados en la absorción del residuo.

– Gestión de residuos: 1) se identificarán los diferentes residuos en cada una de las actividades y determinará el grado de segregación de los mismos, de cara a una gestión eficaz; 2) identificados los tipos de residuos se procederá a comunicar a la empresa contratada la recogida y gestión de dichos residuos; 3) Formación a los guías debidamente y poseer a las empresas de una guía de buenas prácticas medio ambientales.

c) Medidas en materia de personal:

– Contratación de un nuevo miembro del equipo. Requisitos: carnet de conducir con más de 5 años de experiencia, conocimiento de idiomas, conocimiento de primeros auxilios y emergencias...; fichas de personal; plan de formación; control de asistencia y certificado de formación.

DOCUMENTACIÓN APORTADA/OBSERVACIONES: Acuerdo de Coordinación de las empresas turísticas de la Dirección General de Transportes. Estudio de alternativas de las condiciones propuestas por el Cabildo de Fuerteventura elaborado por Hydrageo Consultoría Técnica.

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN:

- 1.- Se desestima el punto 1 relativo a la incorporación de nuevas rutas en el municipio de la Oliva, en cuanto los Ayuntamientos fueron consultados y propusieron las rutas incluidas en la ordenanza, en base al principio de cooperación interadministrativa y lealtad institucional.
- 2.- En relación al punto 2, se desestima lo relativo a la propuesta de ocho franjas horarias, dado que al solaparse las franjas horarias se producirá una acumulación de vehículos superior a los límites que quieren establecerse en la ordenanza; y se estima lo relativo a que las franjas horarias finalicen a las 20:00 pm.
- 3.- Se estima parcialmente el punto 3 relativo al periodo de cupo regulado en el artículo 18.2 de la Ordenanza, ampliándose el periodo de cupo de dos a tres años.
- 4.- Se desestima el punto 4 relativo a la propuesta de dos grupos de cinco vehículos con un guía en congruencia con la desestimación de la propuesta de ocho franjas horarias del punto 2 de esta alegación.
- 5.- Se estima parcialmente dado que, a pesar de lo dispuesto en los artículos 102.1 b) y 105.1 b) del Reglamento de Desarrollo de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carreteras de Canarias, aprobado por Decreto 72/2012, de 2 de agosto, que sujeta a autorización previa el arrendamiento de vehículos que circulen en caravanas, consta en el expediente resolución de consulta de la Dirección General de Transporte del Gobierno de Canarias según la cual en determinados supuestos la actividad de quads queda exonerada de la autorización de arrendamientos de vehículos. Así, se da nueva redacción a la letra e) del artículo 18.2 de la ordenanza, que queda redactada en los siguientes términos: “e) Autorización relativa a la actividad de arrendamiento de vehículos de transporte, salvo que el solicitante aporte documento del órgano administrativo competente en el que se excluya de dicha autorización”.
- 6.- Se aclara que conforme dispone el artículo 1.3 de la ordenanza “*Quedan excluidas de la presente Ordenanza las carreteras insulares que discurran a través de espacios naturales protegidos o de espacios incluidos en la Red Natura 2000, que se registrarán por su normativa específica, sin perjuicio de que puedan incluirse en los documentos gráficos contenidos en el Anexo I de la presente Ordenanza, al objeto de dar continuidad a la red oficial*”.
- 7.- Se desestima el punto 7 de la alegación relativo a rutas específicas para vehículos eléctricos en base a lo dispuesto en el artículo 18.1 d) de la ordenanza que establece como requisito para la circulación con ánimo de lucro que los vehículos sean eléctricos con la finalidad de evitar una mayor degradación ambiental.
- 8.- Se estima parcialmente el punto 8 en lo relativo a las medidas de gestión ambiental, que son el objeto de la presente ordenanza.

PROPUESTA
Parcialmente

Estimada

REGISTRO DE ENTRADA: 7987
ALEGACIÓN Nº: 04

FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA: 23/03/2018

NOMBRE Y APELLIDOS/SOCIEDAD ALEGANTE: DUNE BUGGY EXCURSION, S.L.U.
DNI/CIF: B76207372

REPRESENTANTE: DANIELE CASETTORI CANTINI DOMICILIO: C/Hibisco nº 1. Centro Comercial Campanario, local 20 MUNICIPIO: La Oliva PROVINCIA: Las Palmas	CÓDIGO POSTAL: 35660
--	----------------------

Se presenta escrito de alegación a la aprobación inicial de la “*Ordenanza Insular Reguladora de la circulación de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los Espacios Naturales Protegidos y en las Áreas incluidas en la Red Natura 2000 y en los senderos que discurren fuera de dichos ámbitos de la isla de Fuerteventura*”, dentro del periodo de información pública que fue publicado en el BOP de la provincia de Las Palmas nº 31, de fecha 12/03/2018.

SÍNTESIS DE LA ALEGACIÓN:

1.- Rutas (artículo 6 de la Ordenanza y Anexo). Propone más rutas en el municipio de la Oliva, recogidas en el “*Estudio de Alternativas elaborado por la empresa Hydrageo Consultoría técnica*”, por ecuanimidad con otros municipios.

2.- Franjas horarias (artículo 16.2 de la Ordenanza). Propone ocho franjas horarias recogidas en el “*Estudio de Alternativas elaborado por la empresa Hydrageo Consultoría técnica*”, comenzando a las 09:00 am y terminando a las 20:00 pm.

Manifiesta que hay dificultad de conseguir clientes en la franja horaria 1 (que comienza a las 8:00 am) y que la franja horaria 4 (que termina a las 21:00 pm) solo sería factible en verano ante la falta de visibilidad, siendo un problema para la seguridad.

3.- Periodo de cupo (artículo 18.2 de la Ordenanza). Propone que el sistema de cupo para la circulación con ánimo de lucro sea por un periodo de seis años o como mínimo de cuatro años para rentabilizar la inversión.

4.- Caravanas (artículo 18.1 b) de la Ordenanza). Propone dos grupos de cinco vehículos con un guía, con una distancia entre ellos de 1 km.

5.- Autorización (artículo 18.2 e) de la Ordenanza). Se alega que no debe ser obligatoria la autorización de arrendamientos de vehículos de transportes, al no estar sometidos a la Ley de Transportes por carretera ni al Reglamento que la desarrolla.

6.- FTV1 y velocidad (artículo 11 a) de la Ordenanza). Se aclare si la ordenanza excluye la circulación por la FTV1 y si de circular por dichas vías el límite de circulación es el que marque la vía o autovía impuesta por la normativa de tráfico.

7.- Rutas (artículo 6 de la Ordenanza y Anexo). Propone una ruta específica para vehículos eléctricos.

8.- Se sugieren las siguientes medidas de seguridad, de gestión medio ambiental y en materia de personal en el “*Estudio de Alternativas elaborado por la empresa Hydrageo Consultoría técnica*”:

a) Medidas de seguridad:

– Utilizar gafas con carácter obligatorio, pañuelos u otra prenda para cubrirse la cara, casco obligatorio en los quads, calzado cerrado.

– Que las normas actuales contemplan la siguientes restricciones o prohibiciones: no se recomienda excursión en caso de embarazadas o menores de 4 años, hacer zigzag, beber alcohol o consumir drogas antes y durante, hasta la finalización de la excursión, adelantar al guía y a la caravana, frenar o acelerar bruscamente, quitarse los medios de seguridad, hacer maniobras peligrosas, fumar mientras estén en el

vehículo, superar la velocidad establecida por el guía, quitarse el cinturón de seguridad o el casco, tirar basura o cualquier objeto desde el vehículo, llevarse cualquier elemento de la naturaleza.

b) Medidas de gestión ambiental:

– Seguir un protocolo de derrames de aceite de motor: Equipos y materiales (sepiolita, pala para la recogida, bolsas para la recolección de residuos).

– Modo de actuación: En caso de producirse un vertido accidental se procederá a actuar rápidamente utilizando el Kit de derrame. Se procederá a ponerse los guantes, abrir la sepiolita y verter sobre el residuo, luego se recoge el residuo con la pala y se deposita en la bolsa para tal fin y posteriormente se procederá a gestionar los materiales usados en la absorción del residuo.

– Gestión de residuos: 1) se identificarán los diferentes residuos en cada una de las actividades y determinará el grado de segregación de los mismos, de cara a una gestión eficaz; 2) identificados los tipos de residuos se procederá a comunicar a la empresa contratada la recogida y gestión de dichos residuos; 3) Formación a los guías debidamente y poseer as empresas de una guía de buenas prácticas medio ambientales.

c) Medidas en materia de personal:

– Contratación de un nuevo miembro del equipo. Requisitos: carnet de conducir con más de 5 años de experiencia, conocimiento de idiomas, conocimiento de primeros auxilios y emergencias...; fichas de personal; plan de formación; control de asistencia y certificado de formación.

DOCUMENTACIÓN APORTADA/OBSERVACIONES: Acuerdo de Coordinación de las empresas turísticas de la Dirección General de Transportes. Estudio de alternativas de las condiciones propuestas por el Cabildo de Fuerteventura elaborado por Hydrageo Consultoría Técnica.

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN:

1.- Se desestima el punto 1 relativo a la incorporación de nuevas rutas en el municipio de la Oliva, en cuanto los Ayuntamientos fueron consultados y propusieron las rutas incluidas en la ordenanza, en base al principio de cooperación interadministrativa y lealtad institucional.

2.- En relación al punto 2, se desestima lo relativo a la propuesta de ocho franjas horarias, dado que al solaparse las franjas horarias se producirá una acumulación de vehículos superior a los límites que quieren establecerse en la ordenanza; y se estima lo relativo a que las franjas horarias finalicen a las 20:00 pm.

3.- Se estima parcialmente el punto 3 relativo al periodo de cupo regulado en el artículo 18.2 de la Ordenanza, ampliándose el periodo de cupo de dos a tres años.

4.- Se desestima el punto 4 relativo a la propuesta de dos grupos de cinco vehículos con un guía en congruencia con la desestimación de la propuesta de ocho franjas horarias del punto 2 de esta alegación.

5.- Se estima parcialmente dado que, a pesar de lo dispuesto en los artículos 102.1 b) y 105.1 b) del Reglamento de Desarrollo de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carreteras de Canarias, aprobado por Decreto 72/2012, de 2 de agosto, que sujeta a autorización previa el arrendamiento de vehículos que circulen en caravanas, consta en el expediente resolución de consulta de la Dirección General de Transporte del Gobierno de Canarias según la cual en determinados supuestos la actividad de quads queda exonerada de la autorización de arrendamientos de vehículos. Así, se da nueva redacción a la letra e) del artículo 18.2 de la ordenanza, que queda redactada en los siguientes términos: "*e) Autorización relativa a la actividad de arrendamiento de vehículos de transporte, salvo que el solicitante aporte documento del órgano administrativo competente en el que se excluya de dicha autorización*".

6.- Se aclara que conforme dispone el artículo 1.3 de la ordenanza "*Quedan excluidas de la presente Ordenanza las carreteras insulares que discurren a través de espacios naturales protegidos o de espacios incluidos en la Red Natura 2000, que se regirán por su normativa*

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

específica, sin perjuicio de que puedan incluirse en los documentos gráficos contenidos en el Anexo I de la presente Ordenanza, al objeto de dar continuidad a la red oficial".

7.- Se desestima el punto 7 de la alegación relativo a rutas específicas para vehículos eléctricos en base a lo dispuesto en el artículo 18.1 d) de la ordenanza que establece como requisito para la circulación con ánimo de lucro que los vehículos sean eléctricos con la finalidad de evitar una mayor degradación ambiental.

8.- Se estima parcialmente el punto 8 en lo relativo a las medidas de gestión ambiental, que son el objeto de la presente ordenanza.

PROPUESTA
Parcialmente

Estimada

REGISTRO DE ENTRADA: 8262

FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA: 26/03/2018

ALEGACIÓN Nº: 05

NOMBRE Y APELLIDOS/SOCIEDAD: SAHARA SPORTS FUERTEVENTURA, S.L.U.

DNI/CIF: B35555952

REPRESENTANTE: FRANK R. MÜNCHBERG

DOMICILIO: C/ Tres Piedras 18. La Pared.

MUNICIPIO: Pájara

CÓDIGO POSTAL: 35627

PROVINCIA: Las Palmas de Gran Canaria

Se presenta escrito de alegación a la aprobación inicial de la "Ordenanza Insular Reguladora de la circulación de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los Espacios Naturales Protegidos y en las Áreas incluidas en la Red Natura 2000 y en los senderos que discurren fuera de dichos ámbitos de la isla de Fuerteventura", dentro del periodo de información pública que fue publicado en el BOP de la provincia de Las Palmas nº 31, de fecha 12/03/2018.

SÍNTESIS DEL ESCRITO:

La entidad alegante, empresa de alquiler de motos, solicita autorización para todas las franjas horarias y rutas propuestas.

DOCUMENTACIÓN APORTADA/OBSERVACIONES:

Seguro de Responsabilidad Civil. Permisos de circulación. ITV. Comunicación de inicio de la actividad para el alquiler de motos.

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN:

El objeto de la alegación no está relacionado con el objeto del trámite de información pública. En todo caso, la circulación con ánimo de lucro está sometida a un sistema de cupo que se gestionará a través de un procedimiento de sorteo de plazas del cupo que se regula en el artículo 18.2 de la Ordenanza Insular.

PROPUESTA

Inadmisión

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

REGISTRO DE ENTRADA: 9050	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA: 04/04/2018
ALEGACIÓN Nº: 06	
NOMBRE Y APELLIDOS/SOCIEDAD: BEST QUAD, S.L.	
DNI/CIF: B-38904686	
REPRESENTANTE: Jacopo Arrighi	
DOMICILIO: C/Gran Canaria nº 21 puerta 4A.	
MUNICIPIO: Corralejo	CÓDIGO POSTAL: 35.660
PROVINCIA: Las Palmas de Gran Canaria	

Se presenta escrito de alegación a la aprobación inicial de la “Ordenanza Insular Reguladora de la circulación de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los Espacios Naturales Protegidos y en las Áreas incluidas en la Red Natura 2000 y en los senderos que discurren fuera de dichos ámbitos de la isla de Fuerteventura”, dentro del periodo de información pública que fue publicado en el BOP de la provincia de Las Palmas nº 31, de fecha 12/03/2018.

SÍNTESIS DEL ESCRITO:

Regular una disposición transitoria al objeto de poder seguir realizando la ruta que le fue autorizada, en las mismas condiciones que le fueron aprobadas y con las medidas correctoras impuestas por los técnicos de Medio Ambiente del Cabildo Insular, durante el plazo de un año desde la entrada en vigor de la ordenanza insular.

DOCUMENTACIÓN APORTADA/OBSERVACIONES:

Informe de los servicios técnicos de Medio Ambiente del Cabildo Insular de fecha 01/07/2011 emitido ante solicitud presentada por BEST QUAD, S.L., con fecha 7/04/201, solicitando autorización de usos de pistas en el T.M. de La Oliva, a la que se adjuntó estudio básico de impacto ecológico, rutas y nº de vehículos.

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN:

Ya está previsto en la Disposición Transitoria primera de la Ordenanza insular un régimen transitorio para las autorizaciones existentes que dispone que “Las autorizaciones que legitimen la circulación de vehículos por las pistas, vías y senderos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza deberán adaptarse a las reglas, títulos y requisitos de la misma en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor”

PROPUESTA

Estimada

REGISTRO DE ENTRADA: 9051	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA: 04/04/2018
ALEGACIÓN Nº: 07	
NOMBRE Y APELLIDOS/SOCIEDAD: BEST QUAD, S.L.	
DNI/CIF: B-38904686	
REPRESENTANTE: Jacopo Arrighi	
DOMICILIO: C/Gran Canaria nº 21 puerta 4A	
MUNICIPIO: Corralejo	CÓDIGO POSTAL: 35.660
PROVINCIA: Las Palmas de Gran Canaria	
NOMBRE Y APELLIDOS/SOCIEDAD: WHAT ELSE, S.L.	
DNI/CIF: B-76189380	
REPRESENTANTE: Jacopo Arrighi	

DOMICILIO: C/Chortilejo nº 2
MUNICIPIO: La Oliva
PROVINCIA: Las Palmas

CÓDIGO POSTAL: 35.660

Se presenta escrito de alegación a la aprobación inicial de la “Ordenanza Insular Reguladora de la circulación de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los Espacios Naturales Protegidos y en las Áreas incluidas en la Red Natura 2000 y en los senderos que discurran fuera de dichos ámbitos de la isla de Fuerteventura”, dentro del periodo de información pública que fue publicado en el BOP de la provincia de Las Palmas nº 31, de fecha 12/03/2018.

SÍNTESIS DEL ESCRITO:

- 1.- Que los alegantes disponen vehículos eléctricos biplaza del modelo citycar electrical twizy, que no producen contaminación atmosférica ni sonora, siendo un vehículo ligero de 375 kg por lo que el deterioro de pistas y emisiones de polvo son mínimas. Además, tiene el potencial de reducir la dependencia del petróleo si la electricidad que consume entra generada por fuentes renovables. Por este motivo, solicitan que se excluya a dichos vehículos de la ordenanza insular.
- 2.- Solicitan autorización para los Twzy, proponiéndose dos salidas diarias de 5 vehículos con un máximo de 10 personas incluyendo los monitores de la actividad, con posibilidad de aumentar las excursiones en verano, en las rutas de Corralejo. No sobrepasando la velocidad de 25 Km/h.

DOCUMENTACIÓN APORTADA/OBSERVACIONES: Estudio de alternativas de las condiciones propuestas por el Cabildo de Fuerteventura elaborado por Hydrageo Consultoría Técnica.

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN:

- 1.- Los vehículos eléctricos no por ser menos contaminantes deben ser excluidos de la ordenanza insular y quedar sometidos al régimen general, que no requiere autorización administrativa previa; es más, el artículo 18 de la ordenanza insular, que regula los requisitos a los que se somete la circulación con ánimo de lucro, dispone en su apartado d) que “*Todos los vehículos deberán ser eléctricos*”, precisamente con la finalidad de evitar una mayor degradación ambiental, requiriéndose de autorización previa por el perjuicio que originaría el uso indiscriminado y sin control de estos vehículos con finalidad lucrativa.
- 2.- En relación a la solicitud de autorización para los vehículos twzy, señalar que dicha petición no está relacionada con el objeto del trámite de información pública. En todo caso, se aclara que la circulación con ánimo de lucro está sometida a un sistema de cupo que se gestionará a través de un procedimiento de sorteo de plazas del cupo que se regula en el artículo 18.2 de la Ordenanza Insular.

PROPUESTA

Desestimada (punto 1) e inadmitida (punto 2)

REGISTRO DE ENTRADA: 9052

FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA: 04/04/2018

ALEGACIÓN Nº: 08

NOMBRE Y APELLIDOS/SOCIEDAD: BEST QUAD, S.L.

DNI/CIF: B-38904686

REPRESENTANTE: Jacopo Arrighi

DOMICILIO: C/Gran Canaria nº 21 puerta 4A

MUNICIPIO: Corralejo

CÓDIGO POSTAL: 35.660

PROVINCIA: Las Palmas de Gran Canaria NOMBRE Y APELLIDOS/SOCIEDAD: WHAT ELSE, S.L. DNI/CIF: B-76189380 REPRESENTANTE: Jacopo Arrighi DOMICILIO: C/Chortilejo nº 2 MUNICIPIO: La Oliva PROVINCIA: Las Palmas de Gran Canaria	CÓDIGO POSTAL: 35.660
---	-----------------------

Se presenta escrito de alegación a la aprobación inicial de la “*Ordenanza Insular Reguladora de la circulación de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los Espacios Naturales Protegidos y en las Áreas incluidas en la Red Natura 2000 y en los senderos que discurren fuera de dichos ámbitos de la isla de Fuerteventura*”, dentro del periodo de información pública que fue publicado en el BOP de la provincia de Las Palmas nº 31, de fecha 12/03/2018.

SÍNTESIS DEL ESCRITO:

1.- Se considere el “*Estudio de Alternativas elaborado por la empresa Hydrageo Consultoría técnica*” en el que se sugiere:

a) Franjas horarias (artículo 16.2 de la Ordenanza). Propone ocho franjas horarias, comenzando a las 09:00 am y terminando a las 20:00 pm.

Manifiesta que la franja horaria 1 propuesta en la ordenanza insular comienza a las 08:00 am, considerando que hay dificultad de conseguir clientes a esa hora por coincidir con la entrada de los colegios; y que la franja horaria 4 propuesta en la ordenanza insular termina a las 21:00 pm, por lo que solo sería factible en verano ante la falta de visibilidad siendo un problema para la seguridad.

b) Periodo de cupo (artículo 18.2 de la Ordenanza). Propone que el sistema de cupo para la circulación con ánimo de lucro sea por un periodo de seis años o como mínimo de cuatro años para rentabilizar la inversión.

c) Caravanas (artículo 18.1 b) de la Ordenanza). Propone dos grupos de cinco vehículos con un guía, con una distancia entre ellos de 1 km, puesto que no es aconsejable que un guía lleve a más de 5 vehículos dado que la visibilidad se reduce y resulta complicado estar atento a las necesidades de los últimos.

d) Medidas de seguridad:

– Utilizar gafas con carácter obligatorio, pañuelos u otra prenda para cubrirse la cara, casco obligatorio en los quads, calzado cerrado.

– Que las normas actuales contemplan la siguientes restricciones o prohibiciones: no se recomienda excursión en caso de embarazadas o menores de 4 años, hacer zigzag, beber alcohol o consumir drogas antes y durante, hasta la finalización de la excursión, adelantar al guía y a la caravana, frenar o acelerar bruscamente, quitarse los medios de seguridad, hacer maniobras peligrosas, fumar mientras estén en el vehículo, superar la velocidad establecida por el guía, quitarse el cinturón de seguridad o el casco, tirar basura o cualquier objeto desde el vehículo, llevarse cualquier elemento de la naturaleza.

e) Medidas de gestión ambiental:

– Seguir un protocolo de derrames de aceite de motor: Equipos y materiales (sepiolita, pala para la recogida, bolsas para la recolección de residuos).

– Modo de actuación: En caso de producirse un vertido accidental se procederá a actuar rápidamente utilizando el Kit de derrame. Se procederá a ponerse los guantes, abrir la sepiolita y verter sobre el residuo,

luego se recoge el residuo con la pala y se deposita en la bolsa para tal fin y posteriormente se procederá a gestionar los materiales usados en la absorción del residuo.

– Gestión de residuos: 1) se identificarán los diferentes residuos en cada una de las actividades y determinará el grado de segregación de los mismos, de cara a una gestión eficaz; 2) identificados los tipos de residuos se procederá a comunicar a la empresa contratada la recogida y gestión de dichos residuos; 3) Formación a los guías debidamente y poseer as empresas de una guía de buenas prácticas medio ambientales.

f) Medidas en materia de personal:

– Contratación de un nuevo miembro del equipo. Requisitos: carnet de conducir con más de 5 años de experiencia, conocimiento de idiomas, conocimiento de primeros auxilios y emergencias...; fichas de personal; plan de formación; control de asistencia y certificado de formación.

g) Rutas alternativas

2.- Se considere la contestación de la Dirección General de Transportes adjunta que señala que las empresas turísticas que se dediquen a organizar excursiones utilizando vehículos de una o dos plazas como los quads, y estos circulen bajo la supervisión de la empresa, no están sometidos a la Ley de Ordenación del Transporte de Carreteras de Canarias ni el Reglamento que la desarrolla

DOCUMENTACIÓN APORTADA/OBSERVACIONES: Acuerdo de Coordinación de las empresas turísticas de la Dirección General de Transportes y “Estudio de Alternativas” elaborado por la empresa Hydrageo Consultoría técnica.

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN:

1.- En relación al punto 1 de la alegación:

Se desestima el apartado a) relativo a la propuesta de ocho franjas horarias, dado que al solaparse las franjas horarias se producirá una acumulación de vehículos superior a los límites que quieren establecerse en la ordenanza; y se estima lo relativo a que las franjas horarias finalicen a las 20:00 pm.

Se estima parcialmente el apartado b) relativo al periodo de cupo regulado en el artículo 18.2 de la Ordenanza, ampliándose el periodo de cupo de dos a tres años.

Se desestima el apartado c) relativo a la propuesta de dos grupos de cinco vehículos con un guía en congruencia con la desestimación de la propuesta de ocho franjas horarias del apartado a) de esta alegación.

Se desestiman los apartados d) y f) relativo a las medidas de seguridad y en materia de personal propuestas, estimándose el apartado e) relativo a las medidas de gestión ambiental, por ser objeto de la presente ordenanza.

Se desestima el apartado g) relativo a la propuesta de nuevas rutas o rutas alternativas, en cuanto los Ayuntamientos fueron consultados y propusieron las rutas incluidas en la ordenanza, en base al principio de cooperación interadministrativa y lealtad institucional.

2.- El punto 2 se estima parcialmente dado que, a pesar de lo dispuesto en los artículos 102.1 b) y 105.1 b) del Reglamento de Desarrollo de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carreteras de Canarias, aprobado por Decreto 72/2012, de 2 de agosto, que sujeta a autorización previa el arrendamiento de vehículos que circulen en caravanas, consta en el expediente resolución de consulta de la Dirección General de Transporte del Gobierno de Canarias según la cual en determinados supuestos la actividad de quads queda exonerada de la autorización de arrendamientos de vehículos. Así, se da nueva redacción a la letra e) del artículo 18.2 de la ordenanza, que queda redactada en los siguientes términos: “e) Autorización relativa a la actividad de arrendamiento de vehículos de transporte, salvo que el solicitante aporte documento del órgano administrativo competente en el que se excluya de dicha autorización”.

PROPUESTA

Estimada parcialmente

REGISTRO DE ENTRADA: 9606	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA: 09/04/2018
ALEGACIÓN Nº: 09	
NOMBRE Y APELLIDOS/SOCIEDAD: EMILIO JOSE MARQUES PALOMINO	
DNI/CIF: 42878317S	
REPRESENTANTE:	
DOMICILIO: C/ Piedras negras. La Pared nº 4. Escalera 3. Puerta C	
MUNICIPIO: Pájara	CÓDIGO POSTAL:
PROVINCIA: Las Palmas de Gran Canaria	

Se presenta escrito de alegación a la aprobación inicial de la “Ordenanza Insular Reguladora de la circulación de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los Espacios Naturales Protegidos y en las Áreas incluidas en la Red Natura 2000 y en los senderos que discurran fuera de dichos ámbitos de la isla de Fuerteventura”, dentro del periodo de información pública que fue publicado en el BOP de la provincia de Las Palmas nº 31, de fecha 12/03/2018.

SÍNTESIS DEL ESCRITO:

Solicitan excluir la zona de La Pared de la red de rutas por no contar con servicios públicos lo que origina daños al entorno con motivo de los excrementos y papeles que tiran los usuarios.

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN:

No puede excluirse la zona de La Pared de la red de rutas oficiales por los motivos expuestos en la alegación. El artículo 11 e) de la ordenanza dispone que “no está permitido arrojar desde el vehículo ningún objeto, desecho o basura, en especial colillas, así como verter residuos líquidos o sólidos en cualquier punto del recorrido”, estimándose a la vista de su alegación que procede redactar dicho artículo en los siguientes términos “no está permitido arrojar desde el vehículo o fuera de éste ningún objeto, desecho o basura, en especial colillas, así como verter residuos líquidos o sólidos en cualquier punto del recorrido”.

PROPUESTA

Estimada parcialmente

REGISTRO DE ENTRADA: 10068	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA: 12/04/2018
ALEGACIÓN Nº: 10	
NOMBRE Y APELLIDOS/SOCIEDAD: XTREME CAR RENTAL, S.L.	
DNI/CIF: B-35967066	
REPRESENTANTE: THOMAS DANIEL WOLF	
DOMICILIO: C/Cuevas Labradas nº 2	

MUNICIPIO: Pájara
35627
PROVINCIA: Las Palmas de Gran Canaria

CÓDIGO POSTAL:

Se presenta escrito de alegación a la aprobación inicial de la “Ordenanza Insular Reguladora de la circulación de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los Espacios Naturales Protegidos y en las Áreas incluidas en la Red Natura 2000 y en los senderos que discurren fuera de dichos ámbitos de la isla de Fuerteventura”, dentro del periodo de información pública que fue publicado en el BOP de la provincia de Las Palmas nº 31, de fecha 12/03/2018.

SÍNTESIS DEL ESCRITO:

1- Prohibición general (artículo 7 b) de la ordenanza insular). Manifiesta su disconformidad con la redacción del artículo 7 b) que prohíbe la circulación “fuera de las pistas, vías y senderos incluidos en la red oficial (...)” por incongruencia con el apartado a) que dispone que se prohíbe “la circulación de más de tres vehículos formando caravanas fuera de la red oficial”.

2.- Tipos de vehículos (artículo 15 c) de la ordenanza insular). Se propone:

a) Incluir las guaguas en el régimen general y excepcionarla del cumplimiento de los requisitos técnicos (peso superior a 3,5 TM y tener fines lucrativos). No restringir el servicio de la línea 111.

b) Incluir en el régimen general, los vehículos tipo quad, buggy, moto o similar, que no formen caravana y sean sin fines lucrativos.

3.- Requisitos técnicos: tracción de ruedas (artículo 15 d) de la ordenanza insular). Disconforme con condicionar la circulación por la red al requisito de disponer de tracción en las cuatro ruedas.

4.- Franjas horarias (artículo 16. 2 de la ordenanza insular). Se propone reducir el número de franjas horarias a dos de 10:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00, por las molestias que generan a los vecinos. Además, durante 6 meses al año la franja de 18:00 a 21:00 no tiene ningún valor por la mala visibilidad y el riesgo de accidentes. Tampoco tiene ningún valor participar en una excursión que empieza a las 08:00 am.

5.- Ampliar el cupo total diario (artículo 16.3 b) de la ordenanza insular). Se propone permitir el tránsito a dos o tres empresas con máximo de 10 personas cada una.

6- Autorización (artículo 18. 2 e) de la ordenanza insular). Se suprime el requisito de la autorización relativa al actividad de vehículos de transportes por no estar sometidas a la Ley de Ordenación de Transportes de Carreteras de Canarias ni al Reglamento que la desarrolla.

7.- Autorización (artículo 18. 2 de la ordenanza insular). Se supriman los requisitos exigidos en los apartados b), d), e), f), g) y h) para la participación en el sorteo y obligar a las empresas adjudicatarias a cumplir estas obligaciones antes del inicio efectivo de la actividad.

DOCUMENTACIÓN APORTADA/OBSERVACIONES: Acuerdo de Coordinación de las empresas turísticas de la Dirección General de Transportes.

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN:

1.- Se estima el punto 1, quedando redactado la letra b) del artículo 7 de la ordenanza en los siguientes términos: “b) La Circulación campo a través”.

2.- Se estima el punto 2 a), añadiéndose una excepción a la prohibición general del artículo 8.1 que se redacta en los siguientes términos: “j) El acceso de vehículos que desarrollen el servicio público de transporte colectivo de viajeros”; y se estima el punto 2 b) porque la propuesta ya está contemplada en el artículo 7 a)

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

que no prohíbe la circulación de ese tipo de vehículos (quads, buggies, motos o similares ...) de forma individual.

3.- Se estima en el sentido de una vez valorado por los técnicos del Cabildo y representantes del Cuerpo de Agentes de esta Corporación de incluir en el artículo 15d): "(...) *poseer tracción en las dos o cuatro ruedas...*"

4.- Se estima parcialmente el punto 4, reduciendo en una hora el tránsito de vehículos que terminará a las 20:00 pm.

5.- Se desestima el punto 5 por las razones ya previstas en el párrafo tercero del preámbulo de la ordenanza que señala "(...) Por ello, deben fijarse las rutas en las que dicha actividad puede desarrollarse, así como limitarse la misma en cuanto al número de vehículos y respecto al tiempo en que puede realizarse, para evitar la coincidencia de caravanas por razones de seguridad y de la contaminación acústica que dicha circulación genera".

6.- Se estima parcialmente dado que, a pesar de lo dispuesto en los artículos 102.1 b) y 105.1 b) del Reglamento de Desarrollo de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carreteras de Canarias, aprobado por Decreto 72/2012, de 2 de agosto, que sujeta a autorización previa el arrendamiento de vehículos que circulen en caravanas, consta en el expediente resolución de consulta de la Dirección General de Transporte del Gobierno de Canarias según la cual en determinados supuestos la actividad de quads queda exonerada de la autorización de arrendamientos de vehículos. Así, se da nueva redacción a la letra e) del artículo 18.2 de la ordenanza, que queda redactada en los siguientes términos: "*e) Autorización relativa a la actividad de arrendamiento de vehículos de transporte, salvo que el solicitante aporte documento del órgano administrativo competente en el que se excluya de dicha autorización*".

7.- Se estima parcialmente el punto 7, añadiendo un último párrafo al artículo 18.2 de la ordenanza en los siguientes términos: "*Los requisitos previstos en las letras g y h deberán cumplirse por quienes hayan resultado adjudicatarios en el sorteo con anterioridad al inicio del desarrollo de la actividad. En la solicitud únicamente deberá incluirse el compromiso de cumplir dichos requisitos*".

PROPUESTA
parcialmente

Estimada

REGISTRO DE ENTRADA: 10102

FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA: 13/04/2018

ALEGACIÓN Nº: 11

NOMBRE Y APELLIDOS/SOCIEDAD: INGRID MARTINEZ MORENO

DNI/CIF: 42891369A

REPRESENTANTE:

DOMICILIO: C/ Risquetes nº 1. Villaverde

MUNICIPIO: La Oliva

35.640

CÓDIGO POSTAL:

PROVINCIA: Las Palmas de Gran Canaria

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

Se presenta escrito de alegación a la aprobación inicial de la “Ordenanza Insular Reguladora de la circulación de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los Espacios Naturales Protegidos y en las Áreas incluidas en la Red Natura 2000 y en los senderos que discurran fuera de dichos ámbitos de la isla de Fuerteventura”, dentro del periodo de información pública que fue publicado en el BOP de la provincia de Las Palmas nº 31, de fecha 12/03/2018.

SÍNTESIS DEL ESCRITO:

Propone rutas alternativas lejos de los caminos de acceso a viviendas por el ruido y molestas que generan a los residentes y especies del entorno.

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN:

Se desestima puesto que las rutas han sido propuestas por los Ayuntamientos en el trámite de consulta realizado a los mismos.

PROPUESTA

Desestimada

REGISTRO DE ENTRADA: 10235

FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA: 13/04/2018

ALEGACIÓN Nº: 12

NOMBRE Y APELLIDOS/SOCIEDAD: VICTOR SEGADE VINAGRE

DNI/CIF: 32822149E

REPRESENTANTE:

DOMICILIO: C/Ribera del Duero nº 9

MUNICIPIO: Puerto del Rosario

CÓDIGO POSTAL:

PROVINCIA: Las Palmas

Se presenta escrito de alegación a la aprobación inicial de la “Ordenanza Insular Reguladora de la circulación de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los Espacios Naturales Protegidos y en las Áreas incluidas en la Red Natura 2000 y en los senderos que discurran fuera de dichos ámbitos de la isla de Fuerteventura”, dentro del periodo de información pública que fue publicado en el BOP de la provincia de Las Palmas nº 31, de fecha 12/03/2018.

SÍNTESIS DEL ESCRITO:

1.- Preámbulo. Se alega que se debe diferenciar el usuario que no se organiza de las actividades organizadas con ánimo de lucro y que no se debe excluir el uso y disfrute del medio a una clase de vehículo en sí, lo que sería nulo de pleno derecho por el art. 81.

2.- Preámbulo. Se alega que una norma tan restrictiva como para excluir el uso y disfrute del medio a una clase de vehículo y no por el uso o el abuso es nula de pleno derecho al no responder al principio de “mínimo contenido necesario y máxima simplicidad” regulado en el artículo 81.3 de la LSENPC.

3.- Autorizaciones administrativas (artículo 17.2 de la ordenanza insular). Los requisitos exigidos para el “sistema de cupo sin ánimo de lucro”, además de incumplir el “principio de mínimo contenido necesario y máxima simplicidad”, son inasumibles para los particulares; siendo más coherente regular un régimen

diferenciado que permita al particular el uso y disfrute del medio con exigencias más asumibles, y diferenciarlo del uso profesional o con ánimo de lucro.

4.- Requisitos técnicos (artículo 15 d) de la ordenanza insular). Manifiesta su disconformidad con el requisito de tracción en las cuatro ruedas, tener un peso inferior a 3,5 TM y llevar neumáticos aptos para firme de tierra o de tipo mixto y cuya profundidad de surco sea igual o inferior a 10 mm. Se propone el uso de neumáticos con las diferentes homologaciones previstas en el Reglamento General de Vehículos.

5.- Régimen especial (artículo 16.1 b) de la ordenanza insular). Se aclare si el apartado 1 b) se refiere a un requisito técnico o descripción de vehículos del párrafo 1 a). Manifestando su disconformidad con la limitación de prohibir neumáticos con surcos entre 10 mm y 15 mm. Proponiéndose simplemente la exigencia de neumáticos homologados.

6.- Requisitos técnicos (artículo 17.1 d) de la ordenanza insular). Se alega que no hay masa forestal en la isla de Fuerteventura como para exigir matachispas en las rutas; lo que conllevaría reformas importantes en los vehículos. Se propone exigirlo, en todo caso, únicamente al uso de vehículos con ánimo de lucro, pero no para el uso recreativo y particular.

7.- Sistema de cupo sin ánimo de lucro (artículo 17.2 de la ordenanza insular). Este artículo establece unas exigencias inasumibles para el usuario particular pues éste no planifica las salidas, ni puede responsabilizarse del acompañante ni aportar seguro de responsabilidad civil ni el pago de una tasa para cada salida ni someterse a un concurso público en el que compita con otros solicitantes.

8.- Sugerencias. Que no se equipare a los particulares con las personas físicas o jurídicas de alquiler de estos vehículos o de excursiones por rutas de tierra. En ese sentido se propone:

- a) Que se permita a los turismos ir por rutas de tierra.
- b) Que se incluya a todos estos vehículos en un régimen general (sin cupo) o un régimen específico diferenciado del uso profesional, en este sentido:
 - Que los particulares no tengan que pedir permiso para salir a las rutas de tierra.
 - Que los particulares no tengan que pagar de manera habitual tasas al Cabildo Insular.
- c) Que los particulares no tengan que hacerse responsables de los demás.
- d) Que haya mayor libertad de horarios.
- e) Que no tengan que hacer cambios a los vehículos particulares para el ocio o recreo.

Para alcanzar estos objetivos se propone:

- Modificar el artículo 15 d) en el siguiente sentido “neumáticos con una profundidad de surco igual o inferior a 15 mm”.
- Modificar los artículos 16 a 18. Se propone un cambio del sistema de cupo a un sistema de autorización con los siguientes requisitos: las caravanas que se organicen no podrán estar formados por más de 3 vehículos.

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN:

1.- Se desestima el punto 1 en cuanto en la página 2 del preámbulo se diferencia la regulación de dos objetivos específicos diferentes:

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

-Regulación de la circulación con ánimo de lucro de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga, en cuanto a títulos administrativos necesarios y requisitos formales, materiales y temporales que han de cumplirse.

-Regulación de la circulación sin ánimo de lucro de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga, en cuanto a títulos administrativos necesarios y requisitos formales, materiales y temporales que han de cumplirse.

2.- Se desestima el punto 2 dado que el contenido de la ordenanza es habilitado por el artículo 80.3 de la LSENPC, además de que el artículo 81.3 se refiere a instrumentos de ordenación, no a ordenanzas insulares generales, como es la sometida a información pública.

3.- Se desestima el punto 3 porque se diferencia expresamente en los artículos 17 y 18 de la ordenanza la circulación sin ánimo de lucro de la circulación con ánimo de lucro, así como el régimen general no sujeto a autorización administrativa que prevé el artículo 15 de la ordenanza.

4.- Se desestima el punto 4 en cuanto los requisitos técnicos establecidos tienen por finalidad la protección del medio ambiente.

5.- Se desestima el punto 5 en cuanto se trata de un requisito técnico que tiene por finalidad la protección medio ambiente.

6.- Se estima en todo caso, para que la exigencia sea únicamente al uso de vehículos con ánimo de lucro, pero no para el uso recreativo y particular, una vez valorado por los técnicos del Cabildo en coordinación con representantes del Cuerpo de Agentes de la propia Corporación

7.- Se desestima el punto 7 porque el alegante defiende un interés particular que no puede desvirtuar la regulación prevista en la ordenanza, cuyo elemento teleológico es el interés público que ha de prevalecer.

8.- Se desestiman las sugerencias propuestas por el alegante en el punto 8 dado que su contenido coincide con el de los siete puntos analizados anteriormente.

PROPUESTA

Estimada parcialmente

REGISTRO DE ENTRADA: 10240	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA: 13/04/2018
ALEGACIÓN Nº: 13	
NOMBRE Y APELLIDOS/SOCIEDAD: COLECTIVO ECOLOGISTA Y CULTURAL AGONANE	
DNI/CIF:	
REPRESENTANTE: JUAN ANTONIO CABRERA ALEMÁN	
DOMICILIO: C/Tabaiba nº 14, camino Rincón de Cuba. Villaverde	
MUNICIPIO: La Oliva	CÓDIGO POSTAL: 35640
PROVINCIA: Las Palmas	

Se presenta escrito de alegación a la aprobación inicial de la “*Ordenanza Insular Reguladora de la circulación de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los Espacios Naturales Protegidos y en las Áreas incluidas en la Red Natura 2000 y en los senderos que discurren fuera de dichos ámbitos de la isla de Fuerteventura*”, dentro del periodo de información pública que fue publicado en el BOP de la provincia de Las Palmas nº 31, de fecha 12/03/2018.

SÍNTESIS DEL ESCRITO:

- 1.- Que debería rechazarse la actividad propuesta en la ordenanza por ser negativa al generar erosión en los caminos y ocasionar molestias a la avifauna.
- 2.- Que el bien público debe estar por encima de esta actividad que solo genera riqueza a unos pocos.
- 3.- Efectos ambientales. Que no se contabiliza la huella ecológica que estos artefactos generan en el medio ambiente.
- 4.- Ámbito territorial (artículo 1.3 de la ordenanza insular). Que son mayores las pistas externas a la Red Natura que las que discurren por el interior de los mismos; sin embargo, se utiliza el Decreto 124/1995 para limitar el número externo de vehículos. Que las ordenanzas liberalizan los usos de este tipo de vehículos en las carreteras insulares que discurren por la Red Natura 2000.
- 5.- Evaluación ambiental. Que no se incorpora ningún informe de impacto ambiental conforme la Ley 21/2013, de evaluación ambiental.
- 6.- Prohibición temporal de circular en la red oficial (artículo 9 de la ordenanza insular). El artículo 9 debería hacer referencia al paro biológico en determinadas pistas o caminos, sobre todo los atravesados por IBAs o ZEC.
- 7.- Prohibición temporal de circular en la red oficial (artículo 9.1 de la ordenanza insular). Excluir el supuesto de incendio forestal por no tener sentido en Fuerteventura.
- 8.- Rutas. Ausencia de trazados parciales en las rutas, dejando sin regular las vías de llegada o continuación de trazados.
- 9.- La ordenanza insular debería contener un presupuesto para incrementar la plantilla de agentes.

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN:

1 y 2.- Se desestiman porque la circulación de vehículos a motor en Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000 ya está autorizada por el Decreto 124/1995, teniendo por objeto la presente ordenanza actualizar dicha regulación en base a la habilitación prevista en el artículo 80.3 de la LSENPC, con la finalidad de armonizar la actividad de ocio y esparcimiento en que consiste dicha circulación con la protección del medio ambiente.

4.- Se desestima el punto 4 en cuanto como señala el artículo 1.3 de la ordenanza “*las carreteras insulares que discurren a través de Espacios Naturales Protegidos o de espacios que transcurran por la Red Natura 2000 se regirán por su normativa específica*”.

3 y 5.- A efectos de determinar si la ordenanza insular reguladora de la circulación de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en áreas incluidas en la Red Natura 2000 está sujeta a evaluación ambiental estratégica o evaluación de impacto ambiental, es necesario acudir en primer lugar a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), cuyo

artículo 172 que regula la “Evaluación estratégica de planes y programas de carácter territorial que afecten a la Red Natura 2000” establece que:

“1. Cualquier plan, programa o proyecto con efectos territoriales o urbanísticos que no tenga relación directa con la gestión del lugar o que no sea necesario para la misma, y que pueda afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación de la presente ley, así como de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar.

A dichos efectos, el órgano responsable de la gestión del Espacio Red Natura 2000 deberá, como trámite previo, informar si la actuación prevista tiene relación directa con la gestión del lugar y si es o no necesaria para el área protegida, así como si se prevé que podría generar o no efectos apreciables en el lugar. A partir de esa información el órgano ambiental determinará si el plan, programa o proyecto puede eximirse de la correspondiente evaluación o si, por el contrario, debe someterse a la misma. En caso afirmativo, la evaluación se llevará a cabo conforme al procedimiento para la evaluación ambiental previsto en esta ley”.

Así pues, en primer término, habría que analizar si la ordenanza insular en tramitación podría considerarse un plan, programa o proyecto con efectos territoriales o urbanísticos.

El artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA) entiende por “proyecto” cualquier actuación que consista en la ejecución o explotación de una obra, una construcción, o instalación, así como el desmantelamiento o demolición o cualquier intervención en el medio natural o en el paisaje, incluidas las destinadas a la explotación o al aprovechamiento de los recursos naturales o del suelo y del subsuelo así como de las aguas marinas.

Por tanto, analizando si la ordenanza en tramitación podría incluirse en alguna de las actuaciones descritas anteriormente, podemos entender que la regulación de la red de vehículos a motor en el medio natural se comprende, en principio, en el supuesto amplísimo de “cualquier intervención en el medio natural o en el paisaje”.

El artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que regula el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica, dispone:

“1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,

b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.

d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

- a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.
- b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.
- c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior”.

Por otra parte, el artículo 7 del citado texto legal, que regula el ámbito de la evaluación de impacto ambiental dispone:

“1. Serán objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria los siguientes proyectos:

a) Los comprendidos en el anexo I, así como los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo I mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.

b) Los comprendidos en el apartado 2, cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental, en el informe de impacto ambiental de acuerdo con los criterios del anexo III.

c) Cualquier modificación de las características de un proyecto consignado en el anexo I o en el anexo II, cuando dicha modificación cumple, por sí sola, los umbrales establecidos en el anexo I.

d) Los proyectos incluidos en el apartado 2, cuando así lo solicite el promotor.

2. Serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada:

a) Los proyectos comprendidos en el anexo II.

b) Los proyectos no incluidos ni en el anexo I ni el anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000”.

Por último, el artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, relativo las “medidas de conservación de la Red Natura 2000”, señala:

“Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los citados espacios, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el espacio, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio. A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el espacio y supeditado a lo dispuesto en el apartado 5, los órganos competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos sólo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del espacio en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública. Los criterios para la determinación de la existencia de perjuicio a la integridad del espacio serán fijados mediante orden del Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, oída la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente”.

Entendiendo por proyecto “cualquier intervención en el medio natural” y considerando que el artículo 6.1, b) LEA somete a evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas que “requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000”, si bien la ordenanza que habilita el artículo 80.3 LSENPC es una ordenanza general -artículo 84.1, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- (no un instrumento de ordenación territorial o urbanística, que delimite usos en su ámbito de aplicación), sin embargo, regula una actividad que, al menos parcialmente, se desarrolla en áreas de la Red Natura 2000 y que, aunque limitada con la finalidad de proteger dichas áreas, puede tener efectos directos o indirectos sobre las mismas.

Así, hemos de atender al contenido de la disposición administrativa de carácter general y no a su denominación formal, como afirma el Tribunal Supremo en su Sentencia de 7 de febrero de 2013 (recurso n.º

4.199/2010) -F.J. 4º-, si bien refiriéndose al carácter preceptivo del informe del Ministerio de Fomento respecto a las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas:

"(...)

Situados, pues, ante la necesidad de precisar cuáles son esos instrumentos de planificación territorial o urbanística cuya aprobación está condicionada por la previa emisión del informe estatal, entendemos que, obviamente, precisarán ese informe los instrumentos de planeamiento expresa y formalmente caracterizados como tales en las correspondientes legislaciones autonómicas. Ahora bien, partiendo de la base de que desde una perspectiva de realismo jurídico lo que importa no es tanto la denominación formal del instrumento jurídico sino su naturaleza, finalidad y contenido real, pues "las cosas son lo que son, y no como se las llame" (Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 2008, recurso de casación 5748/2005 EDJ 2008/90764), lo verdaderamente determinante para requerir la emisión de ese informe será que, a través de la iniciativa autonómica o municipal concernida con independencia de su caracterización o presentación formal, se pretenda introducir una ordenación jurídica con repercusión sobre la ordenación territorial y urbanística, que como tal incida directamente en la esfera de intereses que justamente quiere proteger y salvaguardar la atribución competencial a favor del Estado en materia de telecomunicaciones, intereses entre los que, por cierto, se encuentra un principio esencial como es el de unidad de mercado, que opera como un límite frente a eventuales excesos de las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias que pudieran derivar en una distorsión relevante del mercado nacional en esta materia.

Así entendemos que sería predicable también la exigencia contemplada en el tan citado artículo 44.3 a una ordenanza municipal sobre regulación de la instalación de redes de comunicaciones que formalmente no se presentase como instrumento de planeamiento urbanístico pero que de hecho contuviera una regulación tal que en la práctica viniese a subdividir la clase de suelo de que se tratara en zonas diferenciadas por razón del destino específico o aprovechamiento urbanístico concreto que se les asignase, es decir, que materialmente estuviera calificando suelo".

En el presente caso, la Ordenanza que nos ocupa no califica suelo, no le otorga un destino territorial o urbanístico, pues no está habilitada para ello y son los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, los planes y normas de los espacios naturales protegidos y, en su caso, las normas de conservación de los espacios de la Red Natura 2000 (artículo 175.3 y 4 LSENPC), los que han zonificado y calificado (o lo harán) el suelo que constituye su ámbito territorial de aplicación. No obstante, dicha Ordenanza habilita el desarrollo de una actividad en un determinado trazado y la excluye en el resto, por lo que en el trazado habilitado puede generar efectos directos o indirectos sobre el medio ambiente.

De esta forma, en aplicación del artículo 172.1, párrafo 1º, LSENPC y de la disposición adicional 2ª.3 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura (B.O.P. de Las Palmas núm. 18, de 9 de febrero de 2018), debe consultarse a la Comisión Insular de Evaluación Ambiental Estratégica del Cabildo Insular de Fuerteventura si la Ordenanza puede eximirse de la correspondiente evaluación o si, por el contrario, debe someterse a la misma en el trazado que discorra por espacios de la Red Natura 2000, en cuanto habilita una intervención en el medio natural que puede tener efectos directos o indirectos sobre áreas de la Red Natura 2000.

6.- Se estima parcialmente el punto 6 añadiendo una letra e) al artículo 9.1 de la ordenanza del siguiente tenor: "e) *Paro biológico para el desarrollo de determinadas especies*".

7.- Se desestima el punto 7 de la alegación en cuanto el artículo regula una hipótesis, un supuesto potencial que puede producirse o no en la realidad.

8.- Se desestima el punto 8 en cuanto el acceso de los vehículos a las distintas rutas deberá respetar las normas generales circulación, según prevé el artículo 1.3 de la ordenanza.

9.- Se desestima el punto 9 en cuanto el presupuesto insular es el que ha de contener las partidas de gastos de personal en el capítulo 1 de estado de gastos. Además, se ha declarado inconstitucional por sentencia del Tribunal Constitucional nº 55/2018 de 24 de mayo el apartado 7 del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas relativo a la exigencia de valoración y cuantificación de las repercusiones y efectos económicos de la iniciativa normativa.

PROPUESTA

Estimada parcialmente

REGISTRO DE ENTRADA: 10488

FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA: 16/04/2018

ALEGACIÓN Nº: 14

NOMBRE Y APELLIDOS/SOCIEDAD: COTICAR 2014, S.L.

DNI/CIF: B-76179742

REPRESENTANTE: JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ MORENO

DOMICILIO: Avenida Los Lagos local 9. El Cotillo

MUNICIPIO: La Oliva

CÓDIGO POSTAL: 35650

PROVINCIA: Las Palmas

Se presenta escrito de alegación a la aprobación inicial de la “*Ordenanza Insular Reguladora de la circulación de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los Espacios Naturales Protegidos y en las Áreas incluidas en la Red Natura 2000 y en los senderos que discurren fuera de dichos ámbitos de la isla de Fuerteventura*”, dentro del periodo de información pública que fue publicado en el BOP de la provincia de Las Palmas nº 31, de fecha 12/03/2018.

SÍNTESIS DEL ESCRITO:

La entidad algente solicita se tengan en cuenta las sugerencias aportadas en el Estudio de alternativas de las condiciones propuestas por el Cabildo de Fuerteventura (Hydrageo Consultoría técnica):

a) Franjas horarias (artículo 16.2 de la Ordenanza). Propone ocho franjas horarias, comenzando a las 09:00 am y terminando a las 20:00 pm.

Manifiesta que la franja horaria 1 propuesta en la ordenanza insular comienza a las 08:00 am, considerando que hay dificultad de conseguir clientes a esa hora por coincidir con la entrada de los colegios; y que la franja horaria 4 propuesta en la ordenanza insular termina a las 21:00 pm, por lo que solo sería factible en verano ante la falta de visibilidad siendo un problema para la seguridad.

b) Periodo de cupo (artículo 18.2 de la Ordenanza). Propone que el sistema de cupo para la circulación con ánimo de lucro sea por un periodo de seis años o como mínimo de cuatro años para rentabilizar la inversión.

c) Caravanas (artículo 18.1 b) de la Ordenanza). Propone dos grupos de cinco vehículos con un guía, con una distancia entre ellos de 1 km, puesto que no es aconsejable que un guía lleve a más de 5 vehículos dado que la visibilidad se reduce y resulta complicado estar atento a las necesidades de los últimos.

d) Medidas de seguridad:

– Utilizar gafas con carácter obligatorio, pañuelos u otra prenda para cubrirse la cara, casco obligatorio en los quads, calzado cerrado.

– Que las normas actuales contemplan las siguientes restricciones o prohibiciones: no se recomienda excursión en caso de embarazadas o menores de 4 años, hacer zigzag, beber alcohol o consumir drogas antes y durante, hasta la finalización de la excursión, adelantar al guía y a la caravana, frenar o acelerar bruscamente, quitarse los medios de seguridad, hacer maniobras peligrosas, fumar mientras estén en el vehículo, superar la velocidad establecida por el guía, quitarse el cinturón de seguridad o el casco, tirar basura o cualquier objeto desde el vehículo, llevarse cualquier elemento de la naturaleza.

e) Medidas de gestión ambiental:

– Seguir un protocolo de derrames de aceite de motor: Equipos y materiales (sepiolita, pala para la recogida, bolsas para la recolección de residuos).

– Modo de actuación: En caso de producirse un vertido accidental se procederá a actuar rápidamente utilizando el Kit de derrame. Se procederá a ponerse los guantes, abrir la sepiolita y verter sobre el residuo, luego se recoge el residuo con la pala y se deposita en la bolsa para tal fin y posteriormente se procederá a gestionar los materiales usados en la absorción del residuo.

– Gestión de residuos: 1) se identificarán los diferentes residuos en cada una de las actividades y determinará el grado de segregación de los mismos, de cara a una gestión eficaz; 2) identificados los tipos de residuos se procederá a comunicar a la empresa contratada la recogida y gestión de dichos residuos; 3) Formación a los guías debidamente y poseer a las empresas de una guía de buenas prácticas medio ambientales.

f) Medidas en materia de personal:

– Contratación de un nuevo miembro del equipo. Requisitos: carnet de conducir con más de 5 años de experiencia, conocimiento de idiomas, conocimiento de primeros auxilios y emergencias...; fichas de personal; plan de formación; control de asistencia y certificado de formación.

g) Rutas alternativas.

DOCUMENTACIÓN APORTADA/OBSERVACIONES: Estudio de alternativas de las condiciones propuestas por el Cabildo de Fuerteventura (Hygrageo Consultoría técnica)

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN:

Se desestima el apartado a) relativo a la propuesta de ocho franjas horarias, dado que al solaparse las franjas horarias se producirá una acumulación de vehículos superior a los límites que quieren establecerse en la ordenanza; y se estima lo relativo a que las franjas horarias finalicen a las 20:00 pm.

Se estima parcialmente el apartado b) relativo al periodo de cupo regulado en el artículo 18.2 de la Ordenanza, ampliándose el periodo de cupo de dos a tres años.

Se desestima el apartado c) relativo a la propuesta de dos grupos de cinco vehículos con un guía en congruencia con la desestimación de la propuesta de ocho franjas horarias del apartado a) de esta alegación.

Se desestiman las medidas de seguridad y en materia de personal propuestas, estimándose el apartado e) relativo a medidas de gestión ambiental, por ser objeto de la presente ordenanza.

Se desestima el apartado g) relativo a la propuesta de nuevas rutas o rutas alternativas, en cuanto los Ayuntamientos fueron consultados y propusieron las rutas incluidas en la ordenanza, en base al principio de cooperación interadministrativa y lealtad institucional.

PROPUESTA

Estimada parcialmente

REGISTRO DE ENTRADA: 10755	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA: 17/04/2018
ALEGACIÓN Nº: 15	
NOMBRE Y APELLIDOS/SOCIEDAD: ASOCIACIÓN RECREATIVA ORGANIZADORA DE RETOS EN CANARIAS	
DNI/CIF: G-76150317	
REPRESENTANTE: BORJA NARANJO GUERRA	
DOMICILIO: C/ Patagonia nº 36	
MUNICIPIO: Las Palmas de Gran Canaria	CÓDIGO POSTAL: 35017
PROVINCIA: Las Palmas	

Se presenta escrito de alegación a la aprobación inicial de la “Ordenanza Insular Reguladora de la circulación de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los Espacios Naturales Protegidos y en las Áreas incluidas en la Red Natura 2000 y en los senderos que discurren fuera de dichos ámbitos de la isla de Fuerteventura”, dentro del periodo de información pública que fue publicado en el BOP de la provincia de Las Palmas nº 31, de fecha 12/03/2018.

SÍNTESIS DEL ESCRITO:

- 1.- Cupo diario sin ánimo de lucro (artículo 16.3 de la ordenanza insular). La asociación alegante manifiesta su disconformidad con limitar a 6 vehículos el tránsito por cada una de las cuatro franjas horarias establecidas. Propone ampliar el cupo total diario a 150 vehículos, cogiendo como referencia la regulación del tránsito motorizado por pistas forestales del Cabildo Insular de Tenerife que admite un cupo total diario de 150 vehículos.
- 2.- Excepciones a la prohibición general (artículo 8 de la ordenanza insular). Se propone incluir entre las excepciones recogidas en el artículo 8, las actividades organizadas sin ánimo de lucro puntuales, como las grandes concentraciones bianuales, tales como la Ruta Mototrans, con un máximo de 150 motoristas divididos en pequeñas caravanas de no más de 3 de vehículos.

DOCUMENTACIÓN APORTADA/OBSERVACIONES: Autorizaciones relativas a la Ruta Mototrans.

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN:

Se desestima la alegación por las razones ya previstas en el párrafo tercero del preámbulo de la ordenanza que señala “(...) Por ello, deben fijarse las rutas en las que dicha actividad puede desarrollarse, así como limitarse la misma en cuanto al número de vehículos y respecto al tiempo en que puede realizarse, para evitar la coincidencia de caravanas por razones de seguridad y de la contaminación acústica que dicha circulación genera”.

PROPUESTA

Desestimada

REGISTRO DE ENTRADA: 10833	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA: 18/04/2018
ALEGACIÓN Nº: 16	
NOMBRE Y APELLIDOS/SOCIEDAD: ININJUA, S.L.	
DNI/CIF: B35563170	
REPRESENTANTE: ORLANDO GALINDO BENITEZ	
DOMICILIO: Avda. Tour Operador Tui nº 18.	
MUNICIPIO: San Bartolomé de Tirajana	CÓDIGO POSTAL:
35.100	
PROVINCIA: Las Palmas	

Se presenta escrito de alegación a la aprobación inicial de la “Ordenanza Insular Reguladora de la circulación de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los Espacios Naturales Protegidos y en las Áreas incluidas en la Red Natura 2000 y en los senderos que discurren fuera de dichos ámbitos de la isla de Fuerteventura”, dentro del periodo de información pública que fue publicado en el BOP de la provincia de Las Palmas nº 31, de fecha 12/03/2018.

SÍNTESIS DEL ESCRITO:

- 1.- Tipos de vehículos: todo terreno. Se aclare si la actividad específica que desarrolla la empresa alegante, alquiler de vehículos todo terreno con ánimo de lucro, se ve afectada por la ordenanza insular.
- 2.- Franjas horarias (artículo 16.1 b) de la ordenanza insular). Se propone el establecimiento de dos franjas horarias, en lugar de cuatro, con siete horas de duración cada una, esto es, agrupar las franjas 1 y 2 en una y las franjas 3 y 4 en otra.
- 3.- Cupo diario con ánimo de lucro (artículo 16.1 b) de la ordenanza insular). Elevar el cupo máximo de vehículos a 20 por cada franja horaria.

- 4.- Vehículos eléctricos (artículo 18.1 e) de la ordenanza insular). Se suprime de la ordenanza la exigencia de que todos los vehículos sean eléctricos, por tratarse de una reserva de ley y ser “anticonstitucional” por ir contra la “Libertad de gestión empresarial”.

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN:

- 1.- Se aclara que en caso de no cumplir los requisitos previstos, en el artículo 15 de la ordenanza relativo al régimen general, la actividad estará sujeta al sistema de cupo previsto en el artículo 18 de la ordenanza.
- 2.- Se desestima porque se está limitando el número de empresas que puedan desarrollar la actividad que se regula en la ordenanza.
- 3.- Se desestima el punto 3 por las razones ya previstas en el párrafo tercero del preámbulo de la ordenanza que señala “(...) Por ello, deben fijarse las rutas en las que dicha actividad puede desarrollarse, así como limitarse la misma en cuanto al número de vehículos y respecto al tiempo en que puede realizarse, para evitar la coincidencia de caravanas por razones de seguridad y de la contaminación acústica que dicha circulación genera”.
- 4.- Se desestima en cuanto la finalidad de la ordenanza es la protección de los valores ambientales presentes en el entorno por el que discurren las rutas, a la cual coadyuva la limitación de circulación a vehículos eléctricos. No obstante, en la disposición final primera difiere los efectos del artículo 18.1 e) a los 6 años de la entrada en vigor de la ordenanza.

PROPUESTA

Desestimada

REGISTRO DE ENTRADA: 11070 FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA: 19/04/2018
ALEGACIÓN Nº: 17
NOMBRE Y APELLIDOS/SOCIEDAD: AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA
DNI/CIF:
REPRESENTANTE:
DOMICILIO: C/ Amador Rodríguez nº 4
MUNICIPIO: Betancuria CÓDIGO POSTAL: 35.637
PROVINCIA: Las Palmas

Se presenta escrito de alegación a la aprobación inicial de la “*Ordenanza Insular Reguladora de la circulación de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los Espacios Naturales Protegidos y en las Áreas incluidas en la Red Natura 2000 y en los senderos que discurran fuera de dichos ámbitos de la isla de Fuerteventura*”, dentro del periodo de información pública que fue publicado en el BOP de la provincia de Las Palmas nº 31, de fecha 12/03/2018.

SÍNTESIS DEL ESCRITO:

Se propone eliminar la ruta 3 "Betancuria y Castillo de Lara" por los grandes perjuicios y daños que estas prácticas originan en el territorio municipal y la molestia que ocasiona a los vecinos.

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN:

Se estima en base al principio de cooperación interadministrativa y lealtad institucional recogido en el preámbulo de la ordenanza.

PROPUESTA

Estimada

REGISTRO DE ENTRADA: 11884 FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA: 24/04/2018
ALEGACIÓN Nº: 18
NOMBRE Y APELLIDOS/SOCIEDAD: ASOCIACION TRADICIONES Y COSTUMBRES GANADERAS DEL MANCOMUN DE BETANCURIA (GAMABE)
DNI/CIF: G76079227
REPRESENTANTE: VICENTE HERNÁNDEZ SANTANA
DOMICILIO: C/ Atalayeja s/n. Mezque
MUNICIPIO: Pájara CÓDIGO POSTAL:
PROVINCIA: Las Palmas

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

Se presenta escrito de alegación a la aprobación inicial de la “Ordenanza Insular Reguladora de la circulación de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los Espacios Naturales Protegidos y en las Áreas incluidas en la Red Natura 2000 y en los senderos que discurran fuera de dichos ámbitos de la isla de Fuerteventura”, dentro del periodo de información pública que fue publicado en el BOP de la provincia de Las Palmas nº 31, de fecha 12/03/2018.

SÍNTESIS DEL ESCRITO:

Rutas (artículo 6 de la ordenanza insular y anexo). Se propone eliminar la ruta 2 "Playa del Valle", que discurre por terrenos de Mancomún del municipio de Betancuria donde en la actualidad se desarrolla la actividad de ganadería extensiva asociada al pastoreo de cabra de costa considerada como el patrimonio ganadero vivo más importante.

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN:

Se desestima puesto que las rutas han sido propuestas por los Ayuntamientos en el trámite de consulta realizado a los mismos.

PROPUESTA

Desestimada

REGISTRO DE ENTRADA: 12150

FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA: 25/04/2018

ALEGACIÓN Nº: 19

NOMBRE Y APELLIDOS/SOCIEDAD: ELKE KRUPSKI (CONCEJAL)

DNI/CIF: X1672467E

REPRESENTANTE:

DOMICILIO: Playa Santa Inés s/n.

MUNICIPIO: Betancuria

CÓDIGO POSTAL: 35637

PROVINCIA: Las Palmas

Se presenta escrito de alegación a la aprobación inicial de la “Ordenanza Insular Reguladora de la circulación de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los Espacios Naturales Protegidos y en las Áreas incluidas en la Red Natura 2000 y en los senderos que discurran fuera de dichos ámbitos de la isla de Fuerteventura”, dentro del periodo de información pública que fue publicado en el BOP de la provincia de Las Palmas nº 31, de fecha 12/03/2018.

SÍNTESIS DEL ESCRITO:

Que se supriman todos los circuitos previstos en la ordenanza insular para circulación de quads y vehículos similares por las molestias y efectos ambientales que generan, tales como ruidos y polvareda perjudicial para la fauna y la salud; falta de cobertura móvil; escasez de recursos de vigilancia y deterioro de los caminos.

DOCUMENTACIÓN APORTADA/OBSERVACIONES: Se adjunta listado de firmas (total de 26 páginas)

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN:

Se desestima en base a la siguiente previsión del preámbulo de la ordenanza: “De otro lado, resulta conveniente la concreción del trazado de pistas en el que se habilite dicha actividad de circulación de vehículos. en las que en la actualidad debe entenderse prohibida con carácter general (salvo la Ruta Morro

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

Jable - Faro Jandía – Cofete), por lo que no sólo ha de concebirse esta regulación como de restricción de la circulación de vehículos, sino como de legitimación de dicha actividad por aquellas rutas en que no se perjudiquen los valores ambientales y económicos preexistentes”.

PROPUESTA

Desestimada

REGISTRO DE ENTRADA: 12181	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA: 25/04/2018
ALEGACIÓN Nº: 20	
NOMBRE Y APELLIDOS/SOCIEDAD: AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA	
DNI/CIF:	
REPRESENTANTE:	
DOMICILIO:	
MUNICIPIO: La Oliva	CÓDIGO
POSTAL:	
PROVINCIA: Las Palmas	

Se presenta escrito de alegación a la aprobación inicial de la “*Ordenanza Insular Reguladora de la circulación de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los Espacios Naturales Protegidos y en las Áreas incluidas en la Red Natura 2000 y en los senderos que discurran fuera de dichos ámbitos de la isla de Fuerteventura*”, dentro del periodo de información pública que fue publicado en el BOP de la provincia de Las Palmas nº 31, de fecha 12/03/2018.

SÍNTESIS DEL ESCRITO:

Se hacen las siguientes sugerencias con respecto a preceptos de la Ordenanza Insular:

- 1.- Velocidad (artículo 11 a) de la ordenanza insular). La velocidad máxima de 20Km/h podría entrar en conflicto con la velocidad mínima establecida por tráfico.
- 2.- Caravanas (artículo 18.1 b) de la ordenanza insular). Reducir el número máximo de vehículos en caravana con respecto a la actividad con ánimo de lucro a cinco, que evitarían peligros en la circulación.
- 3.- Disposición Final Primera. Reducir a dos años la previsión del artículo 18.1 e) de que “Todos los vehículos deben ser eléctricos”.
- 4.- Sistema de sorteo (artículo 18.2 de la ordenanza insular). Limitar la participación en el sorteo a empresas vinculadas a las solicitantes para evitar situaciones de privilegio o monopolio. Se proponen las siguientes medidas a tal fin:
 - Declaración responsable relativa al grupo empresarial, adjuntando listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.
 - Presentación de escritura de constitución de la sociedad.
 - Identificar los vehículos con los que van a realizar la actividad.
- 5.- Rutas (Artículo 6 y anexo de la ordenanza insular). Manifiesta su conformidad e interés en destacar y reforzar los siguientes aspectos de la ordenanza propuesta:
 - Una única ruta en el norte de Fuerteventura.
 - Que esa ruta no discurra por espacios incluidos en la Red Natura.

- Obligatoriedad de prestar servicios con vehículos eléctricos.
- Un máximo de 10 de vehículos por franja horaria

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN:

1.- Respecto al punto 1 de la alegación señalar que no se entra en conflicto con la velocidad mínima establecida por la Dirección General de Tráfico dado que el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre dispone en su artículo 49.2 que *"Se podrá circular por debajo de los límites mínimos de velocidad en los casos de vehículos especiales y de vehículos en régimen de transporte especial o cuando las circunstancias del tráfico, del vehículo o de la vía impidan el mantenimiento de una velocidad superior a la mínima sin riesgo para la circulación (...)"*. Por consiguiente, se aclara que la ordenanza establece una regla general ajustada a la excepción prevista en dicho precepto.

2.- Se desestima el punto 2 en cuanto como se dice en el preámbulo de la ordenanza se ha respetado el límite máximo de vehículos previsto en el Decreto 124/1995, de 11 de mayo.

3.- Se desestima en cuanto debe preverse un plazo razonable para aplicar una regla que puede suponer una inversión de relevancia.

4.- Se estima el punto 4 de la alegación al objeto de evitar una concurrencia fraudulenta al procedimiento de concurrencia competitiva, añadiendo a la letra a) al artículo 18.2 de la ordenanza un segundo inciso del siguiente tenor: *"a) El nombre o razón social del organizador. No podrán presentar solicitudes más de una empresa vinculada en los términos del artículo 42 del Código de Comercio, a cuyo efecto habrá de presentarse declaración responsable sobre la existencia de grupo empresarial y escritura de constitución de la respectiva entidad"*. Asimismo, la letra d) queda redactada en los siguientes términos: *"d) Tipo, número e identificación de vehículos con los que se desarrollará la actividad de circulación. No se podrán utilizar los mismos vehículos en diferentes rutas y franjas horarias por diferentes participantes en el procedimiento de sorteo"*.

5.- Respecto al punto 5 de la alegación "una única ruta en el norte de la isla de Fuerteventura", señalar que en base al principio de cooperación interadministrativa se han tenido en cuenta las propuestas realizadas por los distintos ayuntamientos de la isla. Sin perjuicio de ello, se aprecia un error en la referida ruta del norte de la isla por lo que se procede a su subsanación con el fin de eliminar un tramo que transcurre por la autovía y por las dunas.

En relación a que "esa ruta no discorra por espacios incluidos en la Red Natura". El objeto de la ordenanza es precisamente regular la circulación en las áreas incluidas en la Red Natura 2000.

Respecto a "la obligatoriedad de prestar servicios con vehículos eléctricos" señalar que ya está previsto en el artículo 18.1 e) de la ordenanza.

Por último, en relación a la previsión de un máximo de 10 vehículos por franja horaria señalar que ya está previsto en el artículo 16.3 b) de la ordenanza.

PROPUESTA

Estimada parcialmente

NOMBRE Y APELLIDOS/SOCIEDAD: FUERTEADVENTURE QUARDS, S.L.

DNI/CIF: B35768647

REPRESENTANTE: GIAN LUIGI VISTOLI

DOMICILIO: C/Bocinegro nº 17. Corralejo.

MUNICIPIO: La Oliva

CÓDIGO POSTAL: 35.660

PROVINCIA: Las Palmas

Se presenta escrito de alegación a la aprobación inicial de la “*Ordenanza Insular Reguladora de la circulación de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los Espacios Naturales Protegidos y en las Áreas incluidas en la Red Natura 2000 y en los senderos que discurran fuera de dichos ámbitos de la isla de Fuerteventura*”, dentro del periodo de información pública que fue publicado en el BOP de la provincia de Las Palmas nº 31, de fecha 12/03/2018.

SÍNTESIS DEL ESCRITO:

1.- **Ámbito territorial** (artículo 1 de la ordenanza insular). Que en muchas de las rutas propuestas es necesario circular por carreteras lo que es contradictorio con el ámbito objeto de la ordenanza y con los fines de esta. Se proponen rutas alejadas de las carreteras, autovías, etc. por los riesgos que conllevaría a los usuarios de quads, buggies y vehículos análogos.

2.- a) **Franjas horarias** (artículo 16.2 de la ordenanza insular). Se proponen las siguientes rutas a efectos de aprovechar las horas de luz:

Franja horaria 1: 9:30 am a 13:30

Franja horaria 2: 10:30 a 14:30

Franja Horaria 3: 13:30 a 17:30

Franja Horaria 4: 14:30 a 18:30

b) **Sistema de cupo con ánimo de lucro** (artículo 16.3 b) de la ordenanza insular). Se proponen dos grupos de cinco vehículos en lugar de un grupo de diez vehículos para cada franja horaria y cada uno de los grupos encabezados por un guía y entre cada grupo tiene que existir una distancia de separación mínima de dos km.

3.- **Tipo de vehículos**: bicicletas, segways y scooters eléctricos. Que se excluyan de la ordenanza insular los medios de transporte a los que asista el pedaleo y que no precisen de matriculación.

4.- **Sistema de cupo para la circulación con ánimo de lucro** (artículo 18.2 de la ordenanza insular). Se propone que se amplíe el periodo previsto de 4 a 6 años para amortizar la inversión de los vehículos eléctricos.

5.- **Autorización relativa a la actividad de arrendamiento de vehículos de transportes** (artículo 18.2 e) de la ordenanza insular). Que dicha autorización no se precisa conforme el contenido del Acuerdo de Coordinación en relación a las empresas turísticas en vehículos de una o dos plazas (tipo quads) del Gobierno de Canarias, Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 20/06/2016.

6.- **Rutas alternativas a incluir en la red oficial** (artículo 6 de la ordenanza insular y anexo).

a) Con salida desde Corralejo; b) con salida desde Caleta de Fuste; c) con salida desde Costa Calma; d) alternativa a la ruta 10 en el municipio de Tuineje.

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN:

1.- Se aclara que conforme dispone el artículo 1.3 de la ordenanza “*Quedan excluidas de la presente Ordenanza las carreteras insulares que discurran a través de espacios naturales protegidos o de espacios*

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

incluidos en la Red Natura 2000, que se registrarán por su normativa específica, sin perjuicio de que puedan incluirse en los documentos gráficos contenidos en el Anexo I de la presente Ordenanza, al objeto de dar continuidad a la red oficial”.

2.- En relación al punto 2 a), se desestima lo relativo a la propuesta de franjas horarias, dado que al solaparse las franjas horarias se producirá una acumulación de vehículos superior a los límites que quieren establecerse en la ordenanza, pero se estima que las franjas horarias finalicen a las 20:00 pm; y en relación a la propuesta del apartado 2 b), relativo a permitir dos grupos de cinco vehículos con un guía, se desestima en congruencia con la desestimación de la propuesta de ocho franjas horarias.

3.- Se aclara que quedan excluidos del objeto de la presente ordenanza los vehículos que no precisen de motor o a los que asista el pedaleo.

4.- Se estima parcialmente el punto 4 relativo al periodo de cupo regulado en el artículo 18.2 de la Ordenanza, ampliándose el periodo de cupo de dos a tres años.

5.- Se estima parcialmente dado que, a pesar de lo dispuesto en los artículos 102.1 b) y 105.1 b) del Reglamento de Desarrollo de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carreteras de Canarias, aprobado por Decreto 72/2012, de 2 de agosto, que sujeta a autorización previa el arrendamiento de vehículos que circulen en caravanas, consta en el expediente resolución de consulta de la Dirección General de Transporte del Gobierno de Canarias según la cual en determinados supuestos la actividad de quads queda exonerada de la autorización de arrendamientos de vehículos. Así, se da nueva redacción a la letra e) del artículo 18.2 de la ordenanza, que queda redactada en los siguientes términos: “e) *Autorización relativa a la actividad de arrendamiento de vehículos de transporte, salvo que el solicitante aporte documento del órgano administrativo competente en el que se excluya de dicha autorización*”.

6.- Se desestima el punto 6 relativo a la incorporación de nuevas rutas, en cuanto los Ayuntamientos fueron consultados y propusieron las rutas incluidas en la ordenanza, en base al principio de cooperación interadministrativa y lealtad institucional.

PROPUESTA

Estimada parcialmente

REGISTRO DE ENTRADA: 12491

FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA: 26/04/2018

ALEGACIÓN Nº: 22

NOMBRE Y APELLIDOS/SOCIEDAD: INSTITUTO DE OCEANOGRAFIA Y CAMBIO GLOBAL (IOCAG)

DNI/CIF:

REPRESENTANTE: Inmaculada Menéndez (Grupo de investigación de la ULPGC)

NOMBRE Y APELLIDOS/SOCIEDAD: TECHNISCHE UNIVERSITÄT DRESDEN

DNI/CIF:

REPRESENTANTE: Prof. Dr. Dominik Fauts

Se presenta escrito de alegación a la aprobación inicial de la “*Ordenanza Insular Reguladora de la circulación de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los Espacios Naturales Protegidos y en las Áreas incluidas en la Red Natura 2000 y en los senderos que discurren fuera de dichos ámbitos de la isla de Fuerteventura*”, fuera del periodo de información pública que fue publicado en el BOP de la provincia de Las Palmas nº 31, de fecha 12/03/2018.

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

SÍNTESIS DEL ESCRITO:

Que se controle la actividad de motocross en dos espacios de especial interés geológico y patrimonial "Valles de Melián y Los Enamorados", en el sur del municipio Los Lajares y "los arenales del entorno norte de Montaña Roja" por ser de Reserva de la Biosfera y Área de importancia para las aves IBAs y de especies protegidas.

DOCUMENTACIÓN APORTADA/OBSERVACIONES: Alegación extemporánea

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN:

El objeto de la alegación no afecta a las rutas propuestas en la Ordenanza Insular por lo que no se trata de una zona habilitada para la actividad de motocross. Por consiguiente, de continuarse con dicha actividad fuera de las rutas habilitadas para ello una vez sea aprobada la ordenanza insular, deberá incoarse a instancia de los afectados el correspondiente expediente disciplinario.

PROPUESTA

Desestimada

REGISTRO DE ENTRADA: 12949	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA: 27/04/2018
ALEGACIÓN Nº: 23	
NOMBRE Y APELLIDOS/SOCIEDAD: AAVV SAN PEDRO ALCÁNTARA	
DNI/CIF:	
REPRESENTANTE:	
DOMICILIO: C/Ampuyenta nº 17	
MUNICIPIO: Puerto del Rosario	CÓDIGO POSTAL:
35600	
PROVINCIA: Las Palmas	

Se presenta escrito de alegación a la aprobación inicial de la "Ordenanza Insular Reguladora de la circulación de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los Espacios Naturales Protegidos y en las Áreas incluidas en la Red Natura 2000 y en los senderos que discurren fuera de dichos ámbitos de la isla de Fuerteventura", fuera del periodo de información pública que fue publicado en el BOP de la provincia de Las Palmas nº 31, de fecha 12/03/2018.

SÍNTESIS DEL ESCRITO:

Rutas (artículo 6 y anexo de la ordenanza insular). Que se suprima la ruta que transcurre por el pueblo de Ampuyenta por los problemas que generaría la actividad en el entorno y en los vecinos.

DOCUMENTACIÓN APORTADA/OBSERVACIONES: Alegación extemporánea

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN:

Se desestima en base a la siguiente previsión del preámbulo de la ordenanza: "De otro lado, resulta conveniente la concreción del trazado de pistas en el que se habilite dicha actividad de circulación de vehículos, en las que en la actualidad debe entenderse prohibida con carácter general (salvo la Ruta Morro Jable - Faro Jandía - Cofete), por lo que no sólo ha de concebirse esta regulación como de restricción de la

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

circulación de vehículos, sino como de legitimación de dicha actividad por aquellas rutas en que no se perjudiquen los valores ambientales y económicos preexistentes”.

PROPUESTA

Desestimada

REGISTRO DE ENTRADA: 15804	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA: 14/05/2018
ALEGACIÓN Nº: 24	
NOMBRE Y APELLIDOS/SOCIEDAD: SEO BIRD LIFE	
DNI/CIF: G28795961	
REPRESENTANTE: JOSE Mª SANCHEZ	
DOMICILIO: C/Melquíadez Biencintio, 34	
MUNICIPIO: Madrid	CÓDIGO POSTAL: 28053
PROVINCIA: Madrid	

Se presenta escrito de alegación a la aprobación inicial de la “*Ordenanza Insular Reguladora de la circulación de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los Espacios Naturales Protegidos y en las Áreas incluidas en la Red Natura 2000 y en los senderos que discurren fuera de dichos ámbitos de la isla de Fuerteventura*”, fuera del periodo de información pública que fue publicado en el BOP de la provincia de Las Palmas nº 31, de fecha 12/03/2018.

SÍNTESIS DEL ESCRITO:

1.- Impacto potencial sobre los espacios naturales protegidos.

2.- Ausencia de evaluación de repercusiones en la Red Natura 2000 contraviniendo la normativa comunitaria y ambiental (Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de determinados proyectos públicos; Ley 21/2103, de evaluación ambiental; Directiva 92/43/CEE y la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad)

La evaluación de repercusiones en la Red Natura 2000, en virtud del artículo 6.3 de la Directiva de Hábitats, se aplica a todos los proyectos que pueden tener efectos significativos sobre la red y sólo se exceptúan los que puedan tener relación directa con la gestión del lugar o son necesarios para la misma.

Que conforme dispone el citado artículo 6.3 de la Directiva de Hábitats y la interpretación que del mismo ha realizado el Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea es necesario realizar la adecuada evaluación establecida en dicho precepto, en los siguientes supuestos:

1) Ante la sola posibilidad o duda de que un plan o proyecto pueda afectar de forma apreciable o significativa a un espacio protegido de la Red Natura 2000.

2) Deben tenerse en cuenta los impactos acumulativos y sinérgicos con otros planes o proyectos.

3) Incluso en el caso de proyectos no incluidos en los listados de la normativa de evaluación de impacto ambiental, o de planes o programas que afecten a zonas de reducido ámbito territorial, o se trate de modificaciones menores, e incluido proyectos no sometidos a autorización, o sometidos a declaración responsable.

4) También en planes o proyectos ubicados fuera de la Red Natura 2000 que puedan afectar a esta.

3.- La ordenanza incumple las directrices contenidas en distintos planes de ordenación territorial_y otros documentos de gestión.

La ruta 8 “Morro Jable-Faro de Jandía-Cofete” transcurre por un área zonificada como Zona A, suelo rústico especialmente protegido (SREP) por el PIO. Para esta zonificación el PIO establece como actividades prohibidas “la circulación de vehículos todo terreno”. Además, el Plan de Gestión de la ZEC ES7010033 Jandía señala entre las actividades prohibidas “la circulación con vehículos todo terreno”. Consecuentemente, debería aplicarse el principio de precaución y anularse la aprobación del Proyecto de Ordenanza Insular.

En cuanto al resto de Espacios Naturales Protegidos y las Áreas incluidas en la Red Natura 2000 podrían verse afectados por ser atravesados por las rutas que presenta el Proyecto de Ordenanza Insular y ninguno de los documentos de gestión de estas contempla, entre sus objetivos de conservación, la realización de actividades que afecten o puedan afectar los valores en que se fundamenta su designación.

4.- Ausencia de evaluación de repercusiones sobre fauna silvestre y, en particular, sobre las aves, incluido el efecto sinérgico, al carecer de un estudio pormenorizados de las aves que se pueden ver afectadas, al no haberse aportado los datos necesarios para identificar y evaluar las afecciones principales que pueden derivar del proyecto de Ordenanza, subestimando el impacto de afecciones y vulnerando así el artículo 5 de la Directiva 2011/92/UE.

DOCUMENTACIÓN APORTADA/OBSERVACIONES: Alegación extemporánea

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN:

A efectos de determinar si la ordenanza insular reguladora de la circulación de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en áreas incluidas en la Red Natura 2000 está sujeta a evaluación ambiental estratégica o evaluación de impacto ambiental, es necesario acudir en primer lugar a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), cuyo artículo 172 que regula la “Evaluación estratégica de planes y programas de carácter territorial que afecten a la Red Natura 2000” establece que:

“1. Cualquier plan, programa o proyecto con efectos territoriales o urbanísticos que no tenga relación directa con la gestión del lugar o que no sea necesario para la misma, y que pueda afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación de la presente ley, así como de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar.

A dichos efectos, el órgano responsable de la gestión del Espacio Red Natura 2000 deberá, como trámite previo, informar si la actuación prevista tiene relación directa con la gestión del lugar y si es o no necesaria para el área protegida, así como si se prevé que podría generar o no efectos apreciables en el lugar. A partir de esa información el órgano ambiental determinará si el plan, programa o proyecto puede eximirse de la correspondiente evaluación o si, por el contrario, debe someterse a la misma. En caso afirmativo, la evaluación se llevará a cabo conforme al procedimiento para la evaluación ambiental previsto en esta ley”.

Así pues, en primer término, habría que analizar si la ordenanza insular en tramitación podría considerarse un plan, programa o proyecto con efectos territoriales o urbanísticos.

El artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA) entiende por “proyecto” cualquier actuación que consista en la ejecución o explotación de una obra, una construcción, o instalación, así como el desmantelamiento o demolición o cualquier intervención en el medio natural o en el paisaje, incluidas las destinadas a la explotación o al aprovechamiento de los recursos naturales o del suelo y del subsuelo así como de las aguas marinas.

Por tanto, analizando si la ordenanza en tramitación podría incluirse en alguna de las actuaciones descritas anteriormente, podemos entender que la regulación de la red de vehículos a motor en el medio natural se comprende, en principio, en el supuesto amplísimo de “cualquier intervención en el medio natural o en el paisaje”.

El artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que regula el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica, dispone:

“1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,

b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.

d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.

b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior”.

Por otra parte, el artículo 7 del citado texto legal, que regula el ámbito de la evaluación de impacto ambiental dispone:

“1. Serán objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria los siguientes proyectos:

a) Los comprendidos en el anexo I, así como los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo I mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.

b) Los comprendidos en el apartado 2, cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental, en el informe de impacto ambiental de acuerdo con los criterios del anexo III.

c) Cualquier modificación de las características de un proyecto consignado en el anexo I o en el anexo II, cuando dicha modificación cumple, por sí sola, los umbrales establecidos en el anexo I.

d) Los proyectos incluidos en el apartado 2, cuando así lo solicite el promotor.

2. Serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada:

a) Los proyectos comprendidos en el anexo II.

b) Los proyectos no incluidos ni en el anexo I ni en el anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000”.

Por último, el artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, relativo las “medidas de conservación de la Red Natura 2000”, señala:

“Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los citados espacios, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el espacio, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio. A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el espacio y supeditado a lo dispuesto en el apartado 5, los órganos competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos sólo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del espacio en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública. Los criterios para la determinación de la existencia de perjuicio a la integridad del espacio serán fijados mediante orden del Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, oída la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente”.

Entendiendo por proyecto “cualquier intervención en el medio natural” y considerando que el artículo 6.1, b) LEA somete a evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas que “requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000”, si bien la ordenanza que habilita el artículo 80.3 LSENPC es una ordenanza general -artículo 84.1, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- (no un instrumento de ordenación territorial o urbanística, que delimite usos en su ámbito de aplicación), sin embargo, regula una actividad que, al menos parcialmente, se desarrolla en áreas de la Red Natura 2000 y que, aunque limitada con la finalidad de proteger dichas áreas, puede tener efectos directos o indirectos sobre las mismas.

Así, hemos de atender al contenido de la disposición administrativa de carácter general y no a su denominación formal, como afirma el Tribunal Supremo en su Sentencia de 7 de febrero de 2013 (recurso n.º 4.199/2010) -F.J. 4º-, si bien refiriéndose al carácter preceptivo del informe del Ministerio de Fomento respecto a las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas:

“(…)

Situados, pues, ante la necesidad de precisar cuáles son esos instrumentos de planificación territorial o urbanística cuya aprobación está condicionada por la previa emisión del informe estatal, entendemos que, obviamente, precisarán ese informe los instrumentos de planeamiento expresa y formalmente caracterizados como tales en las correspondientes legislaciones autonómicas. Ahora bien, partiendo de la base de que desde una perspectiva de realismo jurídico lo que importa no es tanto la denominación formal del instrumento jurídico sino su naturaleza, finalidad y contenido real, pues “las cosas son lo que son, y no como se las llame” (Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 2008, recurso de casación 5748/2005 EDJ 2008/90764), lo verdaderamente determinante para requerir la emisión de ese informe será que, a través de la iniciativa autonómica o municipal concernida con independencia de su caracterización o presentación formal, se pretenda introducir una ordenación jurídica con repercusión sobre la ordenación territorial y urbanística, que como tal incida directamente en la esfera de intereses que justamente quiere proteger y salvaguardar la atribución competencial a favor del Estado en materia de telecomunicaciones, intereses entre los que, por cierto, se encuentra un principio esencial como es el de unidad de mercado, que opera como un límite frente a eventuales excesos de las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias que pudieran derivar en una distorsión relevante del mercado nacional en esta materia.

Así entendemos que sería predicable también la exigencia contemplada en el tan citado artículo 44.3 a una ordenanza municipal sobre regulación de la instalación de redes de comunicaciones que formalmente no se presentase como instrumento de planeamiento urbanístico pero que de hecho contuviera una regulación tal que en la práctica viniese a subdividir la clase de suelo de que se tratara en zonas

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

diferenciadas por razón del destino específico o aprovechamiento urbanístico concreto que se les asignase, es decir, que materialmente estuviera calificando suelo”.

En el presente caso, la Ordenanza que nos ocupa no califica suelo, no le otorga un destino territorial o urbanístico, pues no está habilitada para ello y son los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, los planes y normas de los espacios naturales protegidos y, en su caso, las normas de conservación de los espacios de la Red Natura 2000 (artículo 175.3 y 4 LSENPC), los que han zonificado y calificado (o lo harán) el suelo que constituye su ámbito territorial de aplicación. No obstante, dicha Ordenanza habilita el desarrollo de una actividad en un determinado trazado y la excluye en el resto, por lo que en el trazado habilitado puede generar efectos directos o indirectos sobre el medio ambiente.

De esta forma, en aplicación del artículo 172.1, párrafo 1º, LSENPC y de la disposición adicional 2ª.3 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura (B.O.P. de Las Palmas núm. 18, de 9 de febrero de 2018), debe consultarse a la Comisión Insular de Evaluación Ambiental Estratégica del Cabildo Insular de Fuerteventura si la Ordenanza puede eximirse de la correspondiente evaluación o si, por el contrario, debe someterse a la misma en el trazado que discorra por espacios de la Red Natura 2000, en cuanto habilita una intervención en el medio natural que puede tener efectos directos o indirectos sobre áreas de la Red Natura 2000.

PROPUESTA

Estimada Parcialmente”

Visto el informe propuesta de la Consejera Insular de Área de Medio Ambiente, Dª. Natalia Évora Soto, de fecha 25 de enero de 2019.

Los miembros de la Comisión informan favorablemente, por 4 votos a favor (del Grupo Coalición Canaria) y 2 abstenciones (1 del Grupo Mixto y 1 del Grupo Partido Popular), lo siguiente:

Primera.- Aprobar de la contestación de las alegaciones realizadas en el trámite de información pública a la aprobación inicial de la Ordenanza Insular de la Red Oficial de rutas en el medio natural de Fuerteventura, en los términos señalados en el informe jurídico de fecha 24 de enero de 2018, debiendo procederse a la contestación individual a cada una de ellas, de acuerdo a las fichas adjuntas al mismo.

Segunda.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Insular de la Red Oficial de rutas en el medio natural de Fuerteventura, cuyo texto se transcribe a continuación.

Tercero.- Dejar sin efecto la medida provisional consistente en la suspensión del tránsito de los citados vehículos en los Espacios Naturales Protegidos y en las áreas de incluidas en la Red Natura 2000 y en los senderos que discurren fuera de dichos ámbitos, así como fuera de los caminos, accesos y vías existentes, en la Isla de Fuerteventura, una vez aprobada definitivamente y en vigor la Ordenanza de la Red Insular de Rutas en el medio natural de Fuerteventura.

Cuarto.- Publicar el acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza Insular de la red oficial de rutas en el medio natural de Fuerteventura, en el Boletín de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura.

“ORDENANZA INSULAR REGULADORA DE LA CIRCULACIÓN DE QUADS, BUGGIES, MOTOS TRIAL, ENDURO O CROSS Y VEHÍCULOS DE NATURALEZA ANÁLOGA EN LOS

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y EN LAS ÁREAS INCLUIDAS EN LA RED NATURA 2000 Y EN LOS SENDEROS QUE DISCURRAN FUERA DE DICHS ÁMBITOS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA.

PREÁMBULO

En los últimos años se ha detectado un incremento progresivo de la circulación de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los Municipios de la Isla de Fuerteventura, sin contar con la preceptiva autorización para el desarrollo de dicha actividad, circunstancia fáctica que se deriva del gran número de actas de infracción levantadas por agentes de medio ambiente y del número de procedimientos sancionadores incoados al respecto.

La actividad de circulación de vehículos por pistas, vías y senderos incluidos en Espacios Naturales Protegidos y Áreas incluidas en la Red Natura 2000, y fuera de dichos ámbitos, en suelo rústico con valor natural, agrario, forestal, ..., tanto si se realiza con ánimo de lucro como sin dicho ánimo, produce un perjuicio continuo a dichos valores, así como conflictos con las personas que habitualmente se dedican a las actividades propias de los usos ordinarios de esas categorías de suelo rústico y las organizaciones involucradas en la protección del medio ambiente.

El interés público en la protección de los valores ambientales y de los usos ordinarios del suelo rústico demanda la regulación de la actividad de circulación de vehículos en caravana, dado que si dicha actividad se realiza de forma absolutamente libre, discurre por pistas, vías y senderos localizados en ámbitos en los que los valores concurrentes son incompatibles con la misma, o fuera de dichos trazados, afectando a las actividades propias del suelo en que se localizan. Por ello, deben fijarse las rutas en las que dicha actividad puede desarrollarse, así como limitarse la misma en cuanto al número de vehículos y respecto al tiempo en que puede realizarse, para evitar la coincidencia de caravanas por razones de seguridad y de la contaminación acústica que dicha circulación genera.

El Cabildo Insular de Fuerteventura tiene competencia para formular y tramitar la Ordenanza Insular de referencia por estar atribuida de forma directa al Cabildo Insular en los espacios naturales protegidos y en las áreas incluidas en la Red Natura 2000, como órgano de gestión de los mismos, tal como señala el artículo 4.1, c) del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos, y respecto a los senderos, conforme al artículo 6.1, b) del Decreto 11/2005, de 15 de febrero, por el que se crea la Red Canaria de Senderos y se regulan las condiciones para la ordenación, homologación y conservación de los senderos en la Comunidad Autónoma de Canarias. Asimismo se fundamenta la atribución en el artículo 80.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), que establece la competencia del Cabildo Insular para determinar la red oficial de rutas para vehículos a motor en el medio natural.

El objetivo general de la norma es la regulación de la circulación de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los Espacios Naturales Protegidos y en las áreas incluidas en la Red Natura 2000 y en los senderos que discurren fuera de dichos ámbitos de la Isla de Fuerteventura, así como fijar la red oficial de rutas para vehículos a motor en el medio natural.

Los objetivos específicos son los siguientes:

-Ordenación de los recursos naturales insulares y planificación de los espacios naturales protegidos y de las áreas incluidas en la Red Natura 2000, conforme dispone el apartado 2º del artículo 12 LSENPC.

*Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc*

-Regulación de la circulación con ánimo de lucro de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga, en cuanto a títulos administrativos necesarios y requisitos formales, materiales y temporales que han de cumplirse.

-Regulación de la circulación sin ánimo de lucro de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga, en cuanto a títulos administrativos necesarios y requisitos formales, materiales y temporales que han de cumplirse.

En la regulación de los títulos legitimadores de la actividad de circulación con y sin ánimo de lucro se ha seguido el sistema de cupo previsto en el Decreto 124/1995, de 11 de mayo, por el que se establece el régimen general de uso de pistas en los Espacios Naturales de Canarias, cuya vigencia limita el contenido de la presente Ordenanza, al establecer un límite máximo de vehículos que formen la caravana (10 en caso de caravanas con ánimo de lucro -artículo 7.4- y 6 en caso de caravanas sin ánimo de lucro -artículo 6-), sin que esta Ordenanza pueda restringir dicho número, pues el citado Decreto sólo habilita a los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y a los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos para establecer un régimen más restrictivo respecto al uso de las pistas en dichos Espacios Naturales -artículo 4-. No obstante, no restringe dicho Decreto ni la definición de la red oficial para vehículos a motor en el medio natural ni la fijación de las franjas horarias en que dichos vehículos pueden circular por la misma, que se habilitan asimismo en el artículo 80.3 LSENPC.

-Fijación de las pistas, vías y senderos o partes de los mismos en los que dicha circulación puede desarrollarse.

-Prohibición de la referida circulación fuera de las pistas, vías y senderos o partes de los mismos expresamente fijados para ello, de acuerdo con el artículo 80.3 LSENPC.

-Regulación del régimen sancionador por infracción de las normas previstas en la Ordenanza por remisión a la normativa sectorial vigente.

En la actualidad, esta materia se regula en el Decreto 124/1995, de 11 de mayo, por el que se establece el régimen general de uso de pistas en los Espacios Naturales de Canarias, modificado por los Decretos 20/1996, de 20 de enero, y 275/1996, de 8 de noviembre, y en Fuerteventura en la Orden de la Consejería de Política Territorial de 29 de enero de 1996, por la que se establece la Red Oficial de Rutas en los Espacios Naturales Protegidos de la isla de Fuerteventura que podrá ser utilizada por las caravanas organizadas con fines de lucro (B.O.C. núm. 14, de 31 de enero de 1996), cuyo artículo 2 establece que la ruta de Fuerteventura se denominará "Ruta Morro Jable - Faro Jandía - Cofete. Pero estas normas resultan ya obsoletas en relación a la atribución de competencias que sobre dichos espacios ostentan en la actualidad los Cabildos, desde la entrada en vigor del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos.

De otro lado, resulta conveniente la concreción del trazado de pistas en el que se habilite dicha actividad de circulación de vehículos, en las que en la actualidad debe entenderse prohibida con carácter general (salvo la Ruta Morro Jable - Faro Jandía - Cofete), por lo que no sólo ha de concebirse esta regulación como de restricción de la circulación de vehículos, sino como de legitimación de dicha actividad por aquellas rutas en que no se perjudiquen los valores ambientales y económicos preexistentes.

La presente Ordenanza atiende al principio de coordinación previsto en el artículo 140.1, e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual una Administración Pública, tiene la obligación de garantizar la coherencia de las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas

afectadas por una misma materia para la consecución de un resultado común, cuando así lo prevé la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico.

También respeta el principio de lealtad institucional, que se concreta en el artículo 39.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en el sentido de que las normas y actos dictados por los órganos de las Administraciones Públicas en el ejercicio de su propia competencia deberán ser observadas por el resto de los órganos administrativos, aunque no dependan jerárquicamente entre sí o pertenezcan a otra Administración.

Asimismo se han tenido en cuenta los medios electrónicos que se consideran válidos a efectos de firma en el artículo 10.2 LPAC, al regular los títulos administrativos legitimadores de la actividad de circulación.

Por último, debemos señalar que se ha considerado también el Reglamento por el que se establece el régimen jurídico para el desarrollo de las actividades de turismo activo, aprobado por Decreto 226/2017, de 13 de noviembre, del que debe destacarse el requisito exigido a las personas que promuevan o desarrollen actividades de turismo activo de disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil y un seguro de asistencia o accidente que cubra los posibles riesgos o daños de los que deban responder por la oferta y práctica de los servicios, así como el rescate, traslado y asistencia derivados de accidentes, y el abono de las posibles tasas que pudieran devengarse por la prestación de estos conceptos cuando conlleve la movilización de medios personales y materiales afectos al Grupo de Emergencias y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículos 4.1, b) y 14).

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito territorial.

1. El ámbito territorial de la presente Ordenanza está constituido por las pistas, vías y senderos que discurren por los espacios naturales protegidos y por los espacios incluidos en la Red Natura 2000, así como los senderos que discurran fuera de dichos ámbitos, en la Isla de Fuerteventura.

2. Las pistas, senderos y vías mencionados en el apartado anterior conforman la red oficial de rutas para vehículos a motor en el medio natural de la Isla de Fuerteventura.

3. Quedan excluidas de la presente Ordenanza las carreteras insulares que discurran a través de espacios naturales protegidos o de espacios incluidos en la Red Natura 2000, que se regirán por su normativa específica, sin perjuicio de que puedan incluirse en los documentos gráficos contenidos en el Anexo I de la presente Ordenanza, al objeto de dar continuidad a la red oficial.

Artículo 2. Ámbito objetivo.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular dentro del ámbito territorial definido en el artículo 1:

a) El régimen general para la circulación de vehículos por la red oficial.

b) El régimen especial para la circulación de vehículos sometidos al sistema de cupo, que comprende

a su vez:

-La circulación de vehículos sin ánimo de lucro; y

-La circulación de vehículos con ánimo de lucro.

c) La fijación de las pistas, vías y senderos o el trazado parcial de los mismos que conforman la "red oficial de rutas" en la que dicha circulación puede desarrollarse.

d) La prohibición de la circulación fuera de la red oficial de pistas, vías y senderos o el trazado parcial de los mismos que conforman la “red oficial de rutas”.

e) La regulación del régimen de restablecimiento de la legalidad por incumplimiento de las normas previstas en la presente Ordenanza.

f) La regulación del régimen sancionador por infracción de las normas previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 3. Competencia funcional.

Corresponde al Cabildo Insular de Fuerteventura, dentro de su ámbito insular:

a) La ordenación de los recursos naturales insulares y la planificación de los espacios naturales protegidos y los incluidos en la Red Natura 2000.

b) La elaboración, aprobación y publicación de la red para vehículos a motor en el medio natural de la Isla de Fuerteventura, definiendo su capacidad y régimen de uso.

Artículo 4. Finalidades.

Las finalidades de la presente Ordenanza son las siguientes:

a) Preservar, proteger y defender los recursos naturales, el medio ambiente y el paisaje en Espacios Naturales Protegidos y Áreas incluidas en la Red Natura 2000 de la Isla de Fuerteventura.

b) Evitar la degradación ambiental y paisajística de dichos ámbitos por el perjuicio derivado del uso libre e indiscriminado de vehículos a motor por pistas, vías y senderos en los que los valores concurrentes son incompatibles con dicha actividad.

c) Armonizar las exigencias derivadas de la protección y conservación de los recursos naturales, el medio ambiente y el paisaje con la demanda de los particulares de desarrollo de actividades recreativas en el medio natural.

d) Definir circuitos en los que esté permitido el uso público de las pistas, vías y senderos, en condiciones de seguridad para los usuarios y sin afectar a los valores y usos propios de los ámbitos por los que discurren.

e) La participación de los poderes públicos, las personas y los agentes económicos en las tareas de protección, conservación y mejora de los Espacios Naturales Protegidos y Áreas incluidas en la Red Natura 2000 de la Isla de Fuerteventura.

Artículo 5. Relaciones interadministrativas.

1. Las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas que tengan competencias relacionadas con la materia regulada por la presente Ordenanza deben realizarse de acuerdo con los principios de coordinación, colaboración y respeto mutuo en su respectivo ámbito funcional y territorial.

2. Las distintas Administraciones deben respetar y velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza.

3. Los requisitos establecidos en la presente Ordenanza deben cumplirse sin perjuicio de los títulos administrativos necesarios según las normas sectoriales, en especial la legislación en materia de actividades y de turismo activo.

4. Las autorizaciones a otorgar por el Cabildo Insular de Fuerteventura previstas en la presente Ordenanza condicionan la eficacia de los demás títulos administrativos de naturaleza sectorial.

TÍTULO II

RÉGIMEN GENERAL DEL USO DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR POR LA RED OFICIAL DE RUTAS

Artículo 6. Red oficial de rutas para vehículos a motor.

La red oficial de rutas para vehículos de motor en el medio natural de la isla de Fuerteventura está formada por las pistas, vías y senderos de los espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000 son las que se describen gráficamente en el Anexo I de las presentes normas, bajo las siguientes numeraciones y denominaciones:

- Ruta 1 “Parque Holandés – Rotonda FV-101 Casilla de Costa” (Municipio de La Oliva).
- Ruta 2 “Montaña Quemada – Tefía – Carretera FV 30 P.K. 2,100” (Municipio de Puerto del Rosario).
- Ruta 3 “Playa del Valle” (Municipio de Betancuria).
- Ruta 4 “Triquivijate – Los Alares – Salinas del Carmen – Pozo Negro” (Municipio de Antigua).
- Ruta 5 “Juan Gopar – Tesejerague – Tarajalejo - Giniginamar” (Municipio de Tuineje).
- Ruta 6 “Ensenada de Gran Valle” (Municipio de Tuineje).
- Ruta 7 “Faro de la Entallada” (Municipio de Tuineje).
- Ruta 8 “La Pared – Las Hermosas – Costa Calma” (Municipio de Pájara).
- Ruta 9 “Esquinzo – Urbanización Tierra Dorada – Barranco Los Canarias” (Municipio de Pájara).
- Ruta 10 “Morro Jable – Faro de Jandía – Cofete” (Municipio de Pájara).

Artículo 7. Prohibición general.

Con carácter general, se prohíbe:

- a) La circulación de más de tres vehículos formando caravana fuera de la red oficial.
- b) La circulación campo a través.
- c) La circulación por la red oficial sin contar con los títulos administrativos requeridos o incumpliendo sus condiciones, fuera de las franjas horarias establecidas o excediendo el número asignado a cada franja horaria.

Artículo 8. Excepciones a la prohibición general.

1. Se excepcionan de la prohibición general los siguientes supuestos:

- a) Servidumbres de paso.
- b) Desplazamientos para acceder a fincas y viviendas de su propiedad o sobre las que se ostenta un derecho real.
- c) El acceso de vehículos del personal de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones relativas a la inspección, protección, gestión y conservación de los montes, de los espacios naturales protegidos y del medio ambiente en general.
- d) Gestión agroforestal.
- e) El acceso de vehículos para la realización de aprovechamientos autorizados en los montes.
- f) El acceso a las zonas de caza controlada para el desarrollo de la actividad cinegética, los días y horas hábiles autorizados para el ejercicio de la misma, y el acceso a los cotos de caza por parte de aquellos autorizados a su uso y gestión.

g) El acceso de vehículos de motor para el desarrollo de otras actividades en aplicación del régimen de usos y con los requisitos establecidos en las normas y planes de los espacios naturales protegidos (investigaciones, filmaciones, maniobras militares, ...).

h) El acceso del personal de empresas contratadas por el Cabildo para la ejecución de trabajos de gestión y conservación de los montes y de los Espacios Naturales Protegidos durante el plazo de ejecución de los mismos.

i) El acceso de los vehículos del personal de las Administraciones Públicas para el desarrollo de labores de vigilancia y extinción de incendios y, en general, relacionadas con situaciones de emergencia.

j) El acceso de vehículos que desarrollen el servicio público de transporte colectivo de viajeros.

2. Estos supuestos excepcionales de circulación tendrán preferencia sobre la circulación sujeta al régimen especial por el sistema de cupo.

Artículo 9. Prohibición temporal de circulación en la red oficial.

1. El Cabildo podrá prohibir temporalmente el tránsito por la totalidad de la red o en determinados tramos de la misma, suspendiendo la eficacia de las autorizaciones otorgadas o de las declaraciones responsables presentadas, en los siguientes supuestos:

a) Incendio forestal o situación de riesgo de incendio forestal.

b) Alerta por fenómeno meteorológico adverso.

c) Deterioro de la pista, vía o sendero que imposibilite la circulación en condiciones de seguridad.

d) Ejecución de obras, mejoras, (...).

e) Paro biológico para el desarrollo de determinadas especies.

2. En este caso, el Cabildo señalará adecuadamente y publicará en su sede electrónica la fecha de comienzo de la prohibición, de forma motivada, así como la fecha de finalización de la misma, pudiéndose habilitar, en el supuesto previsto en la letra c) del apartado anterior y siempre que la prohibición tenga una duración superior a un mes, rutas o trazados alternativos por la red oficial.

Artículo 10. Vehículos prohibidos.

Con carácter general, se prohíbe circular por la red oficial de rutas para vehículos a motor en el medio natural de la Isla de Fuerteventura a los siguientes tipos de vehículos:

a) Vehículos con neumáticos de taco cuya profundidad de surco sea igual o superior a 15 mm o cuyo diámetro sea superior a 34 pulgadas.

b) Vehículos que no reúnan los requisitos exigidos por la normativa sectorial que rige la circulación de vehículos de motor por vías públicas o privadas.

Artículo 11. Normas generales para la circulación por la red oficial.

Para circular en condiciones de seguridad por la red oficial, todos los vehículos deberán atender a las siguientes normas:

a) No se podrá superar la velocidad máxima de 30 Km/h; en curvas y descensos la velocidad máxima no será superior a 20 Km/h.

b) En caso de estacionamiento, no podrán aparcarse vehículos en las proximidades de tomas de agua o depósitos contra incendios. Tampoco podrá obstaculizarse la circulación rodada por la pista, vía o sendero ni cerrar el acceso a otras pistas, vías o senderos.

c) Los vehículos a motor deberán respetar la prioridad de los senderistas o paseantes, a pie o a caballo, y de las bicicletas.

d) El uso del winche o cabrestante únicamente estará permitido en caso de rescate de emergencia real.

e) No está permitido arrojar desde el vehículo o fuera de éste, ningún objeto, desecho o basura, en especial colillas, así como verter residuos líquidos o sólidos en cualquier punto del recorrido.

f) Se adoptarán las siguientes medidas de gestión ambiental:

f.1 Seguir un protocolo en caso de derrames de aceite de motor: Equipos y materiales (sepiolita, pala para la recogida, bolsas para la recolección de residuos).

f.2 Modo de actuación: En caso de producirse un vertido accidental se procederá a actuar rápidamente utilizando el Kit de derrame. En primer lugar, deberá ponerse los guantes, abrir la sepiolita y verter sobre el residuo. Después se recogerá el residuo con la pala y se depositará en la bolsa a tal fin y posteriormente se procederá a gestionar los materiales usados en la absorción del residuo.

f.3 Gestión de residuos: 1) Se identificarán los diferentes residuos en cada una de las actividades y determinará el grado de segregación de los mismos, de cara a una gestión eficaz; 2) Identificados los tipos de residuos se procederá a comunicar a la empresa contratada la recogida y gestión de dichos residuos; 3) Formación a los guías debidamente y poseer as empresas de una guía de buenas prácticas medio ambientales.

Artículo 12. Identificación de los vehículos y conductores.

1. De acuerdo con lo que se establece la legislación sobre circulación, los vehículos a motor deben ir siempre identificados con placas de matrícula reglamentarias.

2. Los conductores autorizados deberán llevar consigo la autorización que les legitima para desarrollar la actividad de circulación en la pista, vía o sendero, debiendo mostrarse en caso de ser requerido por los agentes de la autoridad que tengan funciones de policía ambiental o de tráfico.

TITULO III AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 13. Autorizaciones administrativas.

1. Los usuarios que pretendan circular por la red oficial podrán acogerse al régimen general o al régimen especial sometido al sistema de cupo, dependiendo del tipo de vehículo que pretendan utilizar.

2. El régimen sometido al sistema de cupo varía en función de si la circulación por la red oficial tiene o no finalidad lucrativa.

3. Se entenderán legitimados para circular por la red oficial aquellas personas que desarrollen un uso que esté sometido al régimen general o bien esté amparado por autorización expresa, en ambos casos siempre que la utilización se lleve a cabo con sujeción a las condiciones y reglas establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 14. Competencia orgánica.

Las autorizaciones previstas en el presente título serán otorgadas por el Presidente del Cabildo, siendo dicha competencia susceptible de delegación en cualquier otro órgano insular.

Artículo 15. Régimen general.

Con carácter general, está permitida la circulación por la red oficial, sin necesidad de solicitar autorización administrativa previa, a todo tipo de vehículos que cumplan con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Número: no formen caravanas de más tres unidades.

b) Finalidad: no tengan finalidad lucrativa.

c) Tipo de vehículo: (en general todo tipo de vehículos) turismos, furgonetas, vehículos todoterreno y utilitarios deportivos (SUV), vehículos tipo quad, buggy, moto o similar, los vehículos que no precisen de motor o a los que asista el pedaleo.

d) Requisitos técnicos: deberán poseer tracción en las dos o cuatro ruedas, tener un peso inferior a 3,5 Tm y llevar neumáticos aptos para firme de tierra o de tipo mixto y cuya profundidad de surco sea igual o inferior a 10 mm.

En caso de no cumplir con los requisitos previstos, la actividad estará sujeta al sistema de cupo previsto en el artículo 18.

Artículo 16. Régimen especial sometido al sistema de cupo.

1. Está sujeta a autorización, que se otorgará por el sistema de cupo, la circulación por la red oficial de los siguientes tipos de vehículos:

- a) Quads, buggies, motos trial, enduro o cross y por vehículos de naturaleza análoga cabe entender: turismos, furgonetas, vehículos todoterreno y utilitarios deportivos (SUV).
- b) Vehículos con neumáticos de taco cuya profundidad de surco sea superior a 10 mm e igual o inferior a 15 mm.

2. Se establecen las siguientes franjas horarias para el tránsito por la red oficial de vehículos autorizados conforme al sistema de cupo:

- a) Franja horaria 1: de 08:00 am a 11:29 am.
- b) Franja horaria 2: de 11:30 am a 14:59 pm.
- c) Franja horaria 3: de 15:00 pm a 17:59 pm.
- d) Franja horaria 4: de 18:00 pm a 20:00 pm.

3. El sistema de cupo variará en función de si el tránsito por la red oficial tiene o no finalidad lucrativa, fijándose el siguiente límite:

- a) Para el tránsito sin ánimo de lucro, el cupo total diario para cada una de las rutas relacionadas en el Anexo 1 será de un máximo de 6 vehículos en cada una de las cuatro franjas horarias establecidas.
- b) Para el tránsito con ánimo de lucro, el cupo total diario para cada una de las rutas relacionadas en el Anexo 1 será de un máximo de 10 vehículos en cada una de las cuatro franjas horarias establecidas.

Artículo 17. Circulación sin ánimo de lucro de vehículos sometidos al sistema de cupo.

1. La circulación sin ánimo de lucro de vehículos sometidos al sistema de cupo por la red oficial está sujeta a los siguientes requisitos:

- a) No podrá superarse el cupo máximo diario de vehículos autorizados para cada franja horaria y ruta.
- b) Las caravanas que se organicen no podrán estar formadas por más de 6 vehículos.
- c) En caso de concurrencia con caravanas con ánimo de lucro, se mantendrá una distancia mínima entre caravanas de un kilómetro.

2. El sistema de cupo para la circulación sin ánimo de lucro se gestionará mediante un sistema de reserva de plazas del cupo, para la cual el usuario deberá presentar declaración responsable, que deberá contener los siguientes extremos:

- a) Identificación del solicitante.
- b) En el supuesto de caravanas, número de vehículos que la integran e identificación del responsable del grupo.
- c) Características de los vehículos.
- d) Descripción del itinerario: ruta escogida, fecha y franja horaria.
- e) Compromiso de cumplimiento de los requisitos y reglas establecidos en la presente Ordenanza durante el desarrollo de la actividad de circulación por la red oficial.
- f) Posesión de un seguro de responsabilidad civil para hacer frente de los posibles daños que puedan ocasionarse por el desarrollo de la actividad.

La cuantía de dicho seguro deberá ser adecuada y suficiente a la actividad desarrollada y, en cualquier caso, tendrá una cuantía mínima de cobertura de seiscientos mil euros por siniestro.

g) Acreditación de haber abonado la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por circulación de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los Espacios Naturales Protegidos y en las áreas incluidas en la Red Natura 2000 y en los senderos que discurran fuera de dichos ámbitos de la Isla de Fuerteventura.

3. La declaración responsable podrá presentarse a través de la sede electrónica del Cabildo, mediante cualquiera de los sistemas de firma admitidos en la legislación de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Quienes no dispongan de ninguno de los sistemas de firma admitidos en la legislación de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrán identificarse previamente en la Oficina de Asistencia en materia de Registro del Cabildo, donde se facilitará un código de usuario y contraseña, los cuales le permitirán realizar la declaración responsable accediendo a la sede electrónica.

La declaración responsable también podrá presentarse mediante comparecencia en la Oficina de Asistencia en materia de Registro del Cabildo o en cualquiera de los registros previstos en la legislación de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

4. Se permitirá una única declaración responsable por persona física y grupo de vehículos, franja horaria y día.

El declarante será el responsable de los daños e infracciones que puedan producirse durante el desarrollo de la actividad, sin perjuicio de que pueda informar, en su caso, de las personas que han participado en los mismos.

Artículo 18. Circulación con ánimo de lucro para vehículos sometidos al sistema de cupo.

1. La circulación con ánimo de lucro de vehículos sometidos al sistema de cupo por la red oficial está sujeta a los siguientes requisitos:

- a) No podrá superarse el cupo máximo diario de vehículos autorizados para cada franja horaria y ruta.
- b) Las caravanas que se organicen no podrán estar formadas por más de 10 vehículos.
- c) En caso de concurrencia con caravanas sin ánimo de lucro, se mantendrá una distancia mínima entre caravanas de un kilómetro.
- d) Todos los vehículos deberán ir provistos de rejilla matachispas en los tubos de escape y extintor contra incendios.
- e) Todos los vehículos deberán ser eléctricos

2. El sistema de cupo para la circulación con ánimo de lucro se gestionará mediante un sistema de sorteo de plazas del cupo, para cada ruta y por un período de tres años, entre los admitidos al procedimiento de selección que se convoque al respecto, para la cual el usuario deberá presentar solicitud en el plazo de 15 días a partir del día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Las Palmas de la correspondiente convocatoria, que deberá contener los siguientes extremos:

- a) El nombre o razón social del organizador. No podrán presentar solicitudes más de una empresa vinculada en los términos del artículo 42 del Código de Comercio, a cuyo efecto habrá de presentarse declaración responsable sobre la existencia de grupo empresarial y escritura de constitución de la respectiva entidad.
- b) Identificación del responsable o responsables del grupo o grupos.
- c) Rutas y franjas horarias en cuyos sorteos quieren participar.
- d) Tipo, número e identificación de vehículos con los que se desarrollará la actividad de circulación. No se podrán utilizar los mismos vehículos en diferentes rutas y franjas horarias por diferentes participantes en el procedimiento de sorteo.

e) Autorización relativa a la actividad de arrendamiento de vehículos de transporte, salvo que el solicitante aporte documento del órgano administrativo competente en el que se excluya de dicha autorización.

f) Declaración responsable prevista en la normativa reguladora del régimen jurídico para el desarrollo de las actividades de turismo activo en Canarias.

g) Posesión de un seguro de responsabilidad civil para hacer frente a los posibles daños que puedan ocasionarse por el desarrollo de la actividad.

La cuantía de dicho seguro deberá ser adecuada y suficiente a la actividad desarrollada y, en cualquier caso, tendrá una cuantía mínima de cobertura de seiscientos mil euros por siniestro.

h) Acreditación de haber abonado la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por circulación de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los Espacios Naturales Protegidos y en las áreas incluidas en la Red Natura 2000 y en los senderos que discurran fuera de dichos ámbitos de la Isla de Fuerteventura.

i) Los requisitos previstos en las letras g) y h) deberán cumplirse por quienes hayan resultado adjudicatarios en el sorteo con anterioridad al inicio del desarrollo de la actividad. En la solicitud únicamente deberá incluirse el compromiso de cumplir dichos requisitos.

3. El sorteo se realizará conforme a las siguientes reglas:

a) El sorteo será público, convocándose a todos los solicitantes admitidos, mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Cabildo.

b) En el supuesto de que se presenten 4 solicitantes, se asignará a cada uno una ruta diaria, sorteándose la franja horaria.

En caso de renuncia de alguno de los solicitantes a los que se haya asignado una ruta, las franjas horarias que se le asignaron volverán a sortearse entre el resto de asignatarios.

c) En el supuesto de que se presenten menos de 4 solicitantes, se asignará a cada uno una ruta diaria, sorteándose la franja horaria. Las restantes se sortearán primero por días (por el siguiente orden: sábado, domingo, viernes, jueves, miércoles, martes y lunes) y, a continuación, por franjas horarias (por el siguiente orden: 1, 2, 3 y 4).

En caso de renuncia de alguno de los solicitantes a los que se haya asignado una ruta, las franjas horarias que se le asignaron volverán a sortearse entre el resto de asignatarios.

d) En el supuesto de que se presenten más de 4 solicitantes, se sortearán por días, asignándose a 4 solicitantes, y a continuación se sortearán las franjas horarias (1, 2, 3 y 4).

En caso de renuncia de alguno de los solicitantes a los que se haya asignado una ruta, las franjas horarias que se le asignaron volverán a sortearse entre el resto de solicitantes no asignatarios de ruta en el primer sorteo.

Artículo 20. Posesión del título administrativo legitimador de la actividad de circulación.

Durante el desarrollo de la actividad de circulación por la red oficial, la declaración responsable presentada o la autorización que se otorgue deberán estar en posesión de las personas autorizadas y, en el caso de caravanas, del responsable del grupo.

Artículo 21. Suspensión del título administrativo legitimador de la actividad de circulación.

El órgano competente podrá suspender en cualquier momento el título administrativo legitimador de la actividad de circulación, en caso de concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

Artículo 22. Revocación del título administrativo legitimador de la actividad de circulación.

El órgano competente podrá revocar en cualquier momento el título administrativo legitimador de la actividad de circulación, en caso de incumplimiento de las condiciones contenidas en el título legitimador de la actividad.

TITULO IV RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 23. Régimen sancionador en espacios naturales protegidos o sus zonas periféricas de protección.

En caso de incumplimiento de las reglas establecidas en la presente Ordenanza en espacios naturales protegidos o sus zonas periféricas de protección, será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título X de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en especial, su artículo 392.2), o el contenido en la normativa que en su día pueda sustituirlo.

Artículo 24. Régimen sancionador en los espacios incluidos en la Red Natura 2000 y en los senderos que discurran fuera de los espacios incluidos en la Red Natura 2000.

1. Constituye infracción administrativa el incumplimiento de las reglas establecidas en la presente Ordenanza en los espacios incluidos en la Red Natura 2000 y en los senderos que discurran fuera de los espacios incluidos en la Red Natura 2000, en ambos casos fuera de espacios naturales protegidos o sus zonas periféricas de protección.

2. Se considera infracción muy grave, cuando se cometa en los espacios indicados en el apartado 1 de este precepto:

- a) La circulación de más de tres vehículos formando caravana fuera de la red oficial.
- b) La circulación campo a través o fuera de las pistas, vías y senderos incluidos en la red oficial que se relaciona en el Anexo I de la presente Ordenanza.

c) La circulación por la red oficial sin contar con los títulos administrativos requeridos.

Se considera incluida en el presente tipo la circulación con vehículos que no figuren incluidos expresamente en la correspondiente autorización o declaración responsable.

d) La circulación por la red oficial que, habilitada por el correspondiente título administrativo, se desarrolle fuera de las franjas horarias establecidas o excediendo el número asignado a cada franja horaria.

e) El incumplimiento de la prohibición temporal de circulación prevista en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

3. Se considera infracción grave, cuando se cometa en los espacios indicados en el apartado 1 de este precepto, la circulación por la red oficial que, habilitada por el correspondiente título administrativo, se desarrolle incumpliendo las condiciones de los títulos administrativos requeridos en supuestos distintos a los tipificados como infracción muy grave.

4. Se considera infracción leve, cuando se cometa en los espacios indicados en el apartado 1 de este precepto, cualquier otro incumplimiento de las reglas previstas en la presente Ordenanza.

5. Por la comisión de las infracciones tipificadas en los apartados anteriores se impondrán las siguientes sanciones pecuniarias:

- a) Por infracciones muy graves: de 1.501 a 3.000 euros.
- b) Por infracciones graves: de 751 a 1.500 euros.
- c) Por infracciones leves: de 100 a 750 euros.

6. Para la imposición de las sanciones previstas en el presente artículo deberá tramitarse el correspondiente procedimiento de naturaleza sancionadora, conforme a las normas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o las contenidas en la normativa que en su día pueda sustituirla.

7. En la imposición de las sanciones previstas en el presente artículo serán de aplicación los principios previstos en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o los contenidos en la normativa que en su día pueda sustituirla.

8. Será competente para la imposición de las sanciones previstas en el presente artículo el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, sin perjuicio de la delegación de dicha atribución en cualquiera de los órganos de la entidad insular.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Autorizaciones existentes.

Las autorizaciones que legitimen la circulación de vehículos por las pistas, vías y senderos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza deberán adaptarse a las reglas, títulos y requisitos de la misma en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de la publicación de su aprobación definitiva en el B.O.P. de Las Palmas.

No obstante, la previsión del artículo 18.1, e) producirá efectos a los seis años de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

**ANEXO
RED OFICIAL DE RUTAS PARA VEHÍCULOS A MOTOR
EN EL MEDIO NATURAL**

Descripción literal y gráfica de las rutas que conforman la Red oficial de rutas para vehículos a motor en el medio natural de la Isla de Fuerteventura:

-Ruta 1 "Parque Holandés – Rotonda FV-101 Casilla de Costa" (Municipio de La Oliva): su trazado discurre entre las siguientes coordenadas UTM:

- 1) X = 607924 Y = 3170307
- 2) X = 614150 Y = 3165511

-Ruta 2 "Montaña Quemada – Tefía – Carretera FV 30 P.K. 2,100" (Municipio de Puerto del Rosario): su trazado discurre entre las siguientes coordenadas UTM:

- 1) X = 599327 Y = 3160282
- 2) X = 597756 Y = 3157654
- 3) X = 598878 Y = 3155629
- 4) X = 597694 Y = 3151142

-Ruta 3 "Playa del Valle" (Municipio de Betancuria): su trazado discurre entre las siguientes coordenadas UTM:

- 1) X = 589985 Y = 3151452
- 2) X = 586468 Y = 3147980

-Ruta 4 "Triquivijate – Los Alares – Salinas del Carmen – Pozo Negro" (Municipio de Antigua): su trazado discurre entre las siguientes coordenadas UTM:

- 1) X = 601321 Y = 3144632
- 2) X = 604262 Y = 3139292
- 3) X = 604535 Y = 3139683
- 4) X = 608541 Y = 3138705
- 5) X = 610559 Y = 3138513
- 6) X = 608078 Y = 3133639
- 7) X = 611102 Y = 3145154
- 8) X = 612670 Y = 3143296

-Ruta 5 “Juan Gopar – Tesejerague – Tarajalejo - Giniginamar” (Municipio de Tuineje): su trazado discurre entre las siguientes coordenadas UTM:

- 1) X = 600021 Y = 3129205
- 2) X = 594448 Y = 3126449
- 3) X = 596324 Y = 3122507
- 4) X = 590340 Y = 3128531
- 5) X = 589298 Y = 3128215
- 6) X = 587299 Y = 3125292
- 7) X = 587760 Y = 3123612
- 8) X = 584665 Y = 3122815
- 9) X = 586668 Y = 3118802
- 10) X = 610086 Y = 3177785

-Ruta 6 “Ensenada de Gran Valle” (Municipio de Tuineje): su trazado discurre entre las siguientes coordenadas UTM:

- 1) X = 600439 Y = 3127942
- 2) X = 606064 Y = 3125935

-Ruta 7 “Faro de la Entallada” (Municipio de Tuineje): su trazado discurre entre las siguientes coordenadas UTM:

- 1) X = 599438 Y = 3127423
- 2) X = 603169 Y = 3123212

-Ruta 8 “La Pared – Las Herosas – Costa Calma” (Municipio de Pájara): su trazado discurre entre las siguientes coordenadas UTM:

- 1) X = 576357 Y = 3121229
- 2) X = 576580 Y = 3121608
- 3) X = 577437 Y = 3121159
- 4) X = 578327 Y = 3123146
- 5) X = 577304 Y = 3123381
- 6) X = 578130 Y = 3124265
- 7) X = 577306 Y = 3124504
- 8) X = 578709 Y = 3124191
- 9) X = 577640 Y = 3116914
- 10) X = 575371 Y = 3115218

-Ruta 9 “Esquinzo – Urbanización Tierra Dorada – Barranco Los Canarias” (Municipio de Pájara): su trazado discurre entre las siguientes coordenadas UTM:

- 1) X = 568055 Y = 3106017
- 2) X = 569805 Y = 3107866
- 3) X = 570111 Y = 3107322
- 4) X = 570079 Y = 3108678
- 5) X = 570978 Y = 3109218
- 6) X = 565517 Y = 3111091

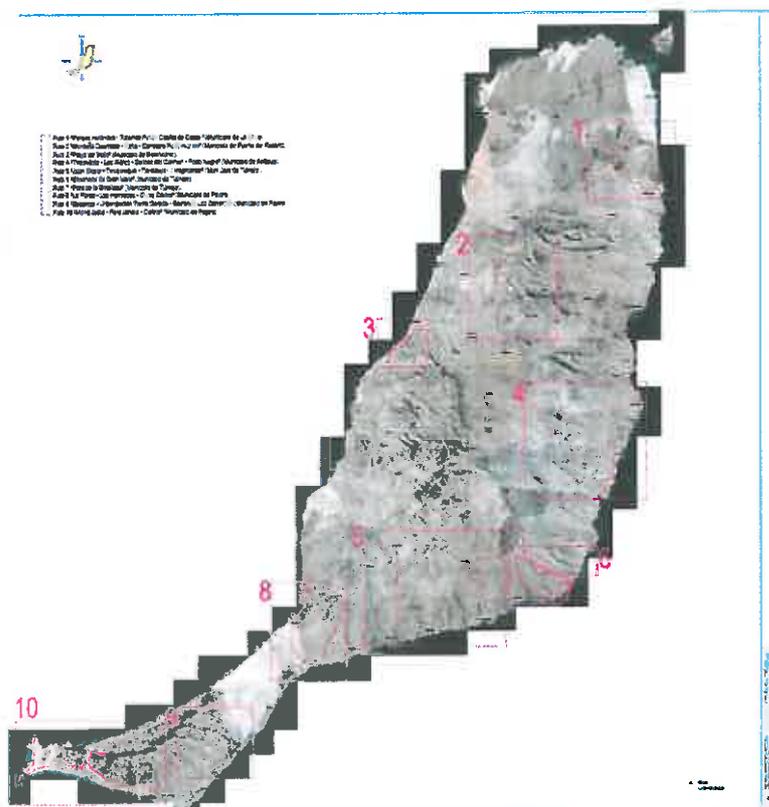
-Ruta 10 “Morro Jable – Faro de Jandía – Cofete” (Municipio de Pájara): su trazado discurre entre las siguientes coordenadas UTM:

- 1) X = 563117 Y = 3102823
- 2) X = 555448 Y = 3106527

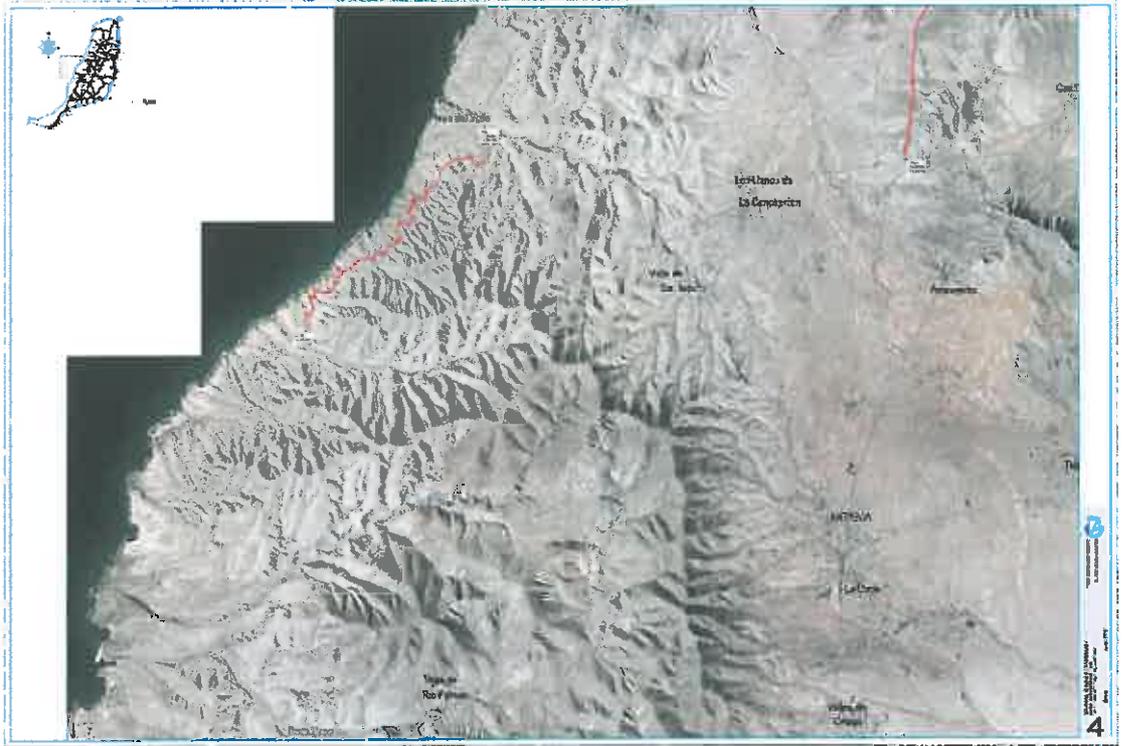
Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

- 3) X = 594122 Y = 3105462
- 4) X = 548386 Y = 3104608
- 5) X = 550015 Y = 3109443
- 6) X = 560237 Y = 3108679
- 7) X = 561313 Y = 3108690
- 8) X = 560108 Y = 3109579"

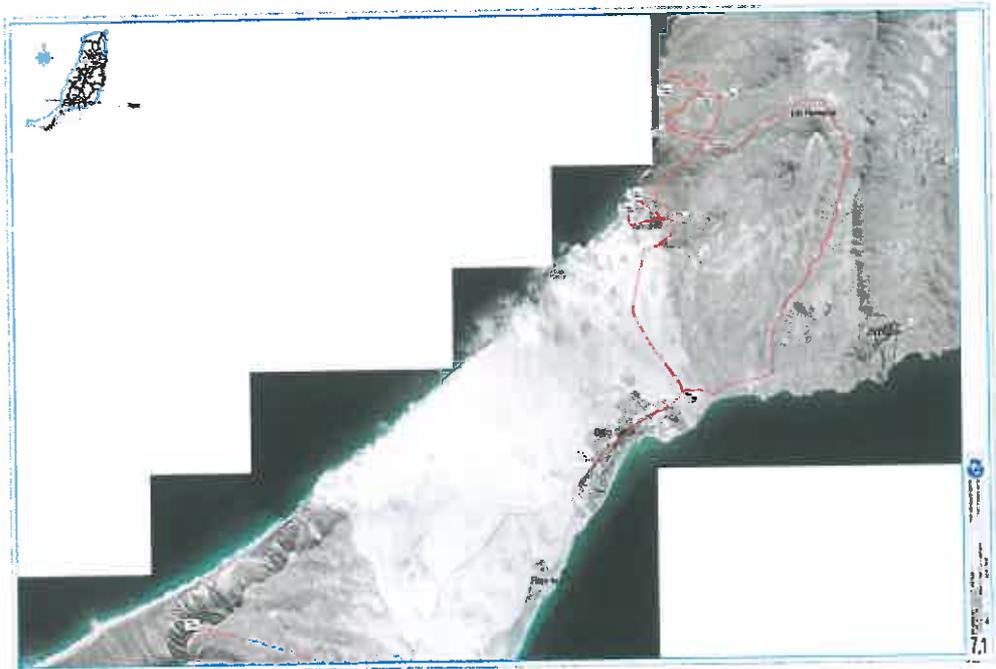
ANEXO CARTOGRAFICO



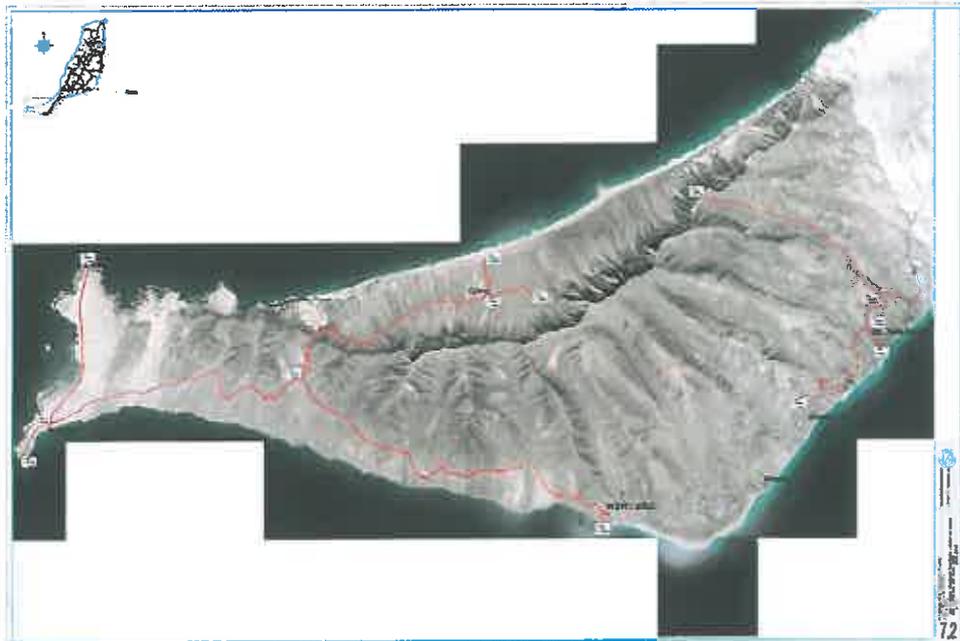
Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc



Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc



Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc



19.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA PRESIDENCIA Y DE LAS RESOLUCIONES DE SUS CONSEJEROS DE ÁREA, DEL N° 4913 DE FECHA 07/12/2018 AL N° 5335 DE FECHA 26/12/2018.

Dada cuenta de las Resoluciones de la Presidencia y de sus Consejeros de Área, del n° 4913 de fecha 07/12/2018, al n° 5335 de fecha 26/12/2018.

Los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes a la sesión se dan por enterados.

20.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No se formularon.

21.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Águeda Montelongo González, Consejera del Cabildo Insular de Fuerteventura, cuyos datos personales ya constan en la Secretaría General, al amparo de la legislación vigente y del Reglamento Orgánico de la Corporación, presenta para su debate y votación del Pleno Ordinario de este mes de enero de 2019 la siguiente MOCIÓN

MOSTRAR EL APOYO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA A LOS VECINOS DE PUERTO DEL ROSARIO EN SU RECHAZO A UNA NUEVA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA EL TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES POR LOS BARRIOS DE LAS 90, 91 VIVIENDAS Y EL CHARCO

ESPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que habiendo tenido conocimiento los vecinos de Puerto del Rosario de una Licencia Municipal de Obras a DISA GESTIÓN LOGÍSTICA SA de fecha 02 de agosto de 2016 autorizada en una Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento Puerto del Rosario, en relación con una nueva canalización subterránea para el transporte de combustible por distintas calles habitadas de Puerto del Rosario.

Que la referida Licencia Urbanística 08-34/2015, a nombre de DISA GESTIÓN LOGÍSTICA SA, es según dice para: "Legalización de obras de RENOVACIÓN DE TUBERÍAS DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES FASE II, y que la mismas transcurre por Avda. Ruperto González Negrín, Rotonda de entrada al muelle, calle Guanchinerfe, calle Hispanidad, República de Méjico, Avda. M. Velázquez Cabrera (calzada norte), calle Barquillos y entrada a Unelco de esta ciudad".

Que los vecinos de los barrios afectados han mostrado públicamente su rechazo a esta obra, pues consideran que los riesgos y peligros son lo suficientemente altos como para que la misma se realice por las mencionadas calles, planteando alternativas que suponen un riesgo mucho menor. Teniendo en cuenta que ya en la actualidad existe otras tres canalizaciones subterráneas de combustibles que transcurren igualmente por distintas calles de Puerto del Rosario, a saber, la canalización que transporta el queroseno desde el Muelle Comercial hasta el Aeropuerto de Fuerteventura pasando por la Avenida Marítima, el barrio de Los Pozos y la carretera vieja a Playa Blanca, la que suministra a la Central Eléctrica de El Charco que también parte desde el Muelle Comercial y transcurre por la calle Comandante Díaz Trayter, y por último la que suministra a las instalaciones de DISA en la zona industrial de La Hondura, y parte del Muelle Comercial y que transcurre por las calles Comandante Díaz Trayter, Gran Capitán, Avenida Manuel Velázquez Cabrera, calle Barquillos y camino viejo de Puerto Lajas.

Por todo ello, esta Consejera formula al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1.- El Pleno del Cabildo de Fuerteventura acuerda dirigirse al Ayuntamiento de Puerto del Rosario para solicitarle que paralice de inmediato la realización de la obra en cuestión por entender que no responde a ninguna legalización ni renovación sino a una nueva canalización subterránea de transporte de combustibles.
- 2.- El Pleno del Cabildo de Fuerteventura acuerda dirigirse a DISA para que arbitre otras soluciones que les permita surtir a sus propias instalaciones sin necesidad de que las mismas transcurran por las distintas calles de Puerto del Rosario.
- 3.- El Pleno de la Corporación demandará al resto de Cabildos Insulares, así como al Gobierno de Canarias su apoyo a los vecinos de Puerto del Rosario afectados.

En Puerto del Rosario, a 10 de enero de 2019.

La Consejera,



Edo.- Arueda MONTELONGO GONZÁLEZ

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

D^a Águeda Montelongo González plantea una moción acerca de la renovación de las tuberías de combustible en Puerto del Rosario pero su grupo no la incluyó en este Pleno. La urgencia es dar una respuesta a los ciudadanos y más ante su presencia en este Pleno.

D. Alejandro Jorge Moreno: no conocen la moción. Hoy se han retirado muchas mociones y por ello no tiene problema en que se debata hoy.

Sometida a votación la urgencia: el Pleno de la Corporación, por 6 votos a favor (1 de D^a Águeda Montelongo González, del grupo político Partido Popular; 3 del grupo político Podemos, y 2 del grupo Mixto y 12 votos en contra (8 del grupo político Coalición Canaria, y 4 del grupo político PSOE), **ACUERDA:**

Desestimar la urgencia de la moción, por lo cual no se debate.

22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Alejandro Jorge Moreno pregunta por la situación del Matadero Insular (se inserta la pregunta realizada por escrito, R.E. 39988, de fecha 28/12/2018):

Cabildo Insular de Fuerteventura, Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2018, Cuaderno 7, 28/12/2018, Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 1174030150801842626.



NUEVA CANARIAS

Alejandro Jorge Moreno, consejero de Nueva Canarias, integrante del Grupo Mixto, cuyos datos identificativos ya figuran en esta institución, al amparo de la Ley vigente, eleva al Pleno de la Corporación las siguientes **PREGUNTAS:**

Señor Presidente, en los últimos meses se ha hablado de la intención de su Gobierno de poner en manos de una empresa pública la gestión del matadero insular. Sin embargo, técnicos de la institución han elaborado una propuesta que pasa porque el Cabildo cree esa empresa pública.

¿Por qué opción se inclina su Gobierno? ¿Cuál es el motivo de esta decisión?

En Fuerteventura, a 27 de diciembre de 2018.


Fdo. Alejandro Jorge Moreno.

Ilustrísimo señor Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

Pregunta por la situación de la nave ubicada en el polígono industrial La Hondura y adquirida por el Cabildo Insular en 2008 (se inserta la pregunta realizada por escrito, R.E.39988, de 28/12/2018)

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2018030000 2018122018. Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 11774030461620340607.



NUEVA CANARIAS

Alejandro Jorge Moreno, consejero de Nueva Canarias, integrante del Grupo Mixto, cuyos datos identificativos ya figuran en esta Institución, al amparo de la Ley vigente, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente PREGUNTA:

En el año 2008, el Cabildo adquirió una nave ubicada en el Polígono Industrial de La Hondura (término municipal de Puerto del Rosario). Dicha nave formaba parte del Plan Sectorial de Infraestructuras Ganaderas, y estaba destinada para el almacenamiento, manipulación y transformación de alimento para el ganado.

¿Cuál es motivo para que esta nave no esté prestando el servicio para el que fue adquirida?

En Fuerteventura, a 27 de diciembre de 2018.

Fdo. Alejandro Jorge Moreno.

Ilustrísimo señor Presidente del Excelentísimo Cabildo de Fuerteventura

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

- ¿Cómo va el ritmo de la externalización de la red de museos?

Plantea el ruego de desear suerte al Sr. Secretario General, en estos meses de trabajo en el Ayuntamiento de Pájara, y al Sr. Presidente en su ámbito personal y profesional.

Dª Silvia Peixoto Gallego se interesa por la tramitación de las preguntas formuladas en el Registro de Entrada de esta Corporación, cuyos números de referencia son los siguientes: 36612, 36605, 39171 y 39175, del año 2018.

Efectúa dos preguntas por escrito (se insertan):



EN FUERTEVENTURA
PODEMOS.

CABILDO DE FUERTEVENTURA

30 de enero de 2019

El pasado 20 de julio de 2018 y con registro de entrada 23364 solicité los registros de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta desaladora de Gran Tarajal y medio año después todavía no me los han proporcionado.

Solicito por la presente:

1. Registros de mantenimiento preventivo de esta instalación desde 2013.
2. Registros de mantenimiento correctivo de esta instalación desde 2013.
3. Listado de averías de esta instalación desde 2013

Gracias de antemano

Silvia Peixoto



EN FUERTEVENTURA
PODEMOS.

CABILDO DE FUERTEVENTURA

30 de enero de 2019

El pasado 18 de enero de 2018 y con registro de entrada 1405 realicé un total de 7 preguntas, de las que la quinta no fue contestada en su totalidad.

A la pregunta:

- ¿Se han llegado a comprar trampas y GPS para localización de las mismas? En caso afirmativo ¿En qué fechas? ¿Cuál fue la cuantía?

Ustedes me responden:

- **Estas trampas se adquieren en el año 2006, no se disponía de base de datos y se tiene que busca en el archivo la factura correspondiente a la compra del material.**

Mi pregunta es la siguiente:

- ¿Han encontrado ustedes esa factura? En caso afirmativo ¿Podrían enviármela, por favor?

Gracias de antemano.

Silvia Peixoto

D^a Águeda Montelongo González:

- ¿Va la presidencia a dirigirse al Ayuntamiento de Puerto del Rosario para que paralice la renovación de tuberías de transporte de combustible fase 2^a por entender que es una nueva canalización?
- ¿Va a dirigirse a DISA para que busque soluciones alternativas para que no pase por debajo de las viviendas y calles?
- Ruega flexibilidad en la habilitación de las intervenciones en Pleno.

A continuación se insertan las preguntas realizadas por escrito:

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2018039988/28/12/2018. Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 11774030461620340607.



NUEVA CANARIAS

Alejandro Jorge Moreno, consejero de Nueva Canarias, integrante del Grupo Mixto, cuyos datos identificativos ya figuran en esta Institución, al amparo de la Ley vigente, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente **PREGUNTA**:

En el año 2008, el Cabildo adquirió una nave ubicada en el Polígono Industrial de La Hondura (término municipal de Puerto del Rosario). Dicha nave formaba parte del Plan Sectorial de Infraestructuras Ganaderas, y estaba destinada para el almacenamiento, manipulación y transformación de alimento para el ganado.

¿Cuál es motivo para que esta nave no esté prestando el servicio para el que fue adquirida?

En Fuerteventura, a 27 de diciembre de 2018.

Fdo. Alejandro Jorge Moreno.

Ilustrísimo señor Presidente del Excelentísimo Cabildo de Fuerteventura

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2018030887 20181222018. Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 11774030150501842525.



NUEVA CANARIAS

Alejandro Jorge Moreno, consejero de Nueva Canarias, integrante del Grupo Mixto, cuyos datos identificativos ya figuran en esta Institución, al amparo de la Ley vigente, eleva al Pleno de la Corporación las siguientes **PREGUNTAS**:

Señor Presidente, en los últimos meses se ha hablado de la intención de su Gobierno de poner en manos de una empresa pública la gestión del matadero insular. Sin embargo, técnicos de la institución han elaborado una propuesta que pase porque el Cabildo cree esa empresa pública.

¿Por qué opción se inclina su Gobierno? ¿Cuál es el motivo de esta decisión?

En Fuerteventura, a 27 de diciembre de 2018.

Fdo. Alejandro Jorge Moreno.

Ilustrísimo señor Presidente del Excelentísimo Cabildo de Fuerteventura



EN FUERTEVENTURA
PODEMOS.

CABILDO DE FUERTEVENTURA

25 de enero de 2019

Preguntas realizadas por Doña Silvia Peixoto Gallego, consejera del Cabildo de Fuerteventura a D. Marcial Morales Martín, Presidente del Cabildo de Fuerteventura.

En la sesión plenaria del pasado 19 de noviembre planteé las preguntas que figuran más abajo en este documento, que no han sido respondidas hasta la fecha, ni incluidas en el acta.

Solicito una respuesta inmediata a las mismas, así como la rectificación del acta correspondiente

Gracias de antemano

Silvia Peixoto

Tfno: +34 669 58 69 53

Doña Silvia Peixoto Gallego, que actúa en virtud de la condición de Consejera Insular, y de conformidad con la reglamentación vigente, por considerarlo de interés a nivel general procede a formular la siguiente consulta, con el objeto que por el órgano correspondiente se emita informe en relación con las siguientes cuestiones:

ANTECEDENTES

Que teniendo conocimiento de la preocupante situación actual del nivel de las aguas subterráneas existentes en el cauce de la desembocadura del Barranco de Gran Tarajal, que actualmente afecta al subsuelo donde se asientan las poblaciones de "el Palmeral de Gran Tarajal" y "el margen derecha del núcleo urbano de Gran Tarajal", donde se sitúan un gran número de edificaciones tanto públicas como de carácter privado.

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 20190029843 25/01/2019. Copia electrónica de documento papel con C.S.V.: 12434157246256632744

Y teniendo en consideración la moción presentada por el Grupo Popular que fuera aprobada en sesión plenaria por el Cabildo Insular de Fuerteventura, con fecha de junio del presente año, donde se adoptó el Acuerdo de "proceder a la elaboración de un estudio lo más preciso posible por parte del Cabildo de Fuerteventura, que incluya las medidas a adoptar para solventar el problema de inundaciones y humedades en la zona".

Y teniendo igualmente en consideración la Declaración Institucional efectuada por el Ayuntamiento de Tuijeje por unanimidad y reunido en sesión plenaria, con fecha 19 de julio del presente año, de la cual se ha dado traslado esta Corporación Insular y en la que fue adoptado el Acuerdo de:

"1.- Instar al Cabildo de Fuerteventura a drenar urgentemente los pozos situados en torno al Barranco de Gran Tarajal con el objetivo de reducir el nivel freático de las viviendas en Gran Tarajal.
2.- Instar al Cabildo de Fuerteventura a elaborar de forma urgente un estudio hidrogeológico de la zona, un estudio en profundidad de la situación de las viviendas así como un Plan de Prevención de Riesgo con el objetivo de salvaguardar la seguridad de las viviendas en Gran Tarajal."

Y teniendo constancia que a día de hoy el órgano con competencias en la materia a la que nos referimos es el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, dependiente de esta Corporación Insular, cuyo Presidente es el propio Presidente del Cabildo y Vicepresidente el Consejero delegado del área de aguas.

CONSIDERACIONES

Se solicita que por parte del órgano correspondiente de la Administración a la que me dirijo se emita Informe aclaratorio sobre las siguientes cuestiones:

1.- Que tipo de medidas o iniciativas se han tomado por parte del citado Consejo Insular en relación con los acuerdos adoptados por ambas corporaciones y en referencia a la situación anteriormente descrita.

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

2.- Que tipo de medidas o iniciativas se han tomado por parte de la Consejería insular competente en la materia en relación con los acuerdos adoptados por ambas corporaciones y en referencia a la situación anteriormente descrita.

3.- Que tipo de medidas o iniciativas se han tomado por parte de la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura en relación con los acuerdos adoptados por ambas corporaciones y en referencia a la situación anteriormente descrita.

En espera de su contestación y sin otro particular reciba un cordial saludo.

Muchas gracias

Silvia Peixoto Gallego

Por favor, remitan la respuesta a speixoto@cabildofuer.es
53

Tfno: +34 669 58 69

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2019002943 25/01/2019. Copia electrónica de documento papel, con C. S. V.: 12434157246256532744.

A continuación se insertan las respuestas a las preguntas planteadas en anteriores plenos:



En relación a la pregunta formulada por D. Alejandro Jorge Moreno, en el pleno ordinario de 17 de diciembre de 2018, relativa a: “¿En qué punto se encuentra la creación del Geoparque de Fuerteventura? ¿Qué duración está prevista para los próximos trámites? “

Tengo a bien comunicarle que:

- Con fecha 26 de septiembre de 2018 se solicitó oferta al Equipo de Investigación del Departamento de Biología Animal, Edafología y Geología y del Departamento de Didácticas Especiales, de la Universidad de La Laguna, para la realización de los estudios previos para la preparación y presentación de la solicitud para la declaración de Geoparque a una parte de la isla de Fuerteventura.

- Con fecha 04 de octubre de 2018 el Equipo de Investigación del Departamento de Biología Animal, Edafología y Geología y del Departamento de Didácticas Especiales, de la Universidad de La Laguna acepta la oferta totalizándose el precio de adjudicación por un importe de 12.791,50 € IGIC incluido.

- El órgano de contratación con fecha 05 de octubre de 2018 emite informe sobre el cumplimiento de requisitos y límites aplicables a los contratos menores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.3 de Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

- Con fecha 17 de octubre de 2018 se emite la Resolución en la que se adjudica el contrato menor para la contratación de un Equipo de Investigación del Departamento de Biología Animal, Edafología y Geología y del Departamento de Didácticas Especiales, de la Universidad de La Laguna, por un importe de precio 12.791,50 € con IGIC incluido y con un plazo de ejecución máximo 12 meses desde la recepción de la notificación.

A principios del mes de noviembre de 2018, el Equipo de Investigación del Departamento de Biología Animal, Edafología y Geología y del Departamento de Didácticas Especiales, de la Universidad de La Laguna recibe la notificación.

DESGLOSE DE TRABAJOS ENCARGADOS Y PLAZOS DE ENTREGA (el total de duración de estos trabajos es de 12 meses, hasta noviembre de 2019).

1.- Plazo: entrega a los 5 meses a partir de la notificación del contrato a la ULL: Trabajos de selección preliminar de lugares de interés geológico y determinación del área de interés en la que quedará definida el futuro Geoparque.

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

2.- Plazo de entrega a los 7 meses a partir de la notificación del contrato a la ULL. Entrega del inventario de lugares de interés geológico y determinación del Área de Interés en la que quedará definido el futuro GEOPARQUE.

3.- Plazo: entrega a los 10 meses a partir de la notificación del contrato a la ULL: Realización de solicitud de carta de apoyo (y documentación relacionada) de la Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO. Incluirá una memoria justificativa.

4.- Plazo: A los 12 meses Presentación, ante la UNESCO, de la solicitud (y de la documentación relacionada) para la declaración de GEOPARQUE.

En Puerto del Rosario a 28 de enero de 2019



Fdo. Natalia Evora Soto



D. Claudio Gutiérrez Vera
Portavoz del Partido Popular.

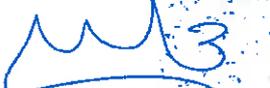
En relación con su propuesta, de las quejas que tienen los vecinos de Ajuy respecto al Transporte público para llegar a Pájara y enlazar con el Norte de la isla.

Que tras los trámites oportunos y los cambios en la concesión, los servicios de las líneas 4 y 18 empezaran a salir del pueblo de Ajuy, con toda probabilidad el próximo lunes día 11 de febrero.

Sin más le saluda atentamente.

Puerto del Rosario a 28 de enero de 2019.

EL CONSEJERO DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.



D. José Roque Pérez Martín

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc

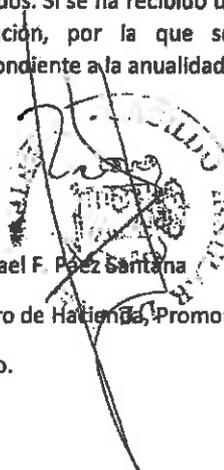


En Respuesta al escrito presentado por D. Alejandro Jorge Moreno, en representación del partido político Nueva Canaria, de fecha 9 de diciembre de 2.018 en relación a la ejecución de los fondos FDCAN de la anualidad 2017, se informa lo siguiente:

1.- La anualidad del FDCAN para el año 2.017 ascendió a 18.323.735,86 euros de los que el Gobierno de Canarias aporta el 80 % y el Cabildo de Fuerteventura el 20 %. Estos fondos se destinan a tres ejes de actuaciones: I+D+I el 5 %, Infraestructuras el 75 % y empleo el 20 %, actuaciones que se ejecutan junto con los ayuntamientos de la isla, en coordinación y en base a los proyectos planteados en su día en la propuesta presentada al Gobierno de Canarias para la obtención de los fondos FDCAN.

2.- Las actuaciones previstas para ejecutar los fondos del 2017 se han ejecutado prácticamente en su totalidad, si bien en los ejes de I+D+I y empleo se han justificado en un 100 %, en el eje de infraestructuras, a pesar de ejecutarse las acciones previstas, a consecuencia de las bajas en los procesos de licitación no se ha justificado el 100 % de los fondos, suponiendo unas bajas del 16,63 %.

3.-El Gobierno de Canarias no ha enviado resolución reclamando la devolución de los fondos no justificados. Si se ha recibido un oficio, remitiendo resolución del Viceconsejero de Hacienda y Planificación, por la que se declara justificado parcialmente la aportación dineraria correspondiente a la anualidad 2017.


Fdo. Rafael F. Pérez Santana
Consejero de Hacienda, Promoción Económica
Y Empleo.

D. ALEJANDRO JORGE MORENO, PARTIDO DE NUEVA CANARIA

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc



En respuesta a las cuestiones planteadas por Dña. Águeda Montelongo Gonzales en el pleno ordinario de 17 de diciembre de 2018, en relación a los fondos FDCAN de la anualidad 2018, se informa lo siguiente:

- 1.- Los fondos destinados al FDCAN para la anualidad 2018 asciende a 18.125.579,22 euros, de los que el Gobierno de Canarias aporta el 80 % y el Cabildo de Fuerteventura el 20 % restante, para ejecutar acciones conjuntamente con los seis ayuntamientos de la isla en los tres ejes de actuación previstos (I+D+i el 5 %, Empleo el 20 % e Infraestructuras el 75 %).
- 2.- En el convenio suscrito para el desarrollo del FDCAN, se establece que el plazo para la ejecución de las acciones en cada anualidad, será hasta julio del año siguiente (en el caso del 2018 hasta julio de 2019) y su justificación antes de octubre del año siguiente (es decir octubre de 2019 en la anualidad de 2018).
- 3.- Puesto que todavía no han transcurrido los plazos para la ejecución y justificación de los fondos FDCAN de la anualidad 2018, no podemos tener datos de las cuantías definitivas a certificar y/o justificar, ni los remanentes sobrantes de los fondos FDCAN 2018.

En Fuerteventura a 10 de enero de 2019



Fdo. Rafael Pérez Sargaña
Consejero de Hacienda, Promoción Económica
Y Empleo

DÑA. AGUEDA MONTELONGO GARCIA

Secretaría General: P/O-30.01.2019
MARM/mpc



DOÑA SILVIA PEIXOTO GALLEGO
CONSEJERA DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA
GRUPO POLITICO DE PODEMOS

En relación a la pregunta realizada en el pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura el pasado día 17 de diciembre por la que solicita información sobre el escrito remitido al departamento de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura con RE 19460 de 15 de junio de 2018 y 19466 de 15 de junio” por el Ayuntamiento de Tuineje.

Respecto a su solicitud le comunico le siguiente:

Los escritos recibidos con RE 19460 y 19466 de 15 de junio de 2018, es un escrito remitido por el concejal de delegado de Urbanismo del ayuntamiento de Tuineje donde nos hace llegar un informe jurídico, emitido por letrada externa del Ayuntamiento de Tuineje, Doña Margarita Carmona Betancor, respecto a un expediente municipal con nº 2017-000925.

Señalarle que dichos escritos figuran en el departamento de Turismo de este Cabildo incorporados al expediente H-35/2/0090 y que al día de hoy no consta en el departamento de Turismo ninguna resolución al respecto ya que dichos escritos se encuentran pendientes de estudio y análisis por parte de la jefatura del Servicio de turismo de este Cabildo.

No obstante, la documentación se encuentra en el departamento de Turismo de este Cabildo y puede ser consultada en el momento que estime conveniente.

Sin otro particular, atentamente.

En Puerto del Rosario a 30 de enero de 2019

EL CONSEJERO INSULAR DE ÁREA
DE TERRITORIO Y TURISMO

Blas Acosta Cabrera

Fin de la sesión.- Y sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las ocho horas y veinticinco minutos de la fecha expresada en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.